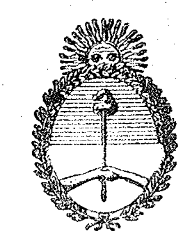


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, viernes 25 de julio de 1969 — Nº 21.731

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

F O D E R A M I

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 969. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Leopoldo Juan Lavazza, argentino, casado, comerciante, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos quince, con Cédula de Identidad número un millón trescientos dos mil seiscientos noventa y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Paseo Colón mil trescientos treinta y siete, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, por su propio derecho y además en nombre y representación de don Alfio Bessi, italiano, casado, industrial, mayor de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos siete mil doscientos noventa y seis expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Angel Pini mil veinticuatro de Caseros, Provincia de Buenos Aires, nacido el trece de octubre de mil novecientos veintiuno; doña Olegaria Rina García de Bessi, argentina, casada, mayor de edad, ama de casa, nacida el diecisiete de noviembre de mil novecientos veintiocho, con Cédula de Identidad número seis millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Angel Pini mil veinticuatro de Caseros, Provincia de Buenos Aires; don José Pires, portugués, casado, comerciante, nacido el cinco de marzo de mil novecientos seis, con Cédula de Identidad un millón cuarenta y cinco mil ciento noventa y ocho, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires domiciliado en la calle Alvear setecientos cuarenta de Río Cuarto, Provincia de Córdoba; doña Clelia Pires de Cini, argentina, casada, comerciante, nacida el veintiuno de julio de mil novecientos treinta y uno, titular de la Libreta Cívica número tres millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Alvear setecientos cuarenta de Río Cuarto, Provincia de Córdoba doña Edith Noemí Pires de Bessi, argentina, casada, comerciante, nacida el dos de setiembre de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos diecinueve mil trescientos veintisiete, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Nuestra Señora de la Merced mil doscientos treinta y ocho de Caseros, Provincia de Buenos Aires; don Italo Bessi, italiano, casado, industrial, nacido el diez de junio de mil novecientos veintiséis con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ocho mil doscientos veinticinco expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Nuestra Señora de la Merced mil doscientos treinta y ocho de Caseros, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Ernesto Mirant Borde, argentino, casado, abogado, nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales mil ochocientos quince de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Nicolás José Lavazza, argentino, casado, comerciante, nacido el trece de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ochenta y seis mil novecientos veinticinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Juramento tres mil trescientos sesenta y dos, cuarto piso, unidad nueve; don Carlos Horacio Mirant Borde, argentino, casado, ingeniero, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Jujuy doscientos cincuenta y nueve, primer piso, departamento E, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires. don Ernesto Demetrio Mirant Borde, argentino, casado, comerciante, nacido el tres de julio de mil novecientos ocho, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos seis mil ochocientos treinta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales mil ochocientos quince, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, y doña Emma Carolina Guerrieri de Lavazza, argentina, casada, nacida el veintidós de agosto de mil novecientos catorce, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos ochenta y un mil noventa y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Pampa dos mil ciento noventa y cuatro a mérito del poder especial que éstos le confirieron con fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, al Fº seiscientos ochenta y uno de este mismo Registro, de cuyo texto surgen facultades suficientes para este otorgamiento, manifestando el apoderado que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, como así tampoco modificada la capacidad legal de sus mandantes. Y el compareciente por sí y en la representación invocada dice: Que junto con sus mandantes, por documento público de fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, otorgado ante mí, al folio seiscientos ochenta y uno de este mismo Registro, constituyeron la sociedad "Foderami, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en esta ciudad. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, promovió el expediente número veintiocho mil quinientos ochenta y ocho, en el cual el señor Inspector General por resolución número I.G.J. cuatrocientos ochenta y tres, Pires de Cini, argentina casada, comerciante, nacida el veintiuno de julio de mil novecientos treinta y uno, titular de la Libreta Cívica número tres millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Alvear setecientos cuarenta de Río Cuarto, provincia de Córdoba, de tránsito en ésta: doña Edith Noemí Pires de Bessi, argentina, casada, comerciante, nacida el dos de setiembre de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos diecinueve mil trescientos veintisiete expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Nuestra Señora de la Merced mil doscientos treinta y ocho de Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Italo Bessi, italiano, casado, industrial, nacido el diez de junio de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ocho mil doscientos veinticinco expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Nuestra Señora de la Merced mil doscientos treinta y ocho de Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Leopoldo Juan Lavazza, argentino, casado, comerciante, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos quince, con Cédula de Identidad número un millón trescientos dos mil seiscientos noventa y ocho expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Paseo Colón mil trescientos treinta y siete; don Ricardo Ernesto Mirant Borde, argentino, casado, abogado, nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y uno expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales mil ochocientos quince de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Nicolás José Lavazza, argentino, casado, comerciante, nacido el trece de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ochenta y seis mil novecientos veinticinco expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle Juramento tres mil trescientos sesenta y dos, cuarto piso, unidad nueve de esta Capital; don Carlos Horacio Mirant Borde, argentino, casado, ingeniero, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Jujuy doscientos cincuenta y nueve, primer piso, departamento "E" de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ernesto Demetrio Mirant Borde, argentino, casado, comerciante, nacido el tres de julio de mil novecientos ocho, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos seis mil ochocientos treinta y uno expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales mil ochocientos quince, de Martínez provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y doña Emma Carolina Guerrieri de Lavazza, argentina, casada, nacida el veintidós de agosto de mil novecientos catorce, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos ochenta y un mil noventa y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Pampa dos mil ciento noventa y cuatro; todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que por este acto vienen a constituir una sociedad anónima, decidiendo por unanimidad lo siguiente: — Primero. — Constitución: Se constituye la sociedad Anónima "FODERAMI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", conforme a los estatutos que por separado complementarán en este acto y son aprobados por todos los presentes. — Segundo: — Duración: Su término de duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: — Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: — a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y/o distribución de toda clase de bienes, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, explotación de marcas nacionales y/o extranjeras y de patentes de invención, diseños, modelos industriales, su negociación dentro o fuera del país. — b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de telas (tejeduría) en forma principal, y en general de productos metalúrgicos, químicos industriales, plásticos sintéticos, forestales, materiales de construcción, confecciones de ropas, máquinas para las industrias, herramientas y/o repuestos — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas y/o sociedades constituídas o a constituirse, o para negocios presentes o futuros — Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías. — Constitución de hipotecas de cualquier otro tipo de derechos reales, y su transferencia, compra, venta y/o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios, nacionales o extranjeros. — Otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, o de otras, por las que se requiera el concurso público. — Cuarto: Capital: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en series de dos millones quinientos mil pesos, de las cuales cinco series son de cada una de las calles "A", "B", "C" y "D" — Quinto: — Dirección: El directorio estará compuesto de cuatro, seis u ocho directores titulares, según lo fije la Asamblea General, a razón de dos, tres o cuatro Directores designados por mayoría de votos de accionistas poseedores de los grupos de acciones, clase "A", "B" y "C", "D", respectivamente, presentes en la Asamblea General. — El mandato de los directores es de un año. — Sexto: — Emisión: Del capital autorizado se emiten la primer serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos las clases "A" y "C" y un voto las clases "B" y "D", de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional cada una de ellas. — Séptimo: Suscripción e integración: — Se suscribe íntegramente el capital emitido de acuerdo al siguiente detalle: — Alfio Bessi suscribe trescientas acciones ordinarias clase "D", por un valor de treinta mil pesos e integra en efectivo tres mil pesos moneda nacional; doña Olegaria Rina García de Bessi suscribe trescientas acciones ordinarias, clase "D", por un valor de treinta mil pesos e integra en efectivo tres mil pesos mon. nacional; don José Pires suscribe trescientas acciones ordinarias. clase "D", por un valor de treinta mil pesos, e integra en efectivo tres mil pesos moneda nacional; doña Clelia Pires de Cini suscribe trescientas acciones ordinarias clase "D" por un valor de treinta mil pesos, e integra en efectivo tres mil pesos moneda nacional; doña Edith Noemí Pires de Bessi suscribe trescientas acciones ordinarias clase "D", por un valor de treinta mil pesos e integra en efectivo tres mil pesos moneda nacional; don Ricardo E. Mirant Borde suscribe trescientas acciones ordinarias clase "B", por valor de treinta mil pesos e integra en efectivo tres mil pesos moneda nacional. — Don Nicolás José Lavazza, suscribe trescientas acciones ordinarias, clase B, por un total de treinta mil pesos e integra en efectivo tres mil pesos m|nacional; don Carlos H. Mirant Borde suscribe trescientas acciones ordinarias, clase B, por un total de treinta mil pesos e integra en efectivo tres mil pesos m|nacional; don Ernesto Demetrio Mirant Borde suscribe trescientas acciones ordinarias, clase B, por un total de treinta mil pesos e integra en efectivo tres mil pesos m|nacional; doña Emma Carolina Guerrieri de Lavazza suscribe trescientas acciones ordinarias clase B, por un total de treinta mil pesos e integra en efectivo tres mil pesos m|nacional; don Italo Bessi suscribe veinticinco mil acciones ordinarias, clase C por un total de dos millones quinientos mil pesos m|nacional y veintitrés mil quinientas acciones ordinarias, clase D, por un total de dos millones trescientos cincuenta mil pesos m|nacional; don Leopoldo Juan Lavazza suscribe veinticinco mil acciones ordinarias, clase A, por un total de dos millones quinientos mil pesos m|nacional y veintitrés mil quinientas acciones ordinarias clase B, por un total de dos millones trescientos cincuenta mil pesos m|nacional. — La integración de los capitales suscriptos por Italo Bessi y Leopoldo Juan Lavazza lo han sido con la totalidad de los bienes Casetex Soc. Resp. Ltda. de la que ambos son únicos componentes y con los importes que en la misma les corresponde por todo concepto (Capital, fondo de reserva legal, cuentas particulares), en la siguiente proporción: Italo Bessi integra el importe total de cuatro millones trescientos dieciocho mil ciento cuarentaiséis pesos m|nacional, y Leopoldo Juan Lavazza integra el importe total de cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos m|nac. Dichos


19690725

aportes surgen del balance general practicado el treintiuno de marzo de mil novecientos sesentiocho. que debidamente certificado forma parte del presente. Octavo: Administración y Fiscalización: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, por el grupo de acciones A B, para el Directorio a los señores Leopoldo Juan Lavazza y Nicolás José Lavazza y para la sindicatura a los señores Moisés Drimer y Ricardo Ernesto Mirant Borde, y por el grupo de acciones C D, para el Directorio a los señores Italo Bessi y Edith Noemí Pires de Bessi y para la sindicatura a los señores José Landen y Alfio Bessi. — Practicada la elección el primer Directorio de la sociedad estará así constituido: Presidente: señor Italo Bessi; vicepresidente: señor Leopoldo Juan Lavazza; director: señor Nicolás José Lavazza; director: Edith Noemí Pires de Bessi; síndicos titulares: Moisés Drimer y José Landen; síndicos suplentes: Alfio Bessi y Ricardo Ernesto Mirant Borde.

— Poder especial: Los comparecientes confieren en favor de don Leopoldo Juan Lavazza y de don José Landen y el primero en favor del último, poder especial irrevocable, para que en sus nombres y representación, actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta, practiquen los siguientes actos: Soliciten de la autoridad pertinente el otorgamiento de personería jurídica de la sociedad "Foderami Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", que han constituido por este mismo acto. — Presenten y pidan la aprobación de los estatutos sociales que han quedado redactados en el día de la fecha por acto privado, pudiendo conocer, admitir, rechazar, impugnar, apelar y solicitar reconsideraciones, revocatorias y recursos jerárquicos, en lo referente a todas las modificaciones u observaciones efectuadas por la Inspección General de Justicia, pudiendo extender la aceptación y consiguiente modificación a todas las cláusulas del estatuto y acto constitutivo, incluso denominación y objeto social. — Soliciten de la Inspección General de Justicia todas las medidas necesarias para este objeto, incluso testimonios, certificaciones, certificados, vistas, ampliaciones de términos y cuantos más trámites fueren pertinentes. — Otorguen y firmen la escritura pública de constitución dtfinitiva y/o modificaciones. — Soliciten la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, pidan testimonios y certificaciones y hagan cuanto más fuere menester para el cumplimiento total del cometido. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mi, doy fe. — Alfio Bessi. — Rina G. de Bessi. — José Pires. — Clelia Pires de Cini. — Edith Pires de Bessi. — Italo Bessi. — L. Lavazza. — R. E. Mirant Borde. — N. Lavazza. — C. Mirant Borde. — E. Mirant Borde. — Emma G. de Lavazza. — Está mi sello. — Ante mi: Jaime Schargrodsky. — Concuerda con su matriz que paso ante mi, al folio seiscientos ochenta y uno del registro quinientos cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Estatutos sociales. — Título I — Nombre — Domicilio — Duración: Artículo primero: Bajo la denominación de "Foderami Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", queda constituida una sociedad anónima. — Artículo segundo: Se deja establecido el domicilio legal de la sociedad en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecerse y/o crearse sucursales, agencias, talleres, fábricas, depósitos, exposiciones y/o cualquier tipo de representaciones en el interior y/o exterior de la República Argentina. — Artículo tercero: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a contar de la feche de la inscripción de sus estatutos sociales en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o reducido por resolución de asamblea general de accionistas. — Título II: Objeto social: Artículo cuarto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación mandato, comisión, consignación, explotación y/o distribución de toda clase de bienes, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, explotación de marcas nacionales y/o extranjeros y de patentes de invención, diseños, modelos industriales, su negociación dentro o fuera del país. — b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de telas (tejeduría) en forma principal, y en general de productos metalúrgicos, químicos, industriales, plásticos, sintéticos, forestales, materiales de construcción, confecciones de ropas, máquinas para las industrias, herramientas y/o repuestos. — c) Financitras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas y/o sociedades constituidas o a constituirse, o para negocios presentes o futuros. — Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías. — Constitución de hipotecas y cualquier otro tipo de derechos reales, y su transferencia, compra, venta y/o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios, nacionales o extranjeros. — Otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, o de otras, por las que se requiera el concurso público. Artículo quinto: Para llenar su cometido, la sociedad podrá adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y/o subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y/o personas. — Registrar y requerir en propiedad a nombre propio y/o de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábrica de comercio, patentes de invención, procedimiento de explotación, realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirles, siempre que se relacionen con su objeto social — Título III — Capital. — Acciones. — Obligaciones: Artículo sexto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$nacional 50.000.000.—) de curso legal, representado por quinientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en series de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, de las cuales cinco series son de cada una de las clases "A", "B", "C", "D". — La emisión de las series se hará en la oportunidad, modo y forma de pago que fije el Directorio, pero no podrá emitirse una serie si la anterior de igual clase se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo, debiendo emitirse series de cada una de las clases en proporción a las existentes. — Artículo Séptimo: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio hasta la suma ed doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de dos millones quinientos mil pesos de acciones ordinarias, clases "A", "B", "C" y "D", en proporción de las existentes y/o preferidas al portador. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se harán las publicaciones en el Boletín Oficial, durante el tiempo que determinen las disposiciones legales vigentes y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen en las condiciones enunciadas precedentemente. — Artículo Octavo: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o ms acciones y llevarán la firma del Presidente y de un Director. — Lo mismo regirá para los certificados provisorios si los hubiere. — Acciones y/o títulos provisorios serán emitidos de acuerdo con lo establecido en los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada una de ellas. — Los certificados provisorios nominativos sólo podrán ser transferidos con conocimiento del Directorio bajo pena de nulidad de la transferencia en cuanto a los derechos de la sociedad respecto de los suscriptores, quienes quedan garantes del pago que deberán hacer los cesionarios. — La suscripción y/o posesión de títulos o certificados provisorios llevarán implícita la obligación de someterse a los presentes Estatutos, o a las resoluciones de las Asambleas, y en lo no previsto por aquéllos, a lo dispuesto en las disposiciones legales en vigencia. — Artículo Noveno: El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones. — La resolución de cada emisión de acciones deberá elevarse a Escritura pública. — Toda emisión de acciones, dentro del capital autorizado, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y notificada a la Inspección General de Justicia. — En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia para suscribirlas los accionistas anteriores, en proporción a las acciones que cada uno posea de cada clase, excepto que la emisión sea destinada a pagos por resolución de la Asambela. — Tal derecho de preferencia podrá ser ejercido dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial, mencionando la emisión. — En caso de que alguno de los accionistas no hiciesen uso de tal derecho de preferencia, dentro del plazo estipulado, las acciones no suscriptas, serán adjudicadas a prorrata entre los accionistas que las solicitaren. — Si aun así resultare un excedente no suscripto, serán ofrecidas al público. — Artículo décimo: Podrán emitirse acciones preferidas, que gozarán de un dividendo fijo anual que se fijará en el acto de cada emisión y que no excederá del veinticuatro por ciento del valor nominal de las acciones. — El dividendo fijo podrá ser acumulativo por plazo limitado, por un máximo de tres ejercicios. — Podrán asimismo gozar de un dividendo adicional variable, en las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. — Esta última sumada al dividendo fijo anual no podrá exceder en su conjunto al cincuenta por ciento sobre el valor nominal de las acciones. — Artículo Undécimo: El Directorio o la Asamblea en su caso, quedan autorizados para entregar acciones cuya emisión haya sido destinada al pago de todo o parte del precio de bienes que adquiera la sociedad, como así también para aceptar bienes y/u otros valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real o integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — En caso de mora en la integración de las acciones suscriptas, mora que se producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, el directorio podrá seguir el procedimiento que establece el segundo apartado del artículo trescientos treintitrés del Código de Comercio, debiendo aplicar igual tratamiento para todos los accionistas en igual situación de mora. — Artículo Décimo Segundo: La Sociedad por resolución del Directorio podrá emitir Debentures, con o sin garantías, dentro o fuera del país, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. —

Título IV. — Dirección. — Administración: Artículo Décimo tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cuatro, seis u ocho directores titulares, según lo fije la Asamblea General, a razón de dos, tres o cuatro Directores designados por mayoría de votos de accionistas posecdores de los grupos de acciones clases "A", "B", y "C", "D" respectivamente, presentes en la Asambela General. — En caso de no concurrir a la Asamblea General, accionistas poseedores de un grupo de acciones, los Directores correspondientes al mismo, serán designados por mayoría de votos de los accionistas presentes del otro grupo, sin perjuicio de ser revocado dicho mandato y elegidos sus reemplazantes por los accionistas del grupo al que representé, en Asamblea General, celebrada con el quórum fijado en el artículo veinte del presente. — Cuando la revocación del mandato de un Director no resulte de la sola decisión del grupo de las acciones que lo designó, en Asamblea General realizada con el quórum establecido en el artículo veinte, y si del voto de la Asamblea General, dicha revocación deberá hacerse extensiva al Directorio en pleno. — Artículo Cuarto: El mandato de los Directores es de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que los reelija o designe sus reemplazantes, celebrada en el plazo del artículo trescientos cuarentisiete del Código de Comercio. La Asamblea General designará por mayoría de votos presentes y de entre los Directores electos a los que ejercerán los cargos de Presidente y Vicepresidente, debiendo recaer dichas designaciones en forma alternada en un representante de las acciones ordinarias de cada grupo A, B, C y D. Cada Director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de su gestión, siéndoles reintegradas en oportunidad de aprobarse dicha gestión. En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de alguno o algunos de los Directores, el o los Directores restantes con la conformidad de los Síndicos, designarán de entre los accionistas poseedores de acciones del grupo correspondiente al o a los Directores reemplazantes hasta la celebración de la primera Asamblea General, o por el tiempo de la ausencia temporaria del o de los directores titulares. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y por convocatoria del Presidente o Vicepresidente, o a pedido de dos Directores o de cualquiera de los Síndicos, funcionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Quinto: Si el directorio lo estima conveniente podrá designar de su seno uno o más Directores como gerentes, o asignarle funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones, con cargo a los gastos del ejercicio, ad-referéndum de la Primera Asamblea General que se celebrare. — Artículo Décimo Sexto: El directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad, pudiendo ejecutar por sí todas las operaciones sociales, sin más limitaciones que las legales, las que surjan de los presentes Estatutos, del Código de Comercio, de los acuerdos de Asambleas de Accionistas. Sin que la enumeración siguiente limite dichas facultades corresponderá en forma especial al Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente, Vicepresidente, o quien los reemplazare, o del Director que tenga al efecto un poder especial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo séptimo. b) Designar uno o más gerentes o subgerentes, con las pertinentes remuneraciones y atribuciones, así como crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus atribuciones. c) Disponer, comprar y/o permutar bienes raíces, bienes muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y/o fuera del país. d) Adquirir, transferir, o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuentas a vencer de ventas a plazos, pagaderas a particulares por los Estados Nacional, Provinciales o Municipales, o por otras reparticiones autónomas, o de Estados extranjeros. Tomar en firma y negociar toda clase de concesiones y/o empréstitos con los Poderes Públicos, nacionales o extranjeros, provinciales y/o comunales. e) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar cheques, giros y demás efectos de comercio. Avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros y otros papeles de comercio, suscribir, comprar y/o vender acciones, cuotas sociales y/o bienes de otras sociedades. Adquirir el Activo y Pasivo de otras empresas o sociedades. Formar Sociedades por cuenta propia y/o de terceros, inclusive sociedades accidentales o en participación. Tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar trust-receipts, solicitar la apertura de cartas de crédito. Operar con el Banco Central de la República Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina y con todos los Bancos oficiales mixtos o privados nacionales o extranjeros, y sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o fuera del mismo, y aceptar sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos. f) Celebrar toda clase de contratos civiles o comerciales, de consignación, de gestión de negocios, de depósitos, de arrendamientos, de locaciones de servicios y llevar a cabo toda clase de transacciones y operaciones industriales, comerciales, inmobiliarias, financieras, prendarias, hipotecarias, de mutuo relacionadas con el objeto social. g) Renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. h) Otorgar poderes generales y/o especiales, y revocarlos, extender autorizaciones para concurrir en nombre de la sociedad a absolver posiciones, prestar declaraciones e indagatorias, ante los jueces de cualquier fuero o jurisdicción, o ante funcionarios así como para promover y contestar las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio o acción en la que la Sociedad sea parte. Estos poderes y/o autorizaciones podrán extenderse a favor de miembros del Directorio o no. i) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y presentar anualmente a la Asamblea General la memoria correspondiente confeccionado el Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, y proponiendo la distribución de dividendos y formación de reservas. j) Llevar un Libro de Actas del Directorio y otro de Actas de Asamblea, donde se asentarán las resoluciones adoptadas en cada caso. k) Disponer las emisiones de acciones en las formas, oportunidades y condiciones de pago que estime conveniente,

de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias. l) Fijar las condiciones de emisión de debentures. m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales. n) Resolver todo aquello que no estando previsto en los Estatutos no compete a las Asambleas Generales de Accionistas. ñ) La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales enunciados en el artículo Cuarto del presente. — Artículo Décimo Séptimo: El Presidente del Directorio o el Vicepresidente indistintamente tienen la representación legal de la Sociedad, a la que obligarán mediante el uso de la firma social, que estará a cargo de los mismos en forma individual e indistinta. — Artículo Décimo Octavo: Anualmente la Asamblea General elegirá dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes, a razón de un titular y un suplente por cada grupo de acciones ordinarias, clase A, B, C, y D, respectivamente. La elección se hará por mayoría de votos presentes de cada grupo. Los síndicos ejercerán las funciones que les confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Podrán ser reelectos. — Título V. Asambleas. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias, serán citadas en 1ª convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante 5 días, con 15 de anticipación a la fecha indicada para celebrarlas, y en 2ª convocatoria por publicaciones durante tres días con ocho de anticipación. — Para concurrir a las asambleas Generales de Accionistas, los mismos deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante carta-poder. — Las asambleas generales pedidas por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto, como mínimo, serán convocadas por el directorio dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo vigésimo: Las Asambleas Generales sean Ordinarias o Extraordinarias, tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas, con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con cualquier cantidad de accionistas y de Capital Suscripto representado. — Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Se aplicarán las condiciones precedentes para las Asambleas que deban tratar los casos previstos por el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo primero. — Cada acción de clases "A" y "C" dará derecho a cinco votos, excepto en la elección de los síndicos en que gozarán de un voto. — Las acciones de clases "B" y "D" darán derecho a un voto, gozando de igual derecho las acciones preferidas sólo en el caso de no abonárseles el dividendo fijo establecido por falta de utilidades y mientras subsista esa situación. — En este caso el número de directores se elevará a seis, nueve o doce, a fin de que los accionistas poseedores de acciones preferidas presentes en la Asamblea designen dos, tres o cuatro directores según corresponda. — Los mismos durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelectos, todo ello sin perjuicio de caducar su mandato en oportunidad de regularizarse el pago del dividendo fijo a las acciones preferidas. — Título VI. — Balance Anual. — Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo segundo: Queda establecido como fecha de cierre del ejercicio comercial de la sociedad, el día treinta y uno de marzo de cada año fecha que sólo podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que queda expresamente facultada al efecto, debiéndose inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio, poniendo la misma en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Al cierre de cada ejercicio comercial de la sociedad, se preparan: — La memoria, el inventario de los bienes sociales, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, conforme a las normas legales, técnicas y administrativas en vigencia. — Artículo vigésimo tercero: Las utilidades líquidas y realizadas resulatntes en cada ejercicio serán distribuídas en la forma siguiente: — a) Un dos porciento al Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las remuneraciones que fije la Asamblea General de Accionistas para el Directorio y los Síndicos. — c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si existiere. — d) El dividendo anual de las acciones preferidas. — e) El remanente será distribuído a prorrata entre las acciones ordinarias y a cubrir la participación adicional que se hubiera fijado a las acciones preferidas, salvo que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, resuelva darle otro destino. — Artículo vigésimo cuarto: Los dividendos no cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Título VII. — Disolución. — Liquidación. — Artículo vigésimo quinto: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad será practicada por el Directorio, salvo que la Asamblea General designe uno o varios liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneraciones. — En ambos casos la liquidación se realizará bajo la supervisión de los síndicos. — El nombramiento de liquidadores especiales, hará caducar el mandamiento de los Directores en ejercicio. — Artículo vigésimo sexto: Cubierto el Pasivo social y atendidas todas las cargas, el producto neto de la liquidación será distribuído en la siguiente forma y orden de prelación: — a) Pago del valor nominal integrado de las acciones preferidas si las hubiere. b) El pago del valor nominal integrado por las acciones ordinarias, clase "A", "B", "C" y "D". — c) El pago del dividendo acumulativo de las acciones preferidas. — d) El remanente será distribuído entre los tenedores de acciones ordinarias, clases "A", "B", "C" y "D", en proporción al Capital integrado y tenenca de cada accionista y a cubrir la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — Enmendado: "plásticos — contempladas — relaciones — bienes — apartado — ausencia — reemplazase — receipts — Ñ — mismos — queda — modificación — cuadro — Valen. — Alfio Bessi. — Rina G. de Bessi. — José Pires. — Clelia Piris de Cini. — Edith Pires de Bessi. — Italo Bessi. — L. Lavazza. — E. E. Mirant. — N. Lavazza. — C. Mirant Borde. — E. Mirant Borde. — Emma G. de Lavazza. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 557 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Alfio Bessi, Olegaria Rina García de Bessi, José Pires, Clelia Pires de Cini, Edith Noemí Pires de Bessi, Italo Bessi, Leopoldo Juan Lavazza, Ricardo Ernesto Mirant Borde, Nicolás José Lavazza, Carlos Horacio Mirant Borde, Ernesto Demetrio Mirant Emma Carolina Guerrieri de Lavazza, las cuales fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, Abril 1 de 1968. — Hay un sello. — Jaime Schargrodsky. — " — Casetex Soc. Resp. Ltda. — Balance General al 31 de marzo de 1968. — Activo. — Caja $ 250.025. — Banco Coop. Caseros Ltda. $ 723.802. — Banco Francés y R. Plata $ 84.575. — Deudores varios $ 4.733.368. — Documentos a cobrar $ 12.945.609. — Mercaderías y Materias primas $ 6.350.560. — Inmuebles $ 1.124.605. — Instalaciones $ 82.754. — Máquinas y Herramientas $ 9.381.050. — Automotores 1.004.000 pesos. — Repuestos $ 60.000. — Muebles y Utiles $ 1.011.960. — Acciones $ 146.300. — Italo Bessi, cuenta particular $ 72.284. — Total del Activo: $ 38.770.892. — Pasivo, Capital y Reservas — Acreedores Varios 12.636.086 pesos. — Obligaciones a Pagar pesos 5.106.526. — Fondo de Reserva para Amorti. $ 3.001.317. — Fondo de Reserva Legal $ 380.860. — L. J. Lavazza, cuenta particular $ 7.646.103. — Capital social: $ 10.000.000. — Total de Pasivo, Capital y Reservas $ 38.770.892 — Certifico que lo precente Balance General de Casetex, Soc. Resp. Ltda. es copia fiel de los registros realizados en el Libro Diario Nº 1, Rúbrica Nº 54.502, de fecha 9|XII|1959, de la firma titular. — Ley 17.250. — Certifico que la deuda previsional de la empresa, en su carácter de empleadora número 194.219 (Industria) y Nº 250.261 (Comercio) asciende en total al importe de m$n. 1.382.199. por aportes y contribuciones y ley 17.122. — José Landen. — José Landen. — Contador Público Nacional C. P. C. T. To. XXV". — 2) La integración del capital suscripto por cada uno de los accionistas se realiza de la siguiente forma, de acuerdo al Acta Constitutiva. — Accionistas: Acciones: Suscribe — Integra — en — Bessi, Alfio "D" 30.000 — 3.000 — Efectivo. — Bessi O. R. García de — "D" — 30.000 — 3.000 — efectivo — Pires, José "D" — 30.000. — 3.000 — efectivo. — Cini, C. Pires de — "D" 30.000 — 3.000. — efectivo. — Bessi E. N. Pires de — "D" 30.000 3.000 efectivo. — Mirant Borde R. E. B 30.000, 3.000 efectivo. — Lavazza Nicolás J. B 30.000, 3.000 efectivo. — Mirant Borde C. N. B 30.000, 3.000 efectivo. — Mirant Borde E D. B 30.000, 3.000 efectivo. — Lavazza E. C. G. de B 30.000, 3.000 efectivo. — Bessi Italo C 2.500.000, 2.500.000. (x). — Bessi Italo D 2.350.000, 1.818.146 (x). — Lavazza Leopoldo Juan A 2.500.000, 2.500.000 (x) — Lavazza Leopoldo Juan B 2.350.000, 2.350.000. (x). (x). — La integración de los capitales suscriptos por Italo Bessi y Leopoldo Juan Lavazza, lo han sido con la totalidad de los bienes de Casetex Soc. Resp. Ltda., de las que ambos son únicos componentes y con los importes que en la misma les corresponde por todo concepto (capital, fondo de reserva legal, cuentas particulares). — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 abr. 1969. — Visto el expediente A 28.588, en el que se solicita autorización para el funcionamitnto de la sociedad "Foderami Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Foderami Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida el 1º de abril de 1968, y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a trece vuelta (13 vta.) con la modificación de fojas cuarenta y seis (46) y la salvedad indicada de oficio a fojas cuarenta y nueve (49). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas cuarenta y seis (46) y cuarenta y siete (47) y se transcribirá el balance de fojas treinta y ocho (38) y el recuadro de fojas cuarenta y dos (42). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 483. — C. Etchebarne. Conrado Etchebarne (h) — Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel, de los elementos transcriptos precedentemente, que en el expediente de referencia, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente en la representación invocada continúa diciendo: Que solicita de mi, el autorizante expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio — Leída que les fue se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — L. J. Lavazza. — Hay un sello. — Ante mi: —. Jaime Schargrodsky. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que paso ante mi al folio número novecientos sesenta y nueve del registro quinientos cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en dieciocho sellos de actuación notarial números: diez millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco; diez millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis; diez millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete; diez millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho; diez millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve; diez millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta; diez millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y uno; diez millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos; diez millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres; diez millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro; diez millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco; diez millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis; diez millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete; diez millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho; diez millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y uno; diez millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y dos; diez millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y tres y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo: Jaime Schargrodsky. Escribano.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 130.050 e. 25|7 Nº 90.085 v. 25|7|69

PROCESOS Y TEXTURAS ALGON
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capi-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
Division Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de
Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — **EDICION DEL DIA** 25|7|69 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 19

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 19 a 25

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)

tal de la República Argentina, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Marcos Budeisky, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Elida Teot, representante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Labardén número quince, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de doña Elsa Elida Teot de Budeisky, argentina, casada en primeras nupcias con don Marcos Budeisky, dedicada a quehaceres del hogar, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trece mil trescientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Labardén número quince, de Bernal, Provincia de Buenos Aires; don Gerd Sigfrido Frankenthal, alemán, casado en primeras nupcias con doña Ruth Marx, técnico, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y nueve mil ochenta y cinco, domiciliado en la calle Deheza número mil ochocientos veinticinco, de esta Capital; doña Karin Fleischner de Besser, alemana, argentina por naturalización, casada en primeras nupcias con don Juan Joaquín Besser, dedicada a quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta mil quinientos treinta y uno, domiciliada en la calle Luis María Campos número mil quinientos cuarenta y cuatro, de esta Capital Federal; doña María Cristina Pandolfelli, argentina, nacida el veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal expedida bajo el número cinco millones doscientos diez y seis mil quinientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Alejandro Magariños Cervantes, número dos mil seiscientos cuarenta, de esta Capital; don Antonio Salvat (hijo); argentnio, casado en primeras nupcias con doña Alicia Beatriz Roselli, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Feedral número cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Salta número mil quinientos ochenta y cinco, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Florencio Félix García, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Ana Teot, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y ocho mil trescientos veinticinco, domiciliado en la calle Pringles número mil doscientos diez y siete, de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires; doña Irma Ana Teot de García, argentina, casada en primeras nupcias con don Florencio Félix García, dedicada a quehaceres del hogar, titular de La libreta cívica número dos millones setecientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y dos, domiciliada en la calle Pringles número mil doscientos diez y siete, de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires; don Miguel López Martín, español, hoy argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Julia Lucía Lebredo, contador público, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos treinta y un mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Labardén número setenta, de Bernal, Provincia de Buenos Aires; y don Ramón Pasart, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Elva Luna, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento dos mil sesenta y seis, domiciliado en la calle Carlos Tomás Sourigues número dos mil seiscientos cuarenta y ocho, de esta Capital Federal; todos mayores de edad, quienes otorgaron mandato según escritura pasada ante mí, con fecha once de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número cinco mil ochocientos dieciséis de este mismo Registro a mi cargo, Protocol de dicho año, al que me remito, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que juntamente con sus representados y mediante la citada escritura de fecha once de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante mí el autorizante, constituyeron provisoriamente la sociedad "Procesos y Texturas Algon Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", iniciándose por expediente número veintinueve mil cuatrocientos veintidós, ante la Insepcción General de Justicia por el que se solicitaba la correspondiente autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima y la aprobación de sus Estatutos sociales, todo lo cual tengo a la vista en su original del expediente citado, y en consecuencia el Acta Constitutiva con las modificaciones de fojas veintiuna, veinticuatro y de fojas veintiocho vuelta a veintinueve, los Estatutos Sociales con las modificaciones de fojas veintidós y vuelta; de fojas veintiocho y vuelta y fojas veintinueve y la pertinente resolución del Inspector General de Justicia, son del siguiente tenor: "Primero: Que resuelven constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PROCESOS Y TEXTURAS ALGON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto principal la explotación de la marca registrada bajo el nombre de "Algon" patente argentina número ciento cuarenta y siete mil seiscientos nueve de hilados procesados especiales y sus derivados, pudiendo realizar los siguientes actos: I) Comerciales: De toda especie mediante la compraventa y|o permuta, comercialización, exportación e importción de materias primas, maquinarias, herramientas, repuestos, mercaderías y productos en general. — II) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, químicos y petroquímicos y sus derivados. — III) Agropecuarias: Explotación, en todas sus mormas, de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja en establecimientos propios y|o de terceros. — IV) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales o industriales y, en general, la venta por cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas por la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — V) Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de préstamos hipotecarios y demás derechos reales, compra-venta y|o permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantías reales o flotantes y especialmente mediante prenda agraria y otorgamiento de créditos en general; quedan exceptuadas las operaciones previstas en la Ley de Bancos, número dieciocho mil sesenta y uno, u otras por la que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscribe una serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Marcos Budeisky: nueve mil cien acciones, o sean novecientos diez mil pesos moneda nacional; Elsa Elida Teot de Budeisky: cien acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional; Gerd Sigfrido Frankenthal: cien acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional; Karin Fleischner de Besser: cien acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional; María Cristina Pandolfelli: cien acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional; Antonio Salvat (hijo): cien acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional; Félix Florencio García: cien acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional; Irma Ana Teot de García: cien acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional; Miguel López Martín: cien acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional, y Ramón Passart: cien acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional.. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en proporción del diez por ciento del capital suscripto. — El saldo deberá ser integrado en los plazos que oportunamente fijará el Directorio de acuerdo a las necesidades de la sociedad. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: don Marcos Budeisky; Vicepresidente: doña Elsa Elida Teot de Budeisky; Directora: doña Irma Ana Teo de García; Síndico titular: Miguel López Martín y Síndico suplente: Ramón Passadt. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial a los señores Marcos Budeisky, Gerd Sigfrido Frankenthal, doctor Armín Guillermo Emilio Finsterbusch y doña Nora Willers, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y protocolizar, a su vez, ante Escribano público la constitución definitiva. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Procesos y Texturas Algon, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Uno: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquer especie de representaciones, dentro o fuera del país. — Artículo Dos: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo Tres: La sociedad tiene por objeto: la explotación de la marca registrada bajo el nombre de "Algon", patente argentina número ciento cuarenta y siete mil seiscientos nueve, de hilados procesados especiales y sus derivados, pudiendo realizar los siguientes actos: I) Comerciales: De toda especie, mediante la compra-venta y|o permuta, comercialización, exportación e importación de materias primas, maquinarias, herramientas, repuestos, mercaderías y productos en general. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, químicos, petroquímicos y sus derivados. — III) Agropecuarias: Explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja en establecimientos propios y|o de terceros. — IV) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales o industriales y, en general, la venta por cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas por la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — V) Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de préstamos hipotecarios y demás derechos reales, compra-venta y|o permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantías reales o flotantes y especialmente mediante prenda agraria y otorgamiento de créditos en general, quedan exceptuadas las operaciones previstas en la ley de Bancos número dieciocho mil sesenta y uno, u otras por la que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series. — Artículo Cinco: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de la sacciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad para realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Siete: La dirección y administración está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales— con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus meimbros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá — En este último caso, la remuneración recaer entre los miembros del directorio, que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquella. — Artículo Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. Artículo diez: las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera o segunda convocatoria respectivamente, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. Artículo once: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como máximo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres

años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 21 may. 1969 — Expte. Nº 29.422. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Procesos y Texturas Algon, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 11 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 20 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta), con las modificaciones de fs. 21 (fojas veintiuno), de fs. 24 (fojas veinticuatro) y de fs. 28 vta. (fojas veintiocho vuelta) a fs. 29 (fojas veintinueve) y sus estatutos desde fs. 6 (fojas seis) a fs. 13 (fojas trece), con la modificación de fs. 22 y vta. (fojas veintidós y vuelta) y de fs. 28 vta. (fojas veintiocho vuelta) a fs. 29 (fojas veintinueve). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.066. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. "Es copia fiel, doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de lo transcripto y relacionado, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Procesos y texturas Algon Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" con un capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, del cual se encuentra emitida la primera serie de acciones al portador de la clase "A" de cinco votos c/a una, por un valor total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. — Y yo, el escribano autorizante, hago constar que el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que tributa la suma de seis mil pesos de igual moneda, será abonado en la declaración jurada correspondiente al mes en curso. — Leída que le fue la presente escritura al compareciente se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad, la firma por ante mí, doy fe. — M. Budeisky. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio J. Armando. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio tres mil doscientos ochenta y ocho del Registro trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales, numerados correlativamente del diez millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y siete, al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre línea: respectivamente. Vale. — Antonio Jacinto Armando Escribano. — Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, anae mí, escribano autorizante, comparecen don Marcos Budeisky, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Elida Teot, representante titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Labardén número quince, de Bernal, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de doña Elsa Elida Teot de Budeisky, argentina, casada en primeras nupcias con don Marcos Budeisky dedicada a quehaceres del hogar, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trece mil trescientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Labardén número quince, de Bernal, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don Gerd Sigfrido Frankenthal, alemán, casado en primeras nupcias con doña Ruth Marx, técnico, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y nueve mil ochenta y cinco, domiciliado en la calle Deheza número mil ochocientos veinticinco, de esta Capital; doña Karin Fleischner de Besser, alemana, argentina por naturalización, casada en primeras nupcias con don Juan Joaquín Besser, dedicada a quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta mil quinientos treinta y uno, domiciliada en la calle Luis María Campos número mil quinientos cuarenta y cuatro, de esta Capital Fedeal; doña María Cristina Pandolfelli, argentina, nacida el veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos diez y seis mil quinientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Alejandro Magariños Cervantes número dos mil seiscientos cuarenta, de esta Capital; don Antonio Salvat (hijo), argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Beatriz Roselli, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Salta número mil quinientos ochenta y cinco, de Lanús, provincia de Buenos Aires; don Florencio Félix García, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Ana Teot, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y ocho mil trescientos veinticinco, domiciliado en la calle Pringles número mil doscientos diez y siete, de Don Bosco, provincia de Buenos Aires; doña Irma Ana Teot de García, argentina, casada en primeras nupcias con don Florencio Félix García, dedicada a quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica número dos millones setecientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y dos, domiciliada en la calle Pringle número mil doscientos diez y siete, de Don Bosco, provincia de Buenos Aires, don Miguel López Martín, español, hoy argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Julia Lucía Lebredo, Contador Público, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos treinta y un mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Labardén número setenta, de Bernal, provincia de Buenos Aires, y don Ramón Passart, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Elva Luna, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento dos mil sesenta y seis, domiciliado en la calle Carlos Tomás Sourigues número dos mil seiscientos cuarenta y ocho, de esta Capital Federal, todos mayores de edad, quienes otorgaron mandato según escritura pasada ante mí, con fecha once de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio cinco mil ochocientos dieciséis, de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de dicho año, al que me remito, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que por escritura otorgada ante mí, el autorizante, al folio tres mil doscientos ochenta y ocho, con fecha treinta de mayo del corriente año, en este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente. Protocolizaron el Acta Constitutiva y los Estatutos de la sociedad "Procesos y Texturas Algon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera". — Que dicha sociedad fue constituida provisoriamente por escritura otorgada ante mí, el autorizante, el once de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio cinco mil ochocientos diez y seis, de este mismo Registro, a mi cargo, protocolo de dicho año. — Que al protocolizarse el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, de acuerdo al Expediente número veintinueve mil cuatrocientos veintidós, de la Inspección General de Justicia, con sus modificaciones, se omitió transcribir la parte final de la constitución provisoria, que fuera otorgada ante mí, el autorizante, en el citado folio cinco mil ochocientos diez y seis del año mil novecientos sesenta y ocho, en este mismo Registro a mi cargo. — Y por tal raón viene por este acto a subsanar dicha omisión transcribiendo la parte final de la escritura que dice así:... Leída que les es a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, como acostumbran hacerlo en todos sus actos, doy fe. — M. Budeisky. — Elsa T. de Budeisky. — Gerd Frankenthal. — K. Besser. — M. C. Pandolfelli. — A. Salvat. — García. — Irma Ana Teot de García. — Miguel López Martín. — R. Passart. — Está mi sello. — Ante mí Antonio J. Armando. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cinco mil ochocientos dieciséis del Registro número trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial, todos de la serie letra A, numerados correlativamente del nueve millones ochocientos veintitrés mil seiscientos treinta y nueve, al presente inclusive nueve millones ochocientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y cinco, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Antonio J. Armando". — Es copia fiel, en lo pertinente del Testimonio de la Escritura de su referencia, a la que me remito, doy fe; solicitando el compareciente de mí, el Autorizante, que de la presente se expida testimonio e inscriba en el Registro respectivo. Leída y Ratificada la firma, el compareciente por ante mí, como acostumbra hacerlo en todos sus actos, doy fe. — M. Budeisky. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio J. Armando. — Concuerda con su escritura matriz número mil seiscientos noventa y cuatro, que pasó ante mí al folio tres mil setecientos cincuenta y siete del Registro trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de actuación notarial, todos correspondientes a la serie letra A, numerados: diez millones quinientos noventa y ocho mil cuarenta, diez millones quinientos noventa y ocho mil cuarenta y uno y el presente, diez millones quinientos noventa y ocho mil cuarenta y dos, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Antonio Jacinto Armando (Escribano).

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 79.800.— e.25|7 Nº 90.460 v.25|7|69

ACEROS DEL PLATA

Sociedad Anónima de Promociones, Estudios y Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 746. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, comparece el doctor Ricardo Carlos Noseda, argentino, casado, de profesión abogado, matrícula número 822.913, domiciliado en Maipú 92, piso segundo, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto por su propio derecho, como cesionario de los derechos que le transfiriera el señor Bruno Dittmann, como se acreditará más adelante, y además, en representación de los señores Alberto Virgilio Tedin, Enrique Carlos Puricelli; Tomás Juan López Ayala; Ramón Alberto Salem; José Enrique Morad; Juan Arnoldo Luis Casari; Antonio Gabino Merli; Manuel José Tedin y Juan Carlos Tuja. — La representación invocada se acredita con el poder irrevocable otorgado al folio 1.525, protocolo del año 1967 de este mismo Registro, el que contiene facultades suficientes a los fines del presente otorgamiento. — Y el doctor Noseda, dice: Que según resulta de las actuaciones tramitadas ante la Inspección General de Justicia que se citará, el compareciente, sus nombrados mandantes y el señor Bruno Dittmann, dejaron constituida una sociedad anónimo y formalizados sus estatutos, por lo que, atento a lo prescripto en el artículo 319 del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, proceda a su elevación a escritura pública: En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete, comparecen los señores Alberto Virgilio Tedin, casado, cédula identidad Policía Federal 352.958, domiciliado en Avenida del Libertador 3152, Capital; Ricardo Carlos Noseda, casado, matrícula 822.913, domiciliado en Maipú 92, piso segundo, Capital, por su propio derecho y, además, en representación del señor Bruno Dittmann, residente en los Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el número 480 de Park Avenue, Ciudad de Nueva York, como oportunamente lo acreditará; Enrique Carlos Puricelli, casado, cédula identidad Policía Federal 457.945, domiciliado en Roque S. Peña 161, San Isidro, Buenos Aires; Tomás Juan López Ayala, casado, cédula identidad Policía Federal 841.147, domiciliado en Rodríguez Peña 1716, Capital; Ramón Alberto Salem, casado, matrícula 4.240.993, domiciliado en Talcahuano 981, piso décimo séptimo, Capital; José Enrique Morad, casado, cédula identidad Policía Federal 835.802, domiciliado en San Martín 1143, piso séptimo, Capital; Juan Arnoldo Luis Casari, casado, cédula identidad Policía Federal 3.499.433, domiciliado en Salguero 2818, Capital; Antonio Gabino Merli, casado, cédula identidad Policía Federal 1.593.816, domiciliado en Manzanares 3495, Capital; Manuel José Tedin, soltero, cédula identidad Policía Federal 4.733.873, domiciliado en Avenida del Libertador 3152 Capital, y Juan Carlos Tuja, casado, cédula identidad Policía Federal 1.653.426, domiciliado en Rivera Indarte 930, Acassuso, Buenos Aires, todos los nombrados son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes, considerando: Que el establecimiento y operación de una industria siderúrgica básica, capaz de producir acero crudo (semielaborado) a costos internacionales, resulta esencial para la solidez de la economía del país y para el desarrollo de una industria sana y competitiva; Que el volumen económico de la planta es un factor preponderante de reducción de los costos de producción del acero; Que el déficit argentino de acero crudo previsto para 1970 es del orden de los 3 millones de toneladas anuales, cifra que corresponde aproximadamente a lo que en la actualidad constituye la capacidad de una sola planta de altos hornos internacionalmente competitiva; Que por lo tanto, por la ley de los costos decrecientes el fraccionamiento de dicha capacidad en más de una planta determinaría una indebida mayor inversión y una consiguiente elevación del costo de producción que excluiría al acero argentino de los mercados exteriores y gravitaría negativamente en la expansión del mercado interno y en toda economía industrial subsiguiente; Que la misma razón excluye la posibilidad de operación económica en los países limítrofes de menor población y niveles de consumo, de plantas siderúrgicas básicas dimensionadas para la satisfacción de sus solos mercados internos; Que la tendencia mundial a la agrupación de países en áreas integradas de producción y consumo resulta particularmente imperativa para los países que integran la Cuenca del Plata, en que a las ventajas genéricas del ordenamiento de las producciones básicas se unen razones geográficas históricas y culturales que favorecen la asociación de los recursos disponibles en planes multinacionales de fabricación y distribución; Que el área constituida por la Argentina, el Uruguay, Paraguay, Bolivia y la porción de Brasil que integra la Cuenca del Plata, al mismo tiempo que constituye un mercado de consumo correspondiente al volumen óptimo de una única planta centralizada de acero crudo, ofrece prima facie los principales elementos para el establecimiento de una industria siderúrgica sobre principios modernos y bases económicas; Que dentro de los acuerdos tomados en reuniones internacionales por representantes de los gobiernos y de las instituciones internacionales de créditos y conforme a la doctrina sobre polos de integración sentada por el Intal tendrán proridad en la aplicación de los fondos públicos y privados disponibles para el desarrollo, los proyectos multinacionales o aquellos que se basen en la coordinación e integración de los recursos y necesidades de varios países; Que en consecuencia hace tanto al interés público como al interés empresario adoptar las soluciones que, dentro de los nuevos criterios ya aplicados y experimentados en los países más avanzados, además de cubrir las necesidades nacionales de acero crudo a bajo precio, contribuyan de ser posible al desarrollo económico y al progreso tecnológico del conjunto del área. Por todo ello, resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyos Estatutos se regirán por las normas del Decreto número 3.329 del año 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ACEROS DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA DE PROMOCIONES, ESTUDIOS Y MANDATOS"; b)

Su término de duración será de veinticinco años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, la prestación de servicios de asesoramiento, estudio, gestiones, trabajos y demás actos civiles, comerciales y administrativos que sean conducentes a las finalidades expuestas en los precedentes considerandos, a saber: Primero: Encarar el examen general del problema siderúrgico argentino y el análisis de las soluciones que conduzcan a la producción de semielaborados a los costos de fabricación y precios de entrega más bajos posibles. — Segundo: Compulsar los recursos minerarios, carboníferos, hídricos y energéticos de la Cuenca del Plata, las vías y costos de transporte, terrestre, marítimo y fluvial internos y extrazona de materias primas y de productos elaborados, el volumen de los mercados de consumo, en proyecciones a corto y largo plazo, las posibilidades de exportación y demás elementos técnicos y económicos que permitan determinar la mayor conveniencia geoeconómica y geopolítica de una producción siderúrgica básica unificada para el conjunto del área. — Tercero: En relación a los mismos elementos de juicio enunciados

en el punto anterior, estudiar la más adecuada y conveniente ubicación de la planta, ya sea en la Argentina o en otro lugar del área. — Cuarto: Promover y negociar la fusión o asociación de la pluralidad de proyectos de instalación de usinas de altos hornos existentes en la Argentina, en la constitución de una empresa siderúrgica de cabecera para el radio y en el lugar que resulten técnicamente más aconsejables, capaz de proveer en prioridad a las plantas de productos terminados asociados, el acero crudo necesario para sus respectivas elaboraciones a precios internacionalmente competitivos. — Quinto: Invitar a las demás compañías o grupos fabricantes de terminados y de aceros especiales a participar en la empresa a que se refiere el punto anterior, negociando las condiciones de su incorporación. — Sexto: Promover la constitución de las demás sociedades o empresas mineras, de transporte o de servicios que sean necesarias, tanto en la Argentina como, en su caso, en los demás países del área contemplada. — Séptimo. — Formar los grupos o consorcios técnicos y empresario nacionales e internacionales que habrán de proveer los procesos, la ingeniería, las maquinarias y equipos y la asistencia técnica necesarios para la proyectación, capitalización, instalación y puesta en marcha de la planta. — Octavo: Gestionar ante los institutos nacionales o internacionales de créditos los préstamos y las garantías a largo plazo que aquéllos otorgan para los estudios de factibilidad de las iniciativas vinculadas al desarrollo, y para la ulterior ejecución y puesta en marcha de los respectivos proyectos. — Noveno: Gestionar ante las competentes autoridades del Gobierno argentino y ante los organismos de la Cuenca del Plata y respectivos gobiernos interesados, la aprobación, adopción o patrocinio del proyecto, y los acuerdos intergubernamentales y demás dispositivos y normas legales que sean necesarios para dotar de adecuado estatuto jurídico a las empresas nacionales o plurinacionales que deban constituirse. — Décimo: Realizar toda clase de mandatos en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. — Queda excluido del objeto social la prestación de asesoramientos que en virtud de la materia, hayan sido reservados a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal, cada una, y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — Y f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Emitir las dos primeras series del capital autorizado, o sea veinte mil acciones ordinarias, al portador, todas con derecho a cinco votos cada una, que se suscriben totalmente en la siguiente forma: Alberto Virgilio Tedín: 9.550 acciones o sea 955.000 pesos; Ricardo Carlos Noseda: 9.550 acciones o sea 955.000 pesos; Enrique Puricelli: 100 acciones o sea 10.000 pesos; Bruno Dittmann: 100 acciones o sea 10.000 pesos; Tomás Juan López Ayala: 100 acciones o sea 10.000 pesos; Ramón Alberto Salem: 100 acciones o sea 10.000 pesos; José Enrique Morad: 100 acciones o sea 10.000 pesos; Juan Arnoldo Luis Casari: 100 acciones o sea 10.000 pesos; Antonio Gabino Merli: 100 acciones o sea 10.000 pesos; Manuel José Tedín 100 acciones o sea 10.000 pesos, y Juan Carlos Tuja: 100 acciones o sea 10.000 pesos. — Estas suscripciones cubren el total emitido de veinte mil acciones por el valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional, procediéndose a la integración del diez por ciento de su valor nominal al contado en proporción al capital suscripto, y el saldo en las épocas y formas que sean oportunamente determinadas por el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Don Alberto Virgilio Tedín; Vicepresidente Ejecutivo: Don Ricardo Carlos Noseda; Director titular: don Enrique Puricelli; Síndico titular: don Bruno Dittman; Síndico Suplente: don Antonio Gabino Merli. — Cuarto: Otorgar Poder Irrevocable a los señores Ricardo Carlos Noseda y Antonio Gabino Merli a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones del mismo y de la presente, inclusive la denominación y suscriban oportunamente en nombre de los comparecientes la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, una vez acordada la autorización para funcionar como sociedad anónima. Por su parte, los señores Noseda y Merli se otorgan recíprocamente Poder Irrevocable a los mismos fines antes señalados. — Estatutos de "Aceros del Plata Sociedad Anónima de Promociones, Estudios y Mandatos". La sociedad anónima constituida con el nombre de "Aceros del Plata Sociedad Anónima de Promociones, Estudios y Mandatos", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrán instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. Artículo segundo: La duración de la sociedad es de veinticinco años contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: Aceros del Plata Sociedad Anónima de Promociones, Estudios y Mandatos, se constituye con el objeto de: a) encarar el examen general del problema siderúrgico argentino y el análisis de las soluciones que conduzcan a la producción de semielaborados a los costos de fabricación y precios de entrega más bajos posibles; b) compulsar los recursos minerarios carboníferos, hídricos y energéticos de la Cuenca del Plata, las vías y costos de transporte terrestre, marítimo y fluvial internos y de extrazona de materias primas y de productos elaborados, el volumen de los mercados de consumo, en proyecciones a corto y largo plazo, las posibilidades de exportación y demás elementos técnicos y económicos que permitan determinar la mayor conveniencia geoeconómica y geopolítica de una producción siderúrgica básica unificada para el conjunto del área; c) en relación a los mismos elementos de juicio enunciados en el punto anterior, estudiar la más adecuada y conveniente ubicación de la planta, ya sea en la Argentina o en otro lugar del área; d) promover y negociar la fusión o asociación de la pluralidad de proyectos de instalación de usinas de altos hornos existentes en la Argentina, en la constitución de una empresa siderúrgica de cabecera para el radio y en el lugar que resulten técnicamente más aconsejables capaz de proveer en prioridad a las plantas de productos terminados asociadas, el acero crudo necesario para sus respectivas elaboraciones a precios internacionalmente competitivos; e) invitar a las demás compañías o grupos fabricantes determinados y de aceros especiales a participar en la empresa a que se refiere el punto anterior, negociando las condiciones de su incorporación; f) promover la constitución de las demás sociedades o empresas mineras, de transporte o de servicios que sean necesarias, tanto en la Argentina como en su caso, en los demás países del área contemplada; g) formar los grupos o consorcios técnicos y empresarios nacionales e internacionales que habrán de proveer los procesos, la ingeniería, las maquinarias y equipos y la asistencia técnica necesarios para la proyectación, capitalización, instalación y puesta en marcha de la planta; h) gestionar ante los institutos nacionales o internacionales de crédito los préstamos y las garantías a largo plazo que aquéllos otorguen para los estudios de factibilidad de las iniciativas vinculadas al desarrollo y para la ulterior ejecución y puesta en marcha de los respectivos proyectos; i) gestionar ante las competentes autoridades del gobierno argentino y ante los organismos de la Cuenca del Plata y respectivos gobiernos interesados, la aprobación, adopción o patrocinio del proyecto, y los acuerdos intergubernamentales y demás dispositivos y normas legales que sean necesarios para dotar de adecuado estatuto jurídico a las empresas nacionales o plurinacionales que deban constituirse; j) realizar toda clase de mandatos en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, excepto la prestación de asesoramientos que en virtud de la materia, haya sido reservados a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series iguales. Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas. endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción. Podrán también emitirse sin ese derecho. Aun en este último supuesta tendrán un voto por acción en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta Cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de las acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato de un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: Las fiscalizaciones de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tienen las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) el dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; — b) remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; — c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; y d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a Fondo de Reserva facultativos o de previsión o a Cuenta Nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de al sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — "Nº 24.769. — Buenos Aires, julio 12 de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aceros del Plata, Sociedad Anónima de Promociones, Estudios y Mandatos", constituida en esta ciudad el 24 de julio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta), con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a 16 (diez y seis) y sus estatutos de fs. 4 vta. (cuatro vuelta) a fs. 8 vta. (ocho vuelta), con las modificaciones de fs. 16 (diez y seis) a fs. 17 (diez y siete). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.586. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Nº 24.769. — Buenos Aires, 13 marzo 1969. — /nos Aires, 13 de marzo de 1969. — Visto: La presentación de fs. 27, efectuada por la sociedad "Aceros del Plata, Sociedad Anónima de Promociones, Estudios y Mandatos", y el informe de fs. 31 de la División de Sociedades Anónimas, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Modifícase el punto 1º de la resolución de fecha 12 de julio de 1968, número 7.586, estableciendo que el acta de constitución provisional es la de fs. 1 (uno) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta), con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 16 (diez y seis) y de fs. 26 y vta. (veintiséis y vuelta). — Artículo 2º — Regístrese y en todo lo demás estése a lo resuelto a fs. 22. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 7.586|bis. — "El autorizante deja constancia que por escritura de fecha 11 de julio de 1968, otorgada al folio 397 de este mismo Registro, el señor Bruno Dittman, representado por el señor Hipólito Bouthemy, cedió y transfirió a favor del compareciente, los derechos y acciones que como socio fundador y suscriptor de acciones de la Sociedad le correspondía, renunciando en consecuencia como socio fundador y, asimismo, a su condición de Síndico Titular. — Lo relacionado y Transcripto es conforme a lo actuado en el Expediente de la Inspección General de Justicia número 24.769, al que me remito, doy fe. — Déjase constancia

de que se procederá a abonar la suma de 12.000 pesos en concepto de impuesto de sellos correspondiente a la emisión de acciones por dos millones de pesos. — Leída y ratificada, firma el compareciente por ante mí, de todo lo que doy fe. — Ricardo Noseda. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Galarce. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 746 del Registro 442 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente: A-10457301 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Fdo.: Ricardo Galarce, Escribano. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.950. — e.25|7-Nº 90.484-v.25|7|69

CORALIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número: Mil Seiscientos Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alberto Haber, argentino, divorciado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho, Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Coralia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", todos con domicilio en Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho, Capital, como lo justifica con el Poder que le fuera conferido en la escritura constitutiva otorgada por mí, con fecha once de junio de mil novecientos sesenta y nueve, al folio dos mil ochocientos dieciocho, de este mismo Registro, protocolo corriente, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto doy fe. — Y el compareciente dice: Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica y los que por su orden se transcriben y dicen así: "...Escritura número mil trescientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Sabina Dolman, italiana, soltera; Néstor Jorge Romero, paraguayo, casado; Rubén Aarón Haber, argentino, casado. Milena Massima Mighela Dolman, italiana, soltera; Judith Kriemhilde Dolman de Rando, italiana, casada; Antonio Francisco Rando, argentino, casado; Carlos Miguel Karinkanta, argentino, casado; Margarita Waisse de Romero, argentina, casada; Inés Haber de Karinkanta, paraguaya, casada; Salomón Haber, argentino, casado; Alberto Haber, argentino, divorciado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: La sociedad se denominará "CORALIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra-venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. — Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de plásticos y química. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros, y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencias de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general, toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — Mandataria: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero u otra forma que comporten el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. — Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia queda reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales y avícolas, su compraventa y|o arrendamiento; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en doscientas series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. — II) Del capital autorizado se emiten cuarenta series de acciones ordinarias al portador de un voto, que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento a razón de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada uno de los nueve primeros comparecientes y doscientos mil pesos moneda nacional cada uno de los dos últimos, obteniéndose así un capital suscripto de cuatro millones de pesos moneda nacional e integrado de cuatrocientos mil pesos. — III) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Alberto Haber, Vicepresidente: Sabina Dolman, Voacl: Rubén Aarón Haber, Síndico Titular: Néstor Jorge Romero, Síndico Suplente: Margarita Waisse de Romero. — IV) Conferir Poder Especial Irrevocable a favor de don Alberto Haber y Sabina Dolman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. En este estado las comparecientes doña Judith Kriemhilde Dolman de Rando, Margarita Waisse de Romero e Inés Haber de Karinkanta, manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de su trabajo personal. — Leída que le fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — S. Dolman — A. Haber — N. J. Romero — R. A. Haber — M. M. M. Dolman — J. K. D. de Rando — A. F. Rando — C. M. Karinkanta — M. W. de Romero — I. H. de Karinkanta — S. Haber. — Hay un sello: Ante mí: Alejandro I. Abrevaya". — Buenos Aires, 27 Jun. 1969. — Expte. número 31.957. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Coralia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", constituída en esta Ciudad el 11 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución número 11.537". — Fdo.: Alejandro I. Abrevaya (Escribano).

Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Tatiana Schitris, secretaria.

$ 19.050.— e.25|7 Nº 90.558 v.25|7|69

S E R E K

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número 892. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 de Junio de 1969, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C.I. Nº 2.979.989, C.F., domiciliada en Arenales 3825, C.F., persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de: Elsa Ciaffone de Otero, Rivadavia Nº 7821, C.F.; Arturo Agustín Fernández, Bdo. de Irigoyen Nº 475, C.F.; Miguel Suárez, Venezuela Nº 920, C.F.; María Lusthaus de Schkolnik, Melincué Nº 3315, C.F.; Manuel Fernando Olivera, Chacabuco Nº 462, C.F.; Nélida Gallarini de Míguez, Yerbal número 2809, C.F.; Arnoldo Vaisman, Rodríguez Peña Nº 1662, C.F.; Adela Zas, Independencia Nº 455, C.F.; Nelly Graciana Basile, Fco. Bilbao Nº 3753, C.F.; a mérito del Poder Especial que éstos le confirieron con fecha 16 de Mayo del cte. año, por escritura pasada ante mí, al fº 1820, de este mismo Registro a mi cargo y protocolo cte., el cual tiene facultades suficientes para este acto. Y la compareciente por sí y en nombre de sus representados dice: Que ella y sus mandantes constituyeron en esta ciudad el 15 de Mayo del cte. año, una sociedad bajo el rubro de "Serek" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 11.418 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha 18 de Junio del cte. año, y que en consecuencia viene por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo Nº A 31.739, en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 13 consta la mencionada documentación y que íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de Mayo de 1969 se reúnen los señores: Elsa Ciaffone de Otero, Arturo Agustín Fernández, Miguel Suárez, María Lusthaus de Schkolnik, Manuel Fernando Olivera, Nélida Gallarini de Míguez, Arnoldo Vaisman, Matilde Berta Kors de Pipman, Adela Zas, Nelly Graciana Basile y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SEREK" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Actividades comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, y frutos del país. Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley de Bancos número 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcciones de obras públicas. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganadera, forestales, y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones representado por cien mil acciones de m$n. Cien valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de Abril de cada año. 2º) Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 2.000 acciones, total m$n. 200.000 por accionista, integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n. 20.000 por accionista. La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Elsa Ciaffone de Otero, María Lusthaus de Schkolnik, Nélida Gallarini de Míguez, Matilde Berta Kors de Pipman, se verifican con bienes propios. 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Arnaldo Vaisman, Vicepresidente a Matilde Berta Kors de Pipman, Síndico Titular a Nélida Gallarini de Míguez y Síndico Suplente a Arturo Agustín Fernández. 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Elsa C. de Otero. — A. Fernández. — M. Suárez. — M. L. Schkolnik. — M. F. Olivera. — Nélida G. de Míguez. — A. Vaisman. — M. B. K. de Pipman. — Adela Zas. — Nelly G. Basile. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1969 — A. Levin. Titular Registro Nº 485". La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 18 de Junio de 1969. Visto: lo solicitado: Atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Serek" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 15 de Mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 4 de Junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º Regístrese. Diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.418. Inspección General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al fº 2.490 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin. Escribano.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.— e.25|7 Nº 90.564 v.25|7|69

C R E W E

Sociedad Anónim. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número 890. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 de Junio de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F.; domiciliada en Arenales Nº 3825, C.

F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Salvador Dramys, Venezuela Nº 871, C. F.; Lidia Helonani, Helguera Nº 259, C. F.; Dolores Ofelia Fuguet de Barris, Sarmiento Nº 930, C. F.; Alejandro Belozercovsky, Bdo. de Irigoyen Nº 1556, C. F.; Elsa Ciaffone de Otero, Rivadavia Nº 7821, C. F.; Eduardo Alfredo Heller, Patrón Nº 5404, C. F.; Miguel Suárez, Venezuela Nº 920, C. F.; María Lusthaus de Schkolnik, Melincué Nº 3315, C. F.; Horacio Víctor Schulman, Nogoyá Nº 6159, C. F.; a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgaran el 2 de Mayo último, por escritura pasada ante mí, al folio 1.614 de este mismo Registro a mi cargo protocolo corriente, doy fe. — Y la compareciente por sí y en nombre y representación de sus mandantes dice: Que ella y sus representados han constituido el 1º de Mayo de este año, en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Crewe", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 11.421 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. - Inspección General de Justicia, con fecha 18 de Junio último, y que en consecuencia viene por este acto por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición, bajo el número A. 81.767, en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 18, consta la citada documentación, todo lo cual copiado textualmente por su orden dice así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 días del mes de Mayo de 1969, se reúnen los señores: Salvador Dramys, Lidia Helonani, Matilde Berta Kors de Pipman, Dolores Ofelia Fuguet de Barris, Alejandro Belozercovsky, Elsa Ciaffone de Otero, Eduardo Alfredo Heller, Miguel Suárez, María Lusthaus de Schkolnik, Horacio Víctor Schulman, y Resuelven: 1º — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 8 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREWE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término o duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento o integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 2.000 acciones, total m$n. 200.000 por accionista, integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n. 20.000 cada uno. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Matilde Berta Kors de Pipman, Elsa Ciaffone de Otero, María Lusthaus de Schkolnik, se verifican con bienes propios. — 3º). — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: President, Eduardo Alfredo Heller; Vicepresidente, Matilde Berta Kors de Pipman; Síndico Titular, Alejandro Belozercovsky; Síndico Suplente, Lidia Helonani. — 4º). — Autorizar al Dr. Marcos Pipman y/o Matilde Berta Kors de Pipman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta e indistintamente. — S. Dramys. — L. Helonani, M. B. K. de Pipman, Lola Fuguet de Barris, A. Belozercovsky, Elsa C. de Otero, E. Heller. M. Suárez, M. L. Schkolnik, H. Schulman — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1969 — A. Levin Escribano Titular del Registro número 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Crewe", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 1º de Mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General el 6 de Junio de este año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.421. — Inspección General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2.472 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, Escribano.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800 — e.25|7-Nº 90.566-v.25|7|69

S A B A R

Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ochenta y cinco. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Martín Edelmiro Sammartino, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos cuarenta y seis de la Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de Francisco Saavedra, casado en primeras nupcias con doña Elía Gil, español, domiciliado en la calle Amenedo dos mil doscientos veinticinco de José Mármol; Adolfo Barreiros Hermida, soltero, español, domiciliado en la calle Leloir seiscientos cincuenta y ocho de Témperley; Manuel Barreiros Fernández, casado en primeras nupcias con doña Carmen Hermida, domiciliado en la calle Leloir seiscientos cincuenta y ocho de Témperley; Jaime Hermida Hermida, casado en primeras nupcias con doña María A. Maragliano, español, domiciliado en la calle Santo Tomás trescientos setenta de Témperley; Roberto Iglesias Vila, casado en primeras nupcias con doña Humanidad Saavedra, español, domiciliado en la calle Chaine setecientos veinte de José Mármol; don Pedro Puyalto, casado en primeras nupcias con doña Blanca Rosa Teresa Donoso, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil setecientos sesenta y uno; Enrique Francisco Saavedra, soltero, francés, domiciliado en la calle Amenedo dos mil doscientos treinta y uno de José Mármol; Faustino Barros Suárez, casado en primeras nupcias con doña Libertad Saavedra, español, domiciliado en la calle Amenedo dos mil doscientos treinta y uno de José Mármol; Carlos Olgiati, casado en primeras nupcias con doña Marta Ocampos, argentino, domiciliado en la Avenida del Trabajo mil trescientos setenta y cinco; Roberto Szalankiewicz, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rodríguez, argentino, domiciliado en la calle Matheu mil setecientos cinco de Bánfield, todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, a excepción de los señores Pedro Puyalto y Carlos Olgiati de la Capital Federal, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado en fecha diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, al folio ciento treinta y seis, del Registro de Contratos Públicos número doce de la Capital Federal, testimonio que tengo a la vista y agrego a la presente, doy fe. Y después de asegurarme el compareciente que la representación invocada permanece vigente dice: Que sus mandantes han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Sabar Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" por acta privada celebrada en la Capital Federal con fecha veinte y cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por Expediente número treinta y un mil cuatrocientos setenta y dos. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número once mil doscientos veintidós de la Inspección General de Justicia de fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve; exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Saavedra; Adolfo Barreiros Hermida; Jaime Hermida Hermida, Roberto Iglesias Vila, Pedro Puyalto, Enrique Francisco Saavedra, Faustino Barros Suárez, Carlos Olgiati, Manuel Barreiros Fernández y Roberto Szalankiewicz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SABAR SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles y edificios en general; efectuar loteos y urbanizaciones y construcciones públicas o privadas, inclusive puentes y caminos. Comerciales: Mediante la compra, venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y de patentes y marcas y diseños industriales. Industriales: Mediante la elaboración y transformación de materias primas y productos destinados a la fabricación de máquinas y herramientas materiales de construcción y a la metalúrgica en general. Financieras: Con el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, préstamos a interés financiaciones y otorgamiento de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas por la ley o sin ellas. Quedan excluidas las operaciones contempladas en la Ley 18.061, así como también las que requiera concurso público. Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales en general en campos propios o ajenos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una, dividida en diez series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración. — Francisco Saavedra, 2.000, ord., 5 votos, pesos 20.000. — Adolfo Barreiros Hermida, 2.000, ord., 5 votos, $ 20.000. — Manuel Barreiros Fernández, 2.000, ord., 5 votos, $ 20.000. — Roberto Iglesias Vila, 2.000, ord., 5 votos, $ 20.000, Jaime Hermida eHrmida, 2.000, ord., 5 votos, $ 20.000. — Pedro Puyalto, 2.000, ord., 5 votos, $ 20.000. — Enrique Saavedra, 2.000, ord., 5 votos, $ 20.000. — Faustino Barros Suárez, 2.000, ord., 5 votos, $ 20.000. — Carda Hermida, 2.000, ord., 5 votos, $ 20.000. — Roberto Szalankiewicz, 2.000, ord., 5 votos, $ 20.000. — Totales: 20.000. Ord., 5 votos, $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Saavedra; Vicepresidente a Adolfo Barreiros Hermida; Síndico Titular a Martín Edelmiro Sammartino; Directores a Manuel Barreiros Fernández; Jaime Hermida Hermida; Roberto Iglesias Vila; Pedro Puyalto; Carlos Olgiati; Directores Suplentes a Enrique Saavedra y Faustino Barros Suárez; Síndico Suplente a R. Szalankiewicz. — Cuarto: Autorizar al Dr. Martín Edelmiro Sammartino a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Saavedra. — Adolfo Barreiros. — Jaime Hermida. — R. Iglesias. — P. Puyalto. — Enrique F. Saavedra. — F. Barros. — C. Olgiati. — R. Szalankiewicz. — Manuel Barreiros. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Francisco Saavedra, Adolfo Barreiros Hermida, Jaime Hermida Hermida, Roberto Iglesias Vila, Pedro Puyalto, Enrique Saavedra, Faustino Barros Suárez, Carlos Olgiati, Roberto Szalankiewicz y Manuel Barreiros Fernández, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 2 de Jun. 1969. Expte. Nº 31.472. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sabar, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 25 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 19 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de oficio, de fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de oficio de fs. 13 (fojas trece). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.222. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Fdo.: Julio A. Botto - Escribano. — Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.100. e.25|7. — Nº 90.500 v.25|7|69

K A B I R

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número 891. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 de junio de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. 2.979.939, C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimietno, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de: Jaime Fuguet, Boedo número 883, C. F.; Lydia Esther Cué, Méjico Nº 1320, C. F.; Adela Zas, Independencia Nº 455, C. F.; Arnoldo Vaisman, Rodríguez Peña Nº 1662, C. F.; Horacio Lope Moscardelli, Morón Nº 3274, C. F.; Alberto Laksman, Laprida Nº 1654, C. F.; Raquel Waisbrot de Kors, Arenales Nº 3825, C. F.; Nélida Gallarini de Miguez, Yerbal Nº 2809, C. F.; Roberto Sdrech, Aráoz Nº 250, C. F., a mérito del poder especial, que éstos le otorgaron el 19 de mayo último, por escritura pasada ante mí, al folio 1823 de este mismo Registro a mi cargo protocolo corriente, doy fe. — Y la compareciente

por sí y en nombre y representación de sus mandantes dice: Que ella y sus representados han constituído el 18 de mayo de este año, en esta Ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Kabir" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 11.362 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha 16 de junio último, y que en consecuencia viene por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A.31.740 en el cual a fojas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 13 consta la citada documentación y que íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del mes de mayo de 1969, se reúnen los señores: Jaime Fuguet, Lydia Esther Cué, Matilde Berta Kors de Pipman, Adela Zas, Arnoldo Vaisman, Horacio Lope Moscardelli, Alberto Laksman, Raquel Waisbrot de Kors, Nélida Gallarini de Míguez Roberto Sdrech, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KABIR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término o duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obra pública. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 2.000 acciones, total m$n. 200.000 por accionista, integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n. 20.000 cada uno. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Matilde Berta Kors de Pipman, Nélida Gallarini de Míguez, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Lydia Esther Cué; vicepresidente: Matilde Berta Kors de Pipman; síndico titular: Arnoldo Vaisman; síndico suplente: Jaime Fuguet. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta e indistintamente. — J. Fuguet. — Lydia Esther Cué. — M. B. K. de Pipman. — Adela Zas. — A. Vaisman. — Horacio Moscardelli. — A. Laksman. — R. W. de Kors. — Nélida G. de Míguez. — Roberto Sdrech. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1969. — A. Levin. Escribano titular del Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Kabir" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituída en esta Ciudad el 18 de mayo de 1969, presentada en esta Inspección General el 4 de junio de este año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una), a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.362. — Inspección General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2.481 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin. Escribano.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.500.— e.25|7 Nº 90.562 v.25|7|69

FILTEX

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 683. — Protocolización de Estatutos: "Filtex S. A. I. C. y F. — Escritura Número Ciento Sesenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Abadi, que manifiesta ser naturalizado argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Francia Luisa Guthmann, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.600.982, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí número cuatro mil cuatrocientos, piso undécimo, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Filtex", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", a mérito del poder especial que los mismos le tienen conferido el 12 de noviembre de 1968, al folio 2029 de este Registro, protocolo correspondiente a ese año, con facultades suficientes para este acto, y al cual me remito, doy fe, asegurándome el compareciente que el mismo permanece vigente sin haber sufrido modificación alguna. — Y el compareciente en el carácter que tiene acreditado dice: Que con fecha 12 de noviembre de 1968, juntamente con los señores José Totah, domiciliado en Gaspar Campos Nº 670, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Soubhi Abadi, domiciliado en Juan Francisco Seguí 4400, piso 3º, de esta Capital; don Eid Totah, domiciliado en la Avenida Quintana Nº 417, 7º piso, de esta Capital; don Hamilton Néstor Gallino, domiciliado en José A. Cantilo Nº 3660, de esta Capital; don Marcos Kalinsky, domiciliado en Rivadavia Nº 5485, de esta Capital; don Marcelo Nissim Abadi, domiciliado en la calle De María números 4477|81, de esta Capital; don Héctor Orlando Barrios, domiciliado en Guido Spano Nº 5565, Carapachay, Provincia de Buenos Aires; don Horacio Abeijon, domiciliado en Ombú Nº 1437, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Dominiconi, domiciliado en Borges Nº 4640, Munro, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Abadi, domiciliado en Juan Francisco Seguí Nº 4400, piso 3º, de esta Capital; María Inés Lasarte, domiciliada en Chile Nº 625, piso 2º "D", de esta Capital, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Filtex", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, y aprobaron los estatutos que habían de regir a la misma, habiéndose suscripto en dicho acto, del capital autorizado fijado en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, las primeras sesenta series de la categoría "A", y las sesenta primeras series de la categoría "B", por un valor nominal de doce millones de pesos moneda nacional para la totalidad de las mismas, habiéndose elegido en dicho acto las autoridades de la referida sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquélla oportunidad, fue iniciado en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente número 29.379, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación, que lleva el Nº 30, de fecha 14 de febrero de 1969, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo 319, del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, inserte en este Registro el acta constitutiva de dicha sociedad, el texto definitivo de los estatutos sociales que han de regirla, y la resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba, todo ello obrante en el expediente antes citado; el Acta constitutiva de fojas 1 a 4; los Estatutos Sociales de fojas 5 a 16 vuelta, y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, a fojas 23 del expediente de referencia, y transcripto todo íntegramente y por su orden, es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — Entre los señores don José Totah, argentino naturalizado, industrial, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.316.031, casado en primeras nupcias con doña Fortunee Abadi, domiciliado en la calle Gaspar Campos número 670, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Soubhi Abadi, argentino naturalizado, industrial, con Libreta de Enrolamiento, matrícula individual número 167.162, casado en primeras nupcias con doña Ivenne Ades, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí 4400, piso 3º, de esta Capital; don Eid Totah, argentino naturalizado, industrial, con C. de I. expedida por la Policía Federal número 4.939.504, casado en primeras nupcias con Solange Barki, domiciliado en la calle Avenida Quintana Nº 415, piso 7º, de esta Capital; don José Abadi, naturalizado argentino, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.600.982, casado en primeras nupcias con doña Francia Luisa Guthmann, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí número 4400, piso 11º, de esta Capital; don Hamilton Néstor Gallino, argentino, contador, casado en primeras nupcias con doña Haydée C. Pernet, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 0.430.785, domiciliado en la calle José L. Cantilo número 3660, de esta Capital; don Marcos Kalinsky, argentino, contador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.656.724, casado en primeras nupcias con doña Eugenia María Kalinsky, domiciliado en la calle Rivadavia número 5485, de esta Capital; don Marcelo Nissim Abadi, naturalizado argentino, profesor universitario, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.129.419, casado en primeras nupcias con doña Nora Perla Jarach, domiciliado en la calle De María números 4477/81, de esta Capital; don Héctor Orlando Barrios, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.640.744, casado en primeras nupcias con doña Enza Moccia, domiciliado en la calle Guido Spano número 5565, de Carapachay, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Horacio Abeijon, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.563.332, casado en primeras nupcias con doña Clides Carlevero, domiciliado en la calle Ombú número 1437, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Carlos Alberto Dominiconi, comerciante, argentino, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.587.689, casado en primeras nupcias con doña Adelma Gallegos, domiciliado en la calle Borges número 4640, Munro, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Roberto Abadi, comerciante, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.554.207, domiciliado en Juan Francisco Seguí número 4400, piso 3º, de esta Capital; doña María Inés Lasarte, empleada, soltera, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.968.750, domiciliada en la calle Chile número 635, piso 2º, "D", de esta Capital, siendo todos los suscriptos, mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "FILTEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos los cuales debidamente firmados por los contratantes forma parte integrante de este acto, y los que serán elevados a escritura pública tan pronto como sean aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional. — Segundo: Que habiendo fijado como capital autorizado de la sociedad, la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, representados por seiscientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en seiscientas series de mil acciones cada serie, por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional, para cada serie, de las cuales, trescientas series se denominarán Acciones Ordinarias al Portador de la Categoría "A", y trescientas series se denominarán Acciones Ordinarias al Portador de la Categoría "B"; todas con derecho a cinco votos por acción, numeradas correlativamente de la Uno a la Trescientos, en las dos categorías, resuelven suscribir en este acto, las primeras Sesenta series de la categoría "A", y las primeras Sesenta series de la categoría "B", por un valor nominal de Seis millones de pesos para cada categoría, y por un valor total y en conjunto de Doce millones de pesos moneda nacional, para la totalidad de las mismas, en la proporción que a continuación se detalla: el señor José Totah, suscribe cincuenta mil acciones ordinarias al portador de la categoría B., por un valor nominal de cinco millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cinco millones); el señor Eid Totah, suscribe dos mil acciones ordinarias al portador de la categoría B., por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional doscientos mil); el señor Marcos Kalinsky, suscribe dos mil acciones ordinarias al portador de la categoría B., por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional doscientos mil); el señor Héctor Orlando Barrios, suscribe dos mil acciones ordinarias al portador de la categoría B., por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional doscientos mil); el señor Horacio Abeijon, suscribe dos mil acciones ordinarias al portador de la categoría B., por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional doscientos mil), y el señor Carlos Alberto Dominiconi, suscribe dos mil acciones ordinarias al portador de la categoría B., por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional doscientos mil); el señor Soubhi Abadi, suscribe treinta mil acciones ordinarias al portador de la categoría A., por un valor nominal de tres millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional tres millones); el señor José Abadi, suscribe veinte mil acciones ordinarias al portador de la categoría A., por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional dos millones); el señor Hamilton Néstor Gallino, suscribe cuatro mil acciones ordinarias al portador de la categoría A., por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cuatro cientos mil); el señor Marcelo Nissim Abadi, suscribe dos mil acciones ordinarias al portador de la categoría A., por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional doscientos mil); el señor Roberto Abadi, suscribe dos mil acciones ordinarias al portador de la categoría A., por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional doscientos mil); y la señorita María Inés Lasarte, suscribe dos mil acciones ordinarias al portador de la categoría A., por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional doscientos mil). — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones; el resto será integrado cuando así lo resuelva el directorio. — Tercero: Los contratantes dejan constituída la mencionada sociedad anónima, con el objeto y en las condiciones establecidas en los estatutos acordados, que por este acto ratifican agregando que de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, resuelven fijar en Cuatro el número de directores y designar el primer directorio cuyo mandato durará hasta la próxima asamblea general que se celebre, en la siguiente forma: Presidente: el accionista por la categoría B., señor José Totah; Vicepresidente: el accionista por la categoría A., señor Soubhi Abadi; Director: el accionista por la categoría B, señor Eid Totah; Director: el accionista por la categoría A., señor José Abadi. — Síndico Titular señor Marcos Kalinsky, y Síndico Suplente, señor Hamilton Néstor Gallino. — Cuar-

to: Todos los contratantes confieren autorización general especial amplia a los señores José Totah, Soubhi Abadi, José Abadi y Eid Totah, para que actuando cualquiera de ellos indistintamente, realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos sociales por el Poder Ejecutivo Nacional y|o la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia de la Nación y|o la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, inclusive el cambio de denominación, pudiendo en la forma relacionada, firmar todos los escritos y solicitudes que fueren necesarias a dichos fines, hacer el depósito ordenado por la ley y retirarlo contestar vistas, y en fin practicar cuantos más actos, trámites, gestiones y diligencias fueren necesarios o convenientes a los fines indicados. — De conformidad se firman el presente por todos los asistentes al acto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — J. Totah. — S. Abadi. — E. Totah. — J. Abadi. — H. N. Gallino. — M. Kalinsky. — M. N Abadi. — H. O. Barrios. — Horacio Abeijon. — Carlos A. Dominiconi. — M. Inés Lasarte. — R. Abadi. — En mi caracter de titular del registro de contratos públicos Nº 386 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que preceden, y las que figuran puestas al dorso, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don José Totah, don Soubhi Abadi, don Eid Totah, don José Abadi, don Hamilton Néstor Gallino, don Marcos Kalinsky, don Marcelo Nissim Abadi, don Héctor Orlando Barrios, don Horacio Abeijon, don Carlos Alberto Dominiconi, don Roberto Abadi, y doña María Inés Lasarte, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Hay un sello. — Saúl E. Machline". — "Estatutos de la sociedad "Filtex", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". — Capítulo I — Nombre — Domicilio — Objeto y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo el nombre de "Filtex", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, se constituye una sociedad anónima que funcionará conforme a estos estatutos y en lo no previsto en ellos, a las disposiciones legales vigentes. — Artículo Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Este término podrá ser prorrogado por una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pero el directorio podrá establecer sucursales, agencias, corresponsales o cualquier otro género de representación tanto en el interior del país como en cualquier punto del exterior, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, industrialización y transformación en todas sus formas de materias primas, productos y subproductos semielaborados y|o manufacturados, especialmente de cualquier ramo de la industria textil; fibras, materias plásticas y sintética. — b) Comerciales: Por compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento, explotación y distribución de materias primas, productos y subproductos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, en negociación en el país y|o fuera de él. — c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a firmas, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, inclusive sociedades de responsabilidad limitada y a personas para operaciones o negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías, compraventa, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. — Todo ello con excepción de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines podrá la sociedad realizar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, y así podrá: 1º) Adquirir el activo y pasivo de otras sociedades, actualmente existentes o que se crearen en el futuro, pagando su valor en efectivo o en acciones, ejercer representaciones de todo género, desempeñar y ejecutar mandatos, dar, aceptar y tomar comisiones, consignaciones, fundar los establecimientos necesarios para el cumplimiento del objeto social, por su cuenta o en participación con terceros, formar parte de otras sociedades de cualquier clase que ellas fueran, ya sean anónimas o de responsabilidad limitada o comanditaria o suscriptora de acciones o debentures. — 2º) Comprar, vender, permutar, arrendar o gravar con derechos reales o personales, toda clase de bienes inmuebles, inclusive por el régimen de la ley número trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, muebles, títulos, acciones o semovientes, susceptibles de estas operaciones, de acuerdo con las leyes generales dentro de la República o fuera de ella. — 3º) Siempre que se relacionen con el objeto social, podrá otorgar y contraer préstamos con o sin garantías hipotecarias en el Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y operaciones de créditos incluso con los bancos particulares y oficiales y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, siempre que dichas operaciones sean las que a los particulares permitan las leyes y reglamentaciones vigentes, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Hipotecario Nacional, con sus sucursales, representaciones, agentes y corresponsales, así como de sociedades o particulares. — 4º) Contraer dentro y fuera del país, empréstitos y préstamos con bancos, compañías o particulares y dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza en negocios propios o ajenos, pudiendo a tales efectos suscribir, endosar, avalar, todos los documentos privados, papeles de comercio o escrituras públicas que fueren menester. — 5º) Adquirir o participar en toda clase de empresas comerciales y civiles o asociarse con las mismas o tomarlas en administración o arrendamiento, concurrir a toda clase de licitaciones, ya sea por cuenta propia o de terceros, todo ello siempre que se relacione con el objeto social. — 6º) Importar, exportar, comprar, vender y explotar en cualquier otra forma toda clase de maquinarias, mercaderías elaboradas o semielaboradas, productos manufacturados y materias primas que hagan al objeto de la sociedad o se vinculen con él o con las actividades subsidiarias de la misma. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar y celebrar todos los actos o contratos permitidos por las leyes, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo II. — Del Capital. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Sesenta millones de pesos moneda nacional, representado por seiscientas mil acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción, de cien pesos moneda nacional, cada una. — El total de las acciones está dividido en seiscientas series de mil acciones cada serie, por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional, cada serie, de las cuales trescientas series se denominarán acciones ordinarias de la categoría "A", y trescientas series se denominarán acciones ordinarias de la categoría "B". — Estas series se hallan numeradas de la uno a la trescientos, en forma correlativa en cada una de las categorías. — En el acto constitutivo de la sociedad, se emiten de cada categoría sesenta series de acciones por un valor total de seis millones de pesos moneda nacional, para cada serie y por un valor total y en conjunto para las dos clases de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Las cuatrocientas ochenta series restantes del capital autorizado de la sociedad, podrá ser emitidas por el directorio, cuando y en las condiciones que el mismo fije, debiendo emitirse siempre igual número de series de acciones de cada clase, en las condiciones fijadas en estos estatutos y en el Código de Comercio. — Cada decisión del directorio referente a la emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de sesenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos. — Todas las clases de acciones ordinarias gozarán de de iguales derechos y crearán idénticas obligaciones. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional en series de cien mil pesos moneda nacional o quinientos mil pesos moneda nacional, conforme con el decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. — El aumento de capital se hará mediante la emisión de igual número de series de acciones de las dos clases como para el caso de emitirse acciones ordinarias según lo resuelva la asamblea; podrá emitirlas en acciones ordinarias de la clase A. o B., de un voto o de cinco votos en cada una de estas categorías o de acciones preferidas. Para la suscripción de acciones ordinarias que se emitan, tendrán preferencia en primer término los tenedores de acciones de igual clase a la emitida, y en segundo lugar los tenedores de la otra clase, en proporción a las respectivas tenencias. — A tales efectos se emitirán siempre acciones ordinarias de la clase A. y B., en proporción a las existentes. — Para el ejercicio de estas opciones, tendrán un plazo de quince días hábiles a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial, que se hará por tres días, los tenedores de la misma clase de acciones. — En caso de no ejercitarse la opción, la tendrán los tenedores de la otra clase de acciones, por un término de quince días hábiles que correrán desde el vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior. — Pasados treinta días hábiles de la misma publicación, sin haberse comunicado fehacientemente a la sociedad, el ejercicio de alguna de estas opciones, las acciones podrán ofrecerse a terceros. — Todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones preferidas que se emitan a prorrata de las que posean y para el uso de este derecho, tendrán un plazo de quince días a contar de la última publicación de edictos que se harán por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá ofrecerse a la suscripción una nueva serie de acciones, ya sean ordinarias o preferidas, sin que antes se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos, la serie anterior, de acciones del mismo tipo. — Para colocar varias series de acciones en forma simultánea, será necesario que todas las series de acciones del tipo a colocar, serán suscriptas íntegramente de inmediato y pagadas por lo menos en un diez por ciento en el acto de la suscripción. — La sociedad podrá emitir asimismo los aumentos de su capital autorizado en forma de acciones preferidas sin derecho a voto y gozando de un dividendo anual de hasta el dieciocho por ciento sobre el valor nominal de las mismas, que será fijado por la asamblea al emitirlas y el que no será acumulativo. — Dichas acciones preferidas en el supuesto de adeudárseles un año del dividendo preferido estipulado, podrán votar en la primera asamblea general que se celebre, después de aquéllas que hubiese aprobado el balance que no permita la distribución del dividendo preferido y durante el tiempo que subsiste la mora en el pago, a razón de un voto por acción. — Las acciones preferidas serán siempre rescatables por la sociedad en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — El rescate será reglamentado por la asamblea general y se someterá esa reglamentación para su aprobación a la Inspección General de Justicia de la Nación. — Al hacer el rescate se abonará por lo menos, el importe nominal a la par con más el dividendo fijo del ejercicio en el cual se haga el rescate. — Las acciones ordinarias que componen las series uno a trescientas inclusive, de las clases A. y B., tendrán derecho a cinco votos por acción suscripta. — Las acciones ordinarias que se emitan por ampliación del capital autorizado, tendrán derecho a uno o cinco votos de acuerdo a lo que resuelva la asamblea al resolver su emisión. — Todas las acciones tendrán igualdad de votos, un voto para la elección del síndico. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto únicamente en el supuesto contemplado en el presente artículo. — Los títulos representativos de las acciones deberán consignar el número de votos correspondientes a las series pertinentes. — Todo aumento de capital se elevará a escritura pública, previo cumplimeinto de las formalidades legales y reglamentarias en vigor, debiendo inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial. Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo o con toda clase de valores muebles, inmuebles, activos de otras empresas, títulos, bienes, mercaderías, acciones o participaciones en otras empresas o sociedades, por los importes que el directorio acepte y siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones, y sean incorporados como parte real e integrante del activo social, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del directorio, la que será comunicada a la Inspección General de Justicia, con presentación de los justificativos pertinentes. — Artículo Sexto: Cada título podrá representar más de una acción, los certificados provisorios y los títulos definitivos serán firmados por dos miembros del directorio uno de cada categoría, y reunirán los requisitos establecidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más de un tenedor por cada acción. El suscriptor o tenedor de acciones, por el solo hecho de serlo, contrae la obligación de reconocer los presentes estatutos y las resoluciones legales del directorio y de las asambleas sin perjuicio de los derechos que confieren los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los títulos serán al portador. La falta de pago del valor de las acciones suscriptas, cuando corresponda, según las condiciones de emisión y el directorio lo requiera, hará incurrir en mora al tenedor, dará acción ejecutiva por cobro del saldo. Cada acción deberá integrarse en el diez por ciento de su valor al suscribirse y el saldo deberá abonarse a los diez días de ser exigido por el directorio. — Capítulo III. Directorio. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por dos, cuatro, seis, ocho o diez miembros, según así lo resuelva la asamblea a razón de uno, dos, tres, cuatro o cinco por cada una de las categorías de acciones A, y B. Estos directores serán designados por el cincuenta y uno por ciento de votos presentes de accionistas o poseedores de las respectivas categorías de acciones ordinarias presentes en la asamblea. La revocación del mandato de un director, podrá resultar de la decisión de accionistas poseedores de la categoría de acciones que represente dicho director, tomada por cincuenta y uno por ciento de votos presentes, debiendo designarse y revocarse en la asamblea realizada con el quórum establecido en el artículo vigésimo sexto de estos estatutos. — Si la revocación del mandato de un director resultara del voto general de la asamblea, dicha revocación deberá hacerse extensiva al directorio en pleno. — De no concurrir a la asamblea poseedores de una categoría de acciones, él o los directores correspondientes a la misma, serán designados por cincuenta y uno por ciento de votos presentes de los accionistas concurrentes. — En el caso de corresponder voto a las acciones preferidas, el número de directores, se elevará a tres, seis o nueve, a fin de que los accionistas poseedores de acciones preferidas presentes en la asamblea, designen uno, dos, tres, cuatro o cinco directores según corresponda; podrán ser reelectos y durarán un año en sus mandatos, sin perjuicio de caducar el mismo en oportunidad de regularizarse el pago de dividendos de las acciones preferidas. — En su primera sesión el Directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente, debiendo pertenecer cada uno de ellos a distintas categorías, por el cincuenta y uno por ciento de votos presentes. — La presidencia podrá ser rotada cada año, conjuntamente con la renovación del directorio entre los representantes de las dos categorías de acciones ordinarias, debiendo elegirse para el caso, a un director que sea accionista de una categoría distinta a la del presidente anterior. — Idéntico criterio se adoptará respecto del vicepresidente. — Artículo Octavo: Durarán los directores un año en sus funciones, y una vez transcurido el plazo, continuarán sin embargo desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designe sus reemplazantes en la asamblea general celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Los directores podrán ser reelectos; mientras permanezcan en sus cargos depositarán cada uno en garantía de su fiel desempeño, en la caja social, cien acciones de la sociedad, o su equivalente en efectivo, las cuales no podrán ser enajenadas y afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — Artículo Décimo: El directorio se reunirá voluntariamente por convocatoria de presidente o a pedido de cualquier director o bien del síndico, notificándose a cada uno de los miembros del directorio en forma fehaciente, con la debida anticipación. El directorio estará en quórum con el cincuenta uno por ciento de sus miembros y adoptará sus resoluciones por el cincuenta y uno por ciento de votos presentes. Cada director, incluso el presidente tiene derecho a un voto. Las deliberaciones se harán constar en un libro de actas y serán suscriptas por todos los directores que tomaran parte en las respectivas sesiones. — Artículo Décimo Primero: En caso de ausencia o impedimento de los directores, el síndico designará a los accionistas que deban reemplazar a los impedidos o ausentes en el directorio. Estos accionistas pertenecerán en lo

de los casos a la misma categoría de acciones de los directores que reemplazan, y sólo podrán designarse accionistas de otra categoría de acciones, en caso de impedimento de todos los tenedores de la misma categoría. Los accionistas que designe el síndico, tendrán mandato hasta la reunión de la siguiente asamblea general, si el impedimento fuere permanente, la cual elegirá reemplazantes definitivos para los directores. Si el impedimento fuere transitorio, hasta la reincorporación del titular. — Artículo Décimo Segundo: Los directores ausentes que no fueren reemplazados en la forma dispuesta en el artículo anterior, podrán ser consultados por los otros directores y votar por carta o telegrama. En los casos aquí mencionados, el directorio deberá tener quórum propio independientemente del director ausente. — Artículo Décimo Tercero: El directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad, resolver y autorizar todos los actos u operaciones respectivas a su objeto, así como la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halla dentro de los fines sociales, y que no esté expresamente reservado a la asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos miembros cualesquiera del directorio que pertenezcan a distintas categorías de acciones.

b) Administra los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia, administrar y disponer de los bienes, contando incluso con aquellas facultades para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, comprar, gravar, arrendar, vender, y|o permutar bienes muebles o inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina siendo dichas operaciones las que a los particulares permitan las leyes y reglamentaciones vigentes, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas, extendiéndose lo anteriormente dicho como enunciativo y no limitativo, pudiendo el directorio efectuar todos los actos o contratos de lícito comercio, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. c) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. d) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, el informe y memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general y el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre de cada año, previo informe del síndico. e) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas, y demás asuntos que deban ser aprobados por éstos. f) Establecer sucursales, agencias, o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado. g) Crear los empleos que considere necesarios, designar con o sin contratos los gerentes profesionales, técnicos, obreros y demás empleados, fijar sus retribuciones, deberes y obligaciones, ya sea en sueldos, jornales, participaciones gratificaciones o de cualquier otra forma, trasladarlos, sustituirlos o despedirlos, fijar las remuneraciones para los directores que ejerzan funciones técnicas o administrativas ad-referéndum de la asamblea. Las remuneraciones abonadas a los directores con cargo a gastos generales y por distribución de utilidades, no sobrepasarán el veinticinco por ciento del importe resultante de sumar la utilidad del ejercicio y las remuneraciones pagadas a miembros del directorio con cargo a gastos generales. En caso de que el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicoadministrativas por parte de alguno o algunos de los directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de un porcentaje mayor al prefijado sólo podrá hacerse efectivo el excedente si fuese expresamente acordado por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. h) Incorporar a los directores que hayan sido designados por los síndicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimoprimero. i) Autorizar al presidente o a uno o más directores para ejercitar ciertos actos determinados. j) Dictar reglamentos internos en la forma prescripta por el artículo decimocuarto del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia de fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. k) Fijar la fecha en que deberá satisfacerse el importe de las acciones. l) Resolver todo lo referente a la emisión de acciones de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. La enumeración precedente no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponden al directorio todas las atribuciones que no se mencionen y que fueren necesarias y|o convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad, y facultándosele para resolver sobre actos u operaciones no previstas en el estatuto, pero comprendidos o relacionados con la finalidad y objeto sociales. — Artículo Decimoquinto: La firma social estará a cargo conjuntamente de dos miembros cualesquiera del directorio, de distinta categoría de acciones. En caso de ausencia o impedimento del presidente, será reemplazado por el vicepresidente y en su defecto por el miembro que designe el directorio por unanimidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo decimoprimero de estos estatutos sociales para los reemplazantes. También podrá conferirse la representación de la sociedad a una sola persona o a dos personas indistinta o conjuntamente, ya sea para asuntos judiciales, ya sea para uno o varios asuntos determinados, a cuyo efecto el directorio autorizará y otorgará los poderes generales o especiales que para ello fuere menester. — Artículo Decimosexto: El directorio podrá delegar las facultades que creyere conveniente en directores o apoderados para la administración corriente de la sociedad, dirección comercial y técnica de la misma, y para la ejecución de las resoluciones del directorio, al que determinará sus atribuciones. Los directores a pesar de la delegación de facultades que se les autoriza por este artículo, mantendrán integramente su responsabilidad como administradores. Todas esas delegaciones no podrán en forma alguna sustituir al directorio en sus funciones específicas. Los poderes otorgados por el directorio, subsistirán indefinidamente mientras no sean expresamente revocados, salvo que se les asigne un plazo determinado. — Artículo Décimo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente elegidos anualmente a propuesta de los accionistas de ambas categorías de acciones ordinarias en conjunto, electos por el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento de los votos presentes de cada categoría, y ejercerán sus funciones de acuerdo a las disposiciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y de los presentes estatutos. La asamblea fijará la remuneración de los síndicos. — Título IV. —

De las Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: La asamblea general ordinaria de accionistas, se reunirá por convocatoria del directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que designe el directorio. — Artículo Décimo Noveno: Una asamblea general extraordinaria tendrá lugar cuando el directorio o el síndico lo crea necesario o cuando sea requerida por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. En este caso el directorio deberá convocar la asamblea dentro del término de diez días. En todos los casos deberá expresarse el objeto. — Artículo Vigésimo: La convocatoria de asamblea se hará por aviso publicado en el Boletín Oficial, durante cinco días comenzando con diez de anticipación a la fecha de celebrarse en los casos de primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación cuando se trate de segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Primero: Por lo menos, diez días antes del fijado por la asamblea general ordinaria, se pondrán a disposición de los accionistas, la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario de la sociedad, y demás documentos prescriptos por el artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: El directorio fijará el orden del día de las asambleas generales y no podrán ser puestas en consideración y discusión otros asuntos que los allí se mencionan. Dicho orden del día deberá incluir cualquier otro asunto que haya sido propuesto por escrito por uno o más accionistas que representen por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto en acciones, y con la anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo Vigésimo Tercero: Para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, las acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hayan depositado en un Banco, que funcione de acuerdo con la ley doce mil ciento cincuenta y seis, y contra el depósito le será entregado un recibo que le servirá de boleto de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — Artículo Vigésimo Cuarto: El derecho de asistencia a las asambleas generales puede ser ejercido personalmente o por mandatario por todo accionista autorizado a ejercerlo. — Artículo Vigésimo Quinto: A los efectos de la votación queda establecido que cada acción ordinaria suscripta dará derecho a un voto o cinco votos, conforme al artículo quinto. Ningún accionista podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones, ni más de dos décimos de votos, presentes en la asamblea. — Artículo Vigésimo Sexto: Las asambleas generales ordinarias o general extraordinaria, quedarán legalmente constituidas aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio con la presencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto con derecho a voto, y si no pudiere celebrarse por falta de quórum, se procederá como establece el artículo trescientos cincuenta y uno del Código citado, aun en los casos de que trata el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Artículo Vigésimo Séptimo: Toda asamblea será presidida por el presidente de la sociedad, y en ausencia de éste, por el vicepresidente y en su defecto, por el accionista que la misma designe. Las actas correspondientes serán firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Artículo Vigésimo Octavo: Las resoluciones de la asamblea en primera convocatoria serán tomadas por el cincuenta y uno por ciento de la totalidad de los votos presentes, aún en los casos prescriptos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria las decisiones se adoptarán también por el cincuenta y uno por ciento de los votos presentes aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. —

Artículo Vigésimo Noveno: Es facultativo de las asambleas legalmente constituidas, pasar a un cuarto intermedio por un plazo que las mismas resuelvan y que no exceda de diez días sin necesidad de una nueva convocatoria para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión, hubiera quórum legal en la forma dispuesta por el artículo vigésimo quinto. — Capítulo V. — De las Utilidades y su Distribución. — Artículo Trigésimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año, el directorio preparará la memoria, inventario y se practicará el balance general que serán sometidos al síndico por el directorio, con un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. El síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la asamblea general. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas y reglamentos en vigencia. — Artículo Trigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, practicado de acuerdo con las normas técnico contables legales y reglamentarias vigentes, se repartirán en la siguiente forma y modo: a) Para el caso de reserva legal conforme al artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, el dos por ciento hasta que dicho fondo sea igual al diez por ciento del capital suscripto de la sociedad; b) Para el directorio la suma que en conjunto o individualmente lo indique la asamblea, hasta el límite establecido en el artículo décimo cuarto inciso g), y en un todo de acuerdo al mismo; c) Para el síndico titular y|o suplente la suma o sumas que determine la asamblea; d) El dividendo a las acciones preferidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto; e) Para el dividendo de las acciones ordinarias o tendrán cualquier otro destino que la asamblea de accionistas determine. — Artículo Trigésimo Segundo: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón Todos los dividendos no reclamados después de tres años contados desde la fecha en que han sido puestos a disposición de los señores accionistas, pertenecen a la sociedad. — Artículo Trigésimo Tercero: La asamblea de accionistas podrá por sí o a propuesta del directorio resolver que los dividendos de las acciones ordinarias a repartir sean pagados total o parcialmente en acciones al tipo de cotización que no sean inferior a su valor nominal. — Capítulo VI. — Liquidación. — Artículo Trigésimo Cuarto: Disuelta la sociedad por vencimiento del plazo o disminución del mismo, establecidos en el artículo segundo o por cualquier otra causa se procederá de inmediato a la liquidación por el directorio último o por quien o quienes designe especialmente una asamblea general de accionistas, bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Aquella asamblea fijará la duración del mandato, su remuneración y la forma de reempiazar a los ausentes. Los poderes de la asamblea general continuarán por todo el tiempo de la liquidación hasta la aprobación final de las cuentas que a la misma asamblea presentarán los liquidadores. — Artículo Trigésimo Quinto: Los bienes sociales deberán ser liquidados a la brevedad posible y el producto de la liquidacion luego de abonado el pasivo social y los gastos de la liquidación misma, se distribuirán en la siguiente forma: a) El pago hasta su valor nominal de las acciones ordinarias y preferidas; b) El remanente será distribuido entre las acciones ordinarias y preferidas. La distribución enumerada en los incisos precedentes, se realizarán en el orden expresado y hasta donde alcance a cubrirla el producto de la liquidación. — J. Totah. — S. Abadi. — E. Totah. — J. Abadi. — H. N. Gallino. — M. Kalinsky. — M. N. Abadi. — H. O. Barrios. — Horacio Abeijon. — Carlos A. Dominiconi. — M. Inés Lasarte. — R. Abadi. — En mi carácter de titular del registro de contratos públicos Nº 386 de la Capital Federal, certifico:

Que las firmas que preceden, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don José Totah, don Soubhi Abadi, don Eid Totah, don José Abadi, don Hamilton Néstor Gallino, don Marcos Kalinsky, don Marcelo Nissim Abadi, don Héctor Orlando Barrios, don Horacio Abeijon, don Carlos Alberto Dominiconi don Roberto Abadi y doña María Inés Lasarte, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires noviembre 12 de 1968. — Hay un sello. — Saúl E. Machline". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Feb. 1969. — Visto el expediente A., 29.379, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Filtex", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia· El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Filtex", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituída el 12 de noviembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a dieciséis vuelta (16 vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 30.

— Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido para este acto a la vista, doy fe, así como de que el compareciente por su propio derecho y en el carácter que tiene acreditado dice: Que dando cumplimiento o lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevados a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales de la sociedad "Filtex", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y la resolución del Secretario de Estado de Justicia que los aprueba y definitivamente constituída la citada sociedad y solicita de mí, el autorizante, deje constancia que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de setenta y dos mil pesos en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por la emisión de las primeras sesenta series de la categoría A., y las sesenta primeras series de la categoría B., por un valor nominal de seis millones de pesos moneda nacional para cada categoría, y por un valor total y en conjunto de doce millones de pesos moneda nacional, para el total de la emisión y compuesta cada una de dichas series de mil acciones de cien pesos cada una, y por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional para cada serie y las cuales quedan emitidas por este acto y las que gozarán de 5 votos por acción.

En este estado el compareciente deja constancia que esta escritura la otorga para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia de la Nación. Leída que le fue, ratifica su contenido, así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: domiciliado — Dominiconi — 16-4406 — aquí — enrolamiento — contratantes — tan — pronto — síndico — Argentina — sociedades — otra — que — hallan — por — podrán — clase — integrante — exigido — debiendo — para — directores — quórum — despedirlos — entendiéndose — reunirá — ejercidos — puestos — asunto — ejercido — establecido — cada — Inspección — apruébase — vuelva. Todo vale. — Sobre raspado: continuación — voluntariamente — efectuar — determinado — para — ar-

tículo — cada — mismo — hasta — definitivamente. Todo vale. — J. Abadi — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 683, del registro de esta ciudad 386, del que es titular el escribano Saúl Enrique Machline y adscripto el escribano Norberto César Machline. Para la sociedad interesada expido el presente en fotocopia que es Primer Testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Conste. Hay una firma: Saúl E. Machline. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido la presente copia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Conste. — E|líneas: tanto — hábiles. Vale.

Buenos Aires, Junio 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.000.— e.25|7 Nº 90.572 v.25|7|69

GANZ ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según escritura del 8 de mayo de 1969, pasada ante el escribano Julio A. Botto, por Resolución Nº 426 del 27 de marzo de 1969, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "GANZ ARGENTINA S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", sancionada por la Asamblea General Ordinaria del 20 de enero de 1969, siendo el texto de los artículos 5º y 6º modificados del siguiente tenor: "Artículo 5º: El capital autorizado se fija en m$n. 30.000.000.—, dividido en doscientas ochenta y una series, la primera de m$n. 2.000.000.— y las restantes de m$n. 100.000.— cada una, en acciones de m$n. 1.000.— cada una. — Las primeras ochenta y una series se encuentran totalmente suscriptas e integradas, debiendo resolver el Directorio la época y forma en que deberán ser emitidas las subsiguientes series. La Asamblea de accionistas podrá resolver el aumento del capital autorizado a m$n. 100.000.000 .— La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las series respectivas que serán de m$n. 100.000.— c|u. — Los poseedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, pudiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de la última publicación que por tres días deberá hacerse al efecto. — Artículo 6º: Las acciones serán al portador y llevarán la firma del Presidente y de uno de los Directores.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200. —e.25|7 Nº 90.499 v.25|7|69

LLOYD ARGENTINO
Sociedad Anónima
Marítima, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según escritura del 8 de abril de 1969, pasada ante el escribano Julio A. Botto, por Resolución Nº 86 del 14 de febrero de 1969, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "LLOYD ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA, MARITIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA", sancionada por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1968, siendo el texto del Artículo 3º modificado del siguiente tenor: Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en m$n. 15.000.000.—, dividido en quince series, "A" hasta "O", siendo cada serie de diez mil acciones de cien pesos cada una. — Se encuentran totalmente integradas las series "A" hasta "J", de las cuales las series "A" hasta "F", "I" y "J" son acciones ordinarias, y las series "G" y "H" de acciones preferidas, con un dividendo preferido del siete por ciento anual acumulativo y una participación adicional equivalente a un décimo por ciento por cada porciento que reciban las acciones ordinarias.— Estas acciones preferidas serán rescatables, si así lo resolviera una Asamblea General de accionistas, con una prima del cinco por ciento. — Estas acciones preferidas no tendrán voto, salvo el caso previsto en el artículo 26 in fine de los estatutos. — En caso de emitirse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto, series de acciones por encima de m$n. 15.000.000.—, dichas series llevarán número correlativo.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.500.— e.25|7 Nº 90.498 v.25|7|69

PROAVIS
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez días de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Don Humberto César Castellini, argentino, casado, nacido el 21 de agosto de 1924, con libreta de enrolamiento número 4.759.482; doña Beatriz Lucrecia Narcisa Magnoni de Castellini, argentina, casada, nacida el 7 de febrero de 1922, con libreta cívica número 2.583.773; don Enrique Santiago Méndez, argentino, casado, nacido el 3 de marzo de 1928, con libreta de enrolamiento número 4.781.860; doña María Pilar Tomás de Méndez, argentina, casada, nacida el 7 de agosto de 1928, con libreta cívica número 7.159.268; don Oreste Pedro Seggiaro, italiano, casado, nacido el 26 de febrero de 1902, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 911.684; doña Felisa Guillardoy de Seggiaro, argentina, casada, nacida el 20 de noviembre de 1903, con libreta cívica número 1.008.316; doña Magdalena Aráoz, argentina, soltera, nacida el 28 de diciembre de 1934, con libreta cívica número 1.418.939; doña Isabel Aráoz, argentina, soltera, nacida el 13 de mayo de 1937, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.090.740; don Carlos Horacio Cerdá, argentino, casado, nacido el 7 de enero de 1928, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.599.124; y doña Leda Norma Nardelli de Cerdá, argentina, casada, nacida el 4 de marzo de 1931, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.378.625, todos los comparecientes domiciliados en la calle Rodríguez Peña número 426, octavo piso, oficina once de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que mediante Acta Privada de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad que giraría bajo la razón social de "Proavis, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial", redactándose en ese mismo acto los Estatutos Sociales respectivos. — Que por expediente número A. 28.259 de la Inspección General de Justicia, se iniciaron los trámites pertinentes para obtener la personería jurídica, que fue aprobada por el señor Inspector de Justicia con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, según Resolución número diez mil trescientos cincuenta y dos. — Que a los efectos de dejar debidamente constituída la sociedad anónima de referencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución aprobatoria del señor Inspector de Justicia, que en el orden indicado a continuación, transcribo y dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Humberto César Castellini; Beatriz Lucrecia Narcisa Magnoni de Cartellini. Enrique Santiago Méndez; María Pilar Tomás de Méndez; Oreste Pedro Seggiaro; Felisa Guillardoy de Seggiaro; Magdalena Aráoz; Isabel Aráoz; Carlos Horacio Cerdá y Leda Norma Nardelli de Cerdá y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROAVIS, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas - ganaderos y|o avícolas propios o de terceros. — 2) Comerciales: Importación, exportación, compraventa, distribución, consignación y transporte de productos y subproductos agrícolas-ganaderos y avícolas y la ejecución de toda otra clase de negocios relacionados con el aprovechamiento integral de los mismos. — 3) Industriales: Elaboración, transformación y fraccionamiento de productos derivados de las actividades agropecuarias y avícolas para lo cual podrá establecer mataderos, peladeros, cámaras frigoríficas y todo otro tipo de instalaciones necesarias para el desarrollo de sus operaciones. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen, directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional valor nominal) cada una, dividido en diez series de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Humberto César Castellini 260 — Ordinaria 5 votos — $ 26.000 — 10 %. — Beatriz Lucrecia Narcisa Magnoni de Castellani 260 — Ordin. 5 votos — $ 26.000 — 10 %. — Enrique Santiago Méndez 220 — Ordin. 5 votos — $ 22.000 — 10 %. — María Pilar Tomás de Méndez 220 — Ordin. 5 votos — $ 22.000 — 10 %. — Oreste Pedro Seggiaro 230 — Ordin. 5 votos — $ 23.000. — 10 %. — Felisa Guillardoy de Seggiaro 230 — Ordin. 5 votos — $ 23.000 — 10 %. — Magdalena Aráoz 200 — Ordin. 5 votos — $ 20.000 — 10 %. — Isabel Aráoz 200 — Ordin. 5 votos — $ 20.000 — 10 %. — Carlos Horacio Cerdá 90 — Ordin. 5 votos $ 9.000 — 10 %. — Leda Norma Nardelli de Cerdá 90 — Ordin. 5 votos — $ 9.000 — 10 %. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Humberto César Castellini; Vicepresidente a Magdalena Aráoz; Vocales a Oreste Pedro Seggiaro; Suplentes a Enrique Seggiaro; Suplentes a Enrique Santiago Méndez; Síndico titular a Luis de Trápaga y Síndico suplente a Eduardo Alfredo Méndez. — Cuarto: Autorizar a los señores Humberto César Castellini, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 2.075.161 y|o Eduardo Alfredo Méndez con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 4.512.858, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Humberto César Castellini — Beatriz L. M. de Castellini — Enrique Méndez — María Pilar Tomás de Méndez — Carlos Cerdá — Leda N. de Cerdá — O. P. Seggiaro — Felisa G. de Seggiaro — Magdalena Aráoz. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos número ochenta y siete, certifico que las firmas que anteceden son de los Sres: Humberto César Castellini; Beatriz Lucrecia Narcisa Magnoni de Castellini; Enrique Santiago Méndez; María Pilar Tomás de Méndez; Carlos Horacio Cerdá; Leda Nardelli de Cerdá; Oreste Pedro Seggiaro; Felisa Guillardoy de Seggiaro; Magdalena Aráoz; Isabel Aráoz y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Hay un sello y una firma: E. A. Núñez. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 Mar. 1969. — Expte. Nº 28.259. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Proavis, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 29 de mayo de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 5 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 15 (fojas quince), y sus estatutos desde fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once), con la modificación de fs. 15 (fojas quince). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.352". — Es copia fiel. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en sus caracteres de socios fundadores de "Proavis" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial y habiendo dado cumplimiento a las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto, definitivamente constituída la referida sociedad anónima, que se regirá por los estatutos precedentemente transcriptos, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonios autorizados de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman de conformidad, como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Humberto C. Castellini. — Beatriz M. de Castellini. — Enrique Méndez. — María Pilar Tomás de Méndez. — O. Seggiaro. — Felisa G. de Seggiaro. — Magdalena Aráoz. — Isabel Aráoz. — Carlos Cerdá. — L. Nardelli. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Núñez (Escribano).

Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.500.— e.25|7 Nº 90.671 v.25|7|69

PLATANIA
Sociedad [illegible], Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 711. — Primer testimonio: Escritura número cuatrocientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve comparecen ante mí, Escribano autorizante: 1º) Salvador Alfredo Platania, casado, con L. E. Nº 1.808.322, domiciliado en Rivadavia 6154 de este vecindario. 2º) María Luisa Grasso, argentina, casada, con L. C. Nº 3.840.500, domiciliada en Rivadavia 6154 de este vecindario. 3º) Horacio Tamborini, argentino, soltero, C. I. Nº 5.596.087, domiciliado en Avenida Gaona 1955, Dto. B, de este vecindario. 4º) Alberto Santiago Topic, argentino, casado, C. I. Nº 2.902.525, domiciliado en Avenida Rivadavia 6154 de este vecindario. 5º) Norma Susana Grasso, argentina, casada, con C. I. Nº 3.454.327, domiciliada en Rivadavia 6154 de este vecindario. 6º) Sebastián Grasso, argentino, casado, con L. E. Nº 753.718, domiciliado en Rivadavia 6154 de este vecindario. 7º) María Alessi, italiana, casada, con C. I Nº 4.471.471, domiciliada en Rivadavia 6154 de este vecindario. 8º) Rosario Grasso, argentino, casado, con L. E. Nº 280.878, domiciliado en Alm. O. Betbeder 1261 de este vecindario. 9º) Josefina Elvira Belausteguigoitia, argentina, casada, con L. C. Nº 2.597.941, domiciliada en Rivadavia 6154, de este vecindario y 10º) Carlos José Encina, argentino, casado, con C. I. Nº 2.874.503, domiciliado en Rivadavia 6154 de este vecindario, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi personal conocimiento, doy fe. Y dicen: Que concurren a este acto a dejar protocolizado en este protocolo, el Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autorizó para funcionar como sociedad anónima, de "Platania Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que transcribe a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Salvador Alfredo Platania, María Luisa Grasso, Horacio Tamborini, Santiago Alberto Topic, Norma Susana Grasso, Sebastián Grasso, María Alessi, Rosario Grasso, Josefina Elvira Belausteguigoitia y Carlos José Encina y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PLATANIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas, y en especial botiquines de madera o metal para baños. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgicas, quí-

mica, petroquímica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, gráfica, pesquera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Por la compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración. —Salvador Alfredo Platania 600 ordinarias — 5 votos — 60.000. — María Luisa Grasso 600" " 60.000. — Horacio Tamborini 100 " " 10.000. — Santiago Alberto Topic 100 " " 10.000. — Norma Susana Grasso 100 " " 10.000. — Sebastián Grasso 100 " " 10.000. — María Alessi 100 " " 10.000. — Rosario Grasso 100 " " 10.000. — Josefina E. Belausteguigoitia 100 " " 10.000. — Carlos José Encina 100 " " 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salvador Alfredo Platania. Vicepresidente a María Luisa Grasso. Vocales a Santiago Alberto Topic y Norma Susana Grasso. Suplentes a Carlos José Encina. Síndico titular a Rosario Grasso y Síndico suplente a María Alessi. Cuarto: Autorizar Salvador Alfredo Platania y Carlos José Encina a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Salvador Alfredo Platania, María Luisa Grasso, Horacio Tamborini, Santiago Alberto Topic, Norma Susana Grasso, Sebastián Grasso, María Alessi, Rosario Grasso, Josefina Elvira Belausteguigoitia y Carlos José Encina. — A fojas 10 corre la resolución de la Inspección General de Justicia que literalmente transcripta dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 22 abril 1969. Expte. Nº 31.022. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Platania Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 7 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923, Resolución Nº 10.725. Hay una firma. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. "Es copia fiel de su original, doy fe. Y así leída que les fue a los comparecientes manifiestan su conformidad con la misma y firman por ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — Salvador Alfredo Platania, María Luisa Grasso, Horacio Tamborini, Alberto Santiago Topic, Norma Susana Grasso, Sebastián Grasso, María Alessi, Rosario Grasso. Josefina Elvira Belausteguigoitia, Carlos José Encina. — Está mi sello Buchbinder. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio setecientos once, del Registro número setenta y tres de Capital Federal de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en seis sellos de actuación notarial de ley números diez millones cuatrocientos veinte mil ochocientos veintitrés y sus correlativos hasta el presente número diez millones cuatrocientos veinte mil ochocientos veintiocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Enrique Buchbinder, Escribano. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.25|7-Nº 90.696-v.25|7|69

VALDARNO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Escribano Público, comparece el señor Ilio José Mario Franceschini, italiano, soltero, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos noventa y un mil novecientos, domiciliado en Boulevard Italianos número ciento setenta y cuatro de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, venido ex-profeso aquí, persona hábil de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de: Don Juan Di Constanzo, italiano, que expresa ser casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones sesenta y cinco mil quinientos setenta, con domicilio en la Avenida Galicia doscientos sesenta de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de paso en esta; doña Norma Angélica Sapia de Di Constanzo, argentina, que manifiesta ser casada, con libreta cívica número tres millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos treinta y siete, empleada, domiciliada en la Avenida Galicia doscientos sesenta de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Felipe De Pinto, argentino, que declara ser casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos siete mil ciento seis, empleado, con domicilio en la calle España doscientos catorce de esta Capital; don Alberto Oscar Daneri, argentino, que dice ser casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y seis mil doscientos ochenta y cinco, empleado, con domicilio en la calle Tamborini dos mil seiscientos once de esta Ciudad; don Julio Battistini, italiano, que manifiesta ser casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Fernández de Enciso tres mil novecientos sesenta y cuatro de esta Capital; don Enrique Silberman, argentino, que manifiesta ser casado, con cedula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos nueve mil cuatrocientos sesenta y seis, comerciante, con domicilio en la calle Marcos Paz tres mil cuatrocientos noventa y tres de esta ciudad; don José Ramiro Barreira, argentino, que dice ser casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil diecinueve, comerciante, domiciliado en la calle Lope de Vega dos mil novecientos ochenta y cinco de esta Capital; doña María Silvia Dragani, argentina, que declara ser soltera, con cédula de identidad número novecientos ochenta y ocho mil ciento dieciocho de la Policía Federal, empleada, con domicilio en la calle Malabia dos mil trescientos cuarenta y siete de esta Ciudad; y doña Germana Mangali de Battistini, italiana, que declara ser casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintiuno, comerciante, domiciliado en la calle Fernández de Enciso tres mil novecientos sesenta y cuatro de esta Capital, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron con fecha dos de enero del corriente año al folio ocho de este protocolo corriente y cuyas partes pertinentes dicen así y exponen: Que confieren poder especial en favor de don Ilio José Mario Franceschini, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos noventa y un mil novecientos, para que una vez aprobados los actos constitutivos y el estatuto social y conferida la personería jurídica por la autoridad competente de "Valdarno" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria formada por acta de constitución privada de fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve, dé cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevándola a escritura pública con las cláusulas y condiciones atinentes a este tipo de escrituras, constituyéndola definitivamente, firmando y otorgando la misma, aceptando las modificaciones que la Inspección General de Justicia hubiese exigido, inclusive a la denominación en el expediente respectivo, y proceda posteriormente a su publicación y presentación al Registro Público de Comercio, tramitando su inscripción en el mismo, practicando además cuantas diligencias sean necesarias para obtener el funcionamiento definitivo de la entidad". — Es copia fiel de las partes pertinentes de dicho poder, doy fe. — Y en tal virtud, el señor Ilio José Mario Franceschini expone: Que por sí y en nombre y representación de sus mandantes en el carácter de fundadores de la sociedad "Vandarno" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, con domicilio legal en la calle F. de Enciso número 3694 de esta ciudad, viene por la presente conforme a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a constituir definitivamente dicha sociedad, a cuyo efecto eleva a escritura pública el estatuto de la misma, que junto con la respectiva resolución de la Inspección General de Justicia, autorizándola a funcionar como anónima y demás actos constitutivos agregados en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta mil setecientos noventa|uno|sesenta y nueve, tengo a la vista para este otorgamiento, transcribiendo literalmente de dicho expediente las actuaciones producidas relacionadas con este acto, que son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ilio José Mario Franceschini, Juan Di Constanzo, Norma Angélica Sapia de Di Constanzo, Felipe De Pinto, Alberto Oscar Daneri, Julio Battistini, Enrique José Silberman, José Ramiro Barreira, María Silvia Dragani y Germana Mengali de Battistini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VALDARNO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de automotores y sus repuestos y accesorios, de materias primas y mercaderías en general, de máquinas y herramientas para el uso agrícolo-ganadero y viales, de cueros, lanas y, en general de toda clase de frutos del país.

— Podrá asimismo, recibir o dar representación y comisiones. — Industriales: Mediante la fabricación, producción y|o transformación de materias primas y productos relativos a las industrias metalúrgicas y plásticas. — Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas y modalidades de establecimientos agrícolas-ganaderos, de granjas y el cultivo forestal y frutícolo. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, la serie 1ª, de cinco votos y la serie 2ª, de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Ilio José Mario Franceschini 10.000 — 5 votos — $ 100.000. — Ilio José Mario Franceschini 5.000 — 1 voto — 50.000. — Juan Di Constanzo 300 — 1 voto — 3.000. — Felipe De Pinto 100 — 1 voto — 1.000. — Alberto Oscar Daneri 100 — 1 voto — 1.000. — Julio Battistini 4.000 — 1 voto — 40.000. — Enrique José Silberman 100 — 1 voto — 1.000. — José Ramiro Barreira 100 — 1 voto — 1.000.

— María Silvia Dragani 100 — 1 voto — 1.000. — Norma Angélica Sapia de Di Constanzo 100 — 1 voto — 1.000. — Germa Mengali de Battistini 100 — 1 voto — 1.000. — 20.000 — $ 200.000.

— La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ilio José Mario Franceschini; Vicepresidente a Juan Di Constanzo; Síndico titular a Julio Battistini y Síndico suplente a Norma Angélica Sapia de Di Constanzo. — Cuarto: Autorizar al señor Ilio José Mario Franceschini y Juan Di Costanzo a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Firmas: I. Franceschini — J. D. Costanzo — N. A. S. Di Costanzo — Alberto Daneri. — F. De Pinto — J. Battistini — E. J. Silberman — M. S. Dragani — José R. Barreira — Germana Battistini. — En el carácter de Escribano Público del Registro 97 de la Capital Federal, certifico, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Ilio José Mario Franceschini, Juan Di Costanzo, Felipe De Pinto, Alberto Oscar Daneri, Julio Battistini, Enrique José Silberman, José Ramiro Barreira, María Silvia Dragani, Germana Mengali de Battistini y Norma Angélica Sapia de Di Costanzo, — Buenos Aires, 2 de enero de 1969. — Conste. — S|R.: y Norma Angélica Sapia de Di Costanzo. — Buenos Aires: Vale. — Hay un sello. — Tito J. A. Siena". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Abr. 1969. — Expte. N. 30.790. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Valdarno" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 2 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 de marzo del citado año; cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. (tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.670". — Es conforme con el original del acta de constitución agregada de fojas una a fojas dos vuelta y sus estatutos de fojas tres a fojas cuatro; y de la resolución aprobatoria de fojas nueve, contenidos en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia número treinta mil setecientos noventa|uno|sesenta y nueve, al que me remito; de todo lo que certifico. — En tal virtud, el compareciente por sí y en nombre y representación de sus mandantes, deja constituida definitivamente la sociedad "Valdarno" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, y elevado a escritura pública el estatuto que ha de regirla, solicitando al autorizante expida testimonio de la presente para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El escribano autorizante hace constar que se abona el impuesto fiscal sobre el total del capital autorizado, o sean diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, a cuyo efecto retiene en este acto la suma de sesenta mil pesos nacionales. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y la firma como acostumbra hacerlo, de que doy fe. — I. Franceschini. — Hay un sello. — Ante mí: Tito J. A. Siena. — Concuerda con su matriz qeu pasó ante mí al folio 7!6 del Registro número 97 de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en 8 sellos de actuación notarial todos de la serie A, numerados correlativamente del 010622051 al 010622058, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Tito J. A. Siena

Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.000.— e.25|7 Nº 90.603 v.25|7|69

CERAMICA MERCEDES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primer Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número quinientos veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capita. de la República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Mario Pacenza, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Rivadavia número ocho mil quinientos veintiuno, tercer piso, departamento "A", de esta ciudad; doña Olga González de Pacenza, argntina, casada, comerciante, titular de la libreta cívica matrícul: número cero trescientos setenta y siet mil veinte, domiciliada en la Avenida Rivadavia número ocho mil quinientos veintiuno, tercer piso, departamnto "A", de esta ciudad; doña Elsa Haydée Pacenza, argentina, soltera, comerciante, titular de la libreta cívica matrícula número cinco millones setecientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y dos, domiciliada en Avenida Rivadavia número ocho mil quinientos veintiuno, tercer piso, departamento "A", de esta Ciudad; don Oscar Alerto De Gregorio, argentino, soltero, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos cuarenta, domiciliado en la calle Deán Funes número setecientos cuarenta y tres, de esta ciudad; don Mario Carlos Taboada, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y nueve mil doscientos veintiséis, domiciliado en la call Segurola número dos mil trescientos ocho|diez, de esta ciudad; don Oreste Cervo, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos veinticuatro mil cient ochenta y dos, domiciliado en la Avenid. Emilio Castro número siete mi. trescientos veintinueve, de esta ciudad; do: Angel Mascazzini, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Virgilio número ochocientos treinta y dos, departamento "A", de esta ciudad; don Lorenzo Galile: Morando, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos sesenta mil ochocientos cincuenta dos, domiciliado en la calle Ayacucho número seiscientos siete, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mario Carlos Taboada, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cinco mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Segurola número do: mil trescientos ocho|diez, de esta ciudad: y don Armando Alejandro Mora, argentino, casado, comerciante, titula de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones treinta mi! novecientos veinticinco, domiciliado en la calle Pilar número setecientos cuarent: y siete, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, a excepción de la señorita Elsa Haydée Pacenza, quien es menor de edad emancipada, autorizada judicialmente para ejercer el comercio, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que la venia para ejercer el comercio antes referido se tiene en su testimonio de manifiesto debidamente inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Acta de constitución. En la Ciudad de Bueno: Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de mayc de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mario Pacenza, Olga González de Pacenza; Elsa Haydée Pacenza; Mario Carlos Taboad. Oreste Cervo; Angel Mascazzini Lorenzo Galilei Morando; Mario Carlos Taboada; Armando Alejandro Mora; Oscar Alberto De Gregorio y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.529, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CERAMICA MERCEDES", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de materia primas y mercaderías; de materiales y maquinarias para la construcción; de productos cerámicos, mosaicos, sanitarios y para el hogar. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de materias primas y productos relativos a la construcción, ya sean cerámicos, metalúrgicos, madereros, plásticos o de canteras. Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la construcción, compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, loteo y administració. de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.00 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 2.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Mario Pacenza 600 — 1 voto — $ 60.000 Olga González de Pacenza 600 — 1 voto — $ 60.000 Elsa Haydée Pacenza 100 — 1 voto — pesos 10.000. Oscar Alberto De Gregorio 100 — 1 voto — $ 10.000. Mario Carlos Taboada 100 — 1 voto — $ 10.000. Oreste Cervo 100 — 1 voto — $ 10.000. Angel Mascazzini 100 — 1 voto — pesos 10.000. Lorenzo Galilei Morando 100 — 1 voto — $ 10.000. Mario Carlos Taboada 100 — 1 voto — $ 10.000. Armando Alejandro Mora 100 — 1 voto — $ 10.000 — 2.000 — 1 voto. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Se faculta al directorio para que cuando lo crea conveniente . los fines sociales adquiera el activo y|o activo y pasivo social de Cerámica Oeste Soc. de Resp. Ltda., así como los inmuebles ubicados en la Ciudad de Mercedes, Prov. de Buenos Aires, propiedad del señor Mario Pacenza y los de la sociedad mencionada. Para que el monto de las citadas operaciones las abone mediante la entrega de acciones ordinarias al portador de un voto por acción emitida por la sociedad anónima, que por este acto se constituye, a tal efecto y|o en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Pacenza; Vicepresidente a Olga González de Pacenza. Vocales a... Suplentes a Elsa Haydée Pacenza; Oscar Alberto De Gregorio; Síndico titular a Armando Alejandro Mora y Síndico suplente a Mario Carlos Taboada. — Cuarto: Autorizar al señor Salvador Nicolás Franco y Armando Alejandro Mora, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E|líneas: se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público, vale. M. Pacenza. Olga G. de Pacenza. E. Haydée Pacenza. Oscar de Gregorio. Mario C. Taboada. Oreste Cervo. A. Mascazzini. L. G. Morando. Mario Carlos Taboada. Armando A. Mora. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Bs. As., 2 jun. 1969. Expediente 31.443. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cerámica Mercedes". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 12 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cua acta de constitución provisional obra desde fs. 1 una a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.193. Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano). — E|l.: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 2 jun. 1969. Expte. número 31.443 todo vale. — Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.250 — e|25|7-Nº 90.612-v.25|7|69

DON VIRGILIO

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christe se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.549. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos veintiséis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Carlos Segundo Severgnini, argentino, escribano, nacido el dos de mayo de mil ochocientos noventa y seis, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Verna Useglio, domiciliado en Avenida Santa Fe mil ciento cincuenta y nueve, Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos cuatro, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Don Virgilio Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera e Inmobiliaria" y en nombre y representación de los componentes de la misma. doña Nelly Elsa Severgnini de Matthews, argentina, nacida el trece de febrero de mil novecientos veintidós, casada con don Félix Eduardo L. Matthews, domiciliada en Cangallo dos mil ochenta y dos, quinto piso C, Capital, libreta cívica número tres millones sesenta y tres mil seiscientos setenta y uno; doña Raquel Salomón, argentina, nacida el tres de enero de mil novecientos veinticuatro, soltera, empleada, domiciliada en Remedios Escalada de San Martín mil seis, Capital, con cédula de identidad número dos millones ochenta y cuatro mil, expedida por la Policía Federal; doña María Laura Boffi, argentina, nacida el tres de enero de mil novecientos trece, soltera, domiciliada en Junín cuarenta y nueve, planta baja A, Capital con libreta cívica número doscientos cincuenta mil setecientos veinticuatro; doña Irene Beatriz Ostromujoff, argentina, nacida el dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, soltera, domiciliada en Remedios de Escalada de San Martín número mil seis, Capital con libreta cívica número cinco millones doscientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve; don Nelo Héctor Sauthier, argentino, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos veinticinco, casado con doña Lucía De Lucca. domiciliado en calle Catorce esquina sesenta y cinco, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número novecientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis; don Juan Gabriel Sauthier, suizo, nacido el diez de marzo de mil novecientos, casado con doña María Lemura y separado legalmente, domiciliado en calle Catorce, esquina sesenta y cinco, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número novecientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y siete; don Moiséis Socolovsky, argentino, nacido el once de diciembre de mil novecientos, casado en segundas nupcias con Frida Teraciuk, domiciliado en Avenida del Libertador ochocientos cincuenta y seis, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos ochenta y ocho mil ochocientos tres; don Leandro Héctor Ruiz de Garibay, argentino, soltero, nacido el ocho de agosto de mil novecientos veintidós, domiciliado en Cevallos cuatrocientos sesenta y dos, Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos y don Juan Mario Barrandeguy, uruguayo, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos siete, casado con Ernestina Rafaela Lupo, domiciliado en Fernán Félix de Amador número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número trescientos veintiocho mil setecientos cuarenta y tres, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron, según escritura pasada ante mí con fecha veinticuatro de marzo del corriente año al folio quinientos uno de este registro a mi cargo, protocolo corriente. Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos de la sociedad "Don Virgilio Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria" constituida en esta Capital el veinticuatro de marzo del corriente año, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y a mérito a las constancias obrantes en el Expediente número treinta mil novecientos noventa y uno cuyas actuaciones dicen así: "Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reunieron los señores Carlos Segundo Severgnini, argentino, escribano, nacido el dos de mayo de mil ochocientos noventa y seis, en Rosario de Santa Fe, casado con doña Enriqueta Verna Useglio, domiciliado en la calle Santa Fe mil ciento cincuenta y nueve, Capital, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos cuatro; Nelly Elsa Severgnini de Matthews, argentina, nacida el trece de febrero de mil novecientos veintidós, en Rosario de Santa Fe, casada con don Félix Eduardo I. Matthews, domiciliada en la calle Cangallo dos mil ochenta y dos, 5º piso C. Capital, maestra, con libreta cívica número tres millones sesenta y tres mil seiscientos setenta y uno; Raquel Salomón, argentina, nacida en San Martín, Provincia de Buenos Aires el tres de enero de mil novecientos veinticuatro, soltera, empleada, domiciliada en la calle Remedios Escalada de San Martín un mil seis Capital, con cédula de identidad número dos millones ochenta y cuatro mil expedida por la Policía Federal; María Laura Boffi, argentina, nacida en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el tres de enero de mil novecientos trece, soltera, empleada, domiciliada en la calle Junín cuarenta y nueve, planta baja, A, Capital, con libreta cívica número doscientos cincuenta mil setecientos veinticuatro; Irene Beatriz Ostromujoff, argentina, nacida en la Capital Federal el dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, soltera, emplada, domiciliada en la calle Remedios Escalada de San Martín número un mil seis, Capital con libreta cívica número cinco millones doscientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve; Nelo Héctor Sauthier, nacido en Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el veinticuatro de octubre de mil novecientos veinticinco, casado con doña Lucía De Lucca, industrial, domiciliado en la calle Catorce esquina sesenta y cinco, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número novecientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis; Juan Gabriel Sauthier nacido en Magno Vetroz, Suiza, el diez de marzo de mil novecientos, industrial, casado con doña María Lemura y separado legalmente, domiciliado en la calle Catorce esquina sesenta y cinco, Berazategui. Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número novecientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y siete; Moisés Socolovsky, argentino, nacido en Concordia, Pcia. Entre Ríos el once de diciembre de mil novecientos veinte, empleado, casado en segundas nupcias con Freida Taraciuk, domiciliado en la Avenida del Libertador ochocientos cincuenta y seis. San Fernando, Provincia de de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón setecientos ochenta y ocho mil ochocientos tres; Leandro Héctor Ruiz de Garibay, argentino, soltero, comerciante, nacido el ocho de agosto de mil novecientos veintidós, en Rufino, Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Cevallos número cuatrocientos sesenta y dos, Capital, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos; Juan Mario Barrandeguy, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos siete en Mercedes, República Oriental del Uruguay, rentista, casado con doña Ernestina Rafaela Lupo, domiciliado en la calle Fernán Félix de Amador número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número trescientos veintiocho mil setecientos cuarenta y tres, manifestando el señor Carlos Segundo Severgnini que la reunión ha sido convocada para concertar las bases que habían sido tratadas entre los concurrentes en reuniones anteriores. De inmediato y siendo de conformidad de todos los asistentes expresamente manifestada, de que la reunión se haga bajo la presidencia del señor Carlos Segundo Severgnini éste declaró abierto el acto siendo las dieciséis horas y dijo: que siendo el propósito de los asistentes se dedique a actividades agrícolas, ganaderas, inmobiliarias se ha procedido a redactar un proyecto de Estatutos que somete en este acto a la consideración de los concurrentes. Después de un cambio de ideas, los mismos aprueban constituir una entidad que se denominará "DON VIRGILIO S. A. AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA" con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, y la que se gobernará por los Estatutos que se aprueban en este acto y que firmados por los comparecientes se incor-

poran como parte integrante de esta acta. Seguidamente los comparecientes resuelven suscribir acciones ordinarias de la sociedad con el siguiente resultado: señor Carlos Segundo Severgnini sesenta y seis mil acciones por un valor de seis millones seiscientos mil pesos moneda nacional; señora Nelly Elsa Severgnini de Matthews seis mil acciones por un valor de seiscientos mil pesos moneda nacional; señorita Raquel Salomon, seis mil acciones por un valor de seiscientos mil pesos moneda nacional; señorita María Laura Boffi, seis mil acciones por un valor de seiscientos mil pesos moneda nacional; señorita Irene Beatriz Ostromujoff seis mil acciones por un valor de seiscientos mil pesos moneda nacional; señor Nelo H. Sauthier, seis mil acciones por un valor de seiscientos mil pesos moneda nacional; señor Juan Gabriel Sauthier seis mil acciones por un valor de seiscientos mil pesos moneda nacional; señor Moises Socolovsky, seis mil acciones por un valor de seiscientos mil pesos moneda nacional; señor Leandro Hector Ruiz de Garibay, seis mil acciones por un valor de seiscientos mil pesos moneda nacional y Juan Mario Barrandeguy seis mil acciones por un valor de seiscientos mil pesos moneda nacional, siendo el total de la suscripción ciento veinte mil acciones por un valor nominal de doce millones de pesos moneda nacional y de los cuales se ha integrado el diez por ciento en dinero efectivo o sea la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional. Inmediatamente se resuelve que el primer directorio se componga de tres personas y en consecuencia para integrar el mismo se designa. Presidente: señor Carlos Segundo Severgnini; Vicepresidente señora Nelly Elsa Severgnini de Matthews; Director: Raquel Salomon; Síndico titular: señorita María Laura Boffi; Síndico suplente: Nelo Héctor Sauthier, facultándose al Presidente señor Carlos Segundo Severgnini y al Síndico titular, señorita María Laura Boffi, para que conjunta, alternativa e indistintamente tramiten ante la Inspección General de Justicia, la obtención de la personería jurídica, acepten las reformas y modificaciones que la misma introduzca y oportunamente otorguen la escritura pertinente y realicen los demás trámites que sean inherentes a este acto, quedando asimismo expresamente facultado para realizar ante los Bancos de esta plaza la apertura de cuentas corrientes a nombre de "Don Virgilio S. A. Agricola, Ganadera e Inmobiliaria y todas las operaciones que sean su consecuencia, debiendo operarse en dichas cuentas con la firma del Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o renuncia del titular, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diecisiete horas firmando todos los comparecientes, en el lugar y fecha ut supra. C. S. Severgnini. — N. E. S. Matthews. — R. Salomon. — María Laura Boffi. — Irene B. Ostromujoff. — N. H. Sauthier. — Juan G. Sauthier. — M. Socolovsky. — L. H. Ruiz de Garibay. — J. Mario Barrandeguy. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 518 que las firmas que anteceden y dicen: Carlos Segundo Severgnini, Nélly Elsa Severgnini de Matthews, Raquel Salomón, María Laura Boffi, Irene Beatriz Ostromujoff, Nelo Héctor Sauthier, Juan Gabriel Sauthier, Moisés Socolovsky, Leandro Héctor Ruiz de Garibay y Juan Mario Barrandeguy, son auténticas de los mismos y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. I. Dubovis. Escribano "Estatutos. La sociedad Anónima constituida con el nombre de "Don Virgilio Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria" se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 1º La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 2º La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º La sociedad tendrá por objeto dedicarse, en la República o en el extranjero o operaciones relativas con la explotación agrícola ganadera e inmobiliaria, pudiendo realizar: a) Explotaciones agrícolas y|o ganaderas por cuenta propia y|o de terceros, hacer contratos de arrendamientos ya sea como propietario o arrendatario, comprar vender ganado de toda clase, cereales, semillas, pactar contratos de trabajos rurales de toda naturaleza, siembra, recolección, dar sembradíos a pastaje y en general, todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con explotaciones agrícola ganaderas; b) Por cuenta propia y|o de terceros administrar, comprar y vender inmuebles rurales, hipotecarios, darlos en arrendamiento, fraccionarlos comprar inmuebles de toda naturaleza y venderlos, al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria, pactar contratos de locación en las condiciones que la sociedad considere conveniente: hacer fraccionamientos de inmuebles rurales o urbanos y en general todas las operaciones que puedan realizarse de carácter inmobiliario. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Sesenta millones de pesos moneda nacional ($ 60.000.000 m|n.), representado por acciones de Cien pesos ($ 100) cada uan valor nominativo y dividido en treinta (30) series de veinte mil (20.000) acciones cada serie. — Artículo 5º: Las acciones que forman el capital autorizado serán al portador, ordinarias y con derecho a un voto cada una. — Artículo 6º: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. La Asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Todos los aumentos de capital lo serán por emisión de acciones ordinarias, al portador, de un voto. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acoiones que se emitan en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 7º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y continuarán en el ejercicio de su mandato hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asamblea General celebrada en los términos que fija el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 8º: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente, si lo considera oportuno. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, ausencia o cualquier impedimento de éste. Siendo transitoria la ausencia y|o impedimento del presente, éste asume nuevamente la presidencia al reincorporarse al Directorio. — Artículo 9º: El Directorio podrá nombrar gerentes, apoderados y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo que considere necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad con asignación de sueldo con cargo a Gastos Generales. En el caso de que los mismos fueran miembros del Directorio, su remuneración será fijada por la Asamblea de Accionistas. La remuneración de los miembros del Directorio no podrá exceder en conjunto por todo concepto, del veinticinco (25) por ciento de las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio. Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exdeder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto debera incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 10 Para poder sesionar válidamente el Directorio será indispensable la presencia de dos de sus miembros si el cuerpo se compone de tres Directores; de tres cuando el Directorio esté formado por cuatro o cinco miembros; de cuatro asistentes cuando el cuerpo consta de seis a siete directores; y de cinco miembros cuando el Directorio esté formado por ocho o nueve personas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes y se transcribirán en el Libro de Actas. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Los directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad treinta acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 11: El Directorio, con el consentimiento del síndico debe nombrar los directores en los cargos que queden vacantes, por cualquier causa, hasta el reintegro del Director o Directores y como máximo hasta la celebración de la primera Asamblea General. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder en todos sus actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 12: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o lo pida un síndico. — Artículo 13: Los honorarios de los miembros del Directorio los fijará la Asamblea General con cargo a las utilidades del ejercicio y sin perjuicio de lo que pudiera fijarles de acuerdo a lo que dispone el artículo 3º de los Estatutos. — Artículo 14: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Estatutos. En consecuencia sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente si lo hubiere, quienes serán los encargados de ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas; b) Administrar libremetne todos los bienes de la sociedad con las limitaciones que este Estatuto establece, pudiendo, en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes muebles o semovientes, comprar bienes inmuebles, celebrar contratos de locación, firmar planos y contratos, efectuar operaciones financieras u otras, celebrar contratos de construcciones y explotación de obras; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos, con las limitaciones indicadas en el art. 3º, percibir consignaciones, depósitos con excepción de los previstos por la ley 12.156 y mandatos de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad dar dinero prestado en hipoteca o con prenda o warrants a favor de particulares, compañías o bancos, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte integrante del mismo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación, aceptar y cancelar hipotecas, prenda y cualquier otro derecho real, tomar dinero prestado del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas o Estatutos y reglamentos de otros bancos o de particulares, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, giros, cheques, contra depósitos o en descubierto, dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos emitir y firmar recibos de depósito, trust receipts y|o cualquier documento, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros coom asegurados, registrar marcas de fábricas y comercio y patentes de invención y ejercer todos los demás derechos que acuerda el Código Civil y las leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de la administración o enajenación que resulten necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad. Para obligar válidamente a la Sociedad será necesaria la firma del Presidente o del Vicepresidente, en caso de ausencia o renuncia del titular o de un apoderado, con facultad expresa al efecto. Los poderes de administración con uso de la firma serán otorgados por unanimidad del Directorio reunido en la totalidad de sus miembros. Para revocar esos poderes bastará la mayoría del Directorio o resolución de la Asamblea. — Artículo 15º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por un año, por la Asamblea, General, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la asamblea general. — Artículo 16º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera cnvocatoria con la sola presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pdrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo 17º: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva, facultativos c de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 18º: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — C. S. Severgnin. — N. E. S. de Matthews. — R. Salomón. — María Laura Boffi. — Irene B. Ostromujoff. — M. H. Sauthier. — Juan G. Sauthier. — M. Socolovsky. — L. H. Ruiz de Garibay. J. Mario Barrandeguy". — "Certifico en mi carácter titular del registro 518 de Contratos Públicos de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertencen a: Carlos Segundo Severgnini, Nelly Elsa Severgnini de Matthews, Leandro Ruiz de Garibay, Moisés Socolovsky, Raquel Salomón, Nelo Sauthier, María Laura Boffi, Juan G. Sauthier, Irene Ostromujoff y Juan Mario Barrandeguy. — Buenos Aires, abril 10 de 1969. — I. Dubovis, escribano. — Está su sello". — "Buenos Aires, 30 de mayo 1969. — Visto el expediente A-30.991 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Don Virgilio, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Don Virgilio, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria" constituida el 24 de marzo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.) y dieciocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.). — Está su sello. Resolución I.G.J. Nº 797". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente relacionado precedentemente y el compareciente deja así constituida y protocolizados los estatutos de la sociedad "Don Virgilio, Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera e Inmobiliaria". — Y yo el escribano autorizante hago constar que se abona la cantidad de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto fiscal. — Leída que le fue por mi, ratifica su contenido y firma el compareciente en la forma que acostumbra, por ante mí, doy fe. — C. S. Severgnini. — Hay un sello: ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio mil quinientos cuarenta y nueve del registro quinientos diez y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Don Virgilio", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria" expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número diez millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y nueve al presente número diez millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y siete, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: I. Dubovis, escribano.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.150. — e.25|7 Nº 90.592 v.25|7|69

MASIM

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Público, comparece don Domingo Salvador Spinoso, casado, domiciliado legalmente en la calle Florida número doscientos sesenta y uno, de esta Ciudad, mayor de edad de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Santiago Jeremías Bascialla, Filomena María Gianitelli, Josefina Ernestina Salgueiro, Juan Miguel Noriega, Roberto José Errea, Rodolfo Juan Errea, Roberto Jorge Errea, Alba Angélica Casals y Pascual Spinoso, como lo justifica con el poder especial otorgado ante mí al folio 2.107 de este mismo registro, que copiado en lo pertinente, dice así: "Escritura número quinientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.... comparecen don Domingo Salvador Spinoso, casado con Delia Flora Carmen Cavallo, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.043.550, domiciliado en la calle Güemes número 3144; don Santiago Jeremías Bascialla, casado con María Magdalena Salgueiro, asesor empresario, con Libreta de Enrolamiento número 155.366, domiciliado en la calle Arroyo 836; doña Filomena María Gianitelli, soltera, con Libreta Cívica número 0.000.875, domiciliada en la calle Cangallo número 1570; doña Josefina Ernestina Salgueiro, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 312.351, domiciliada en la calle Arroyo número 836; don Juan Miguel Noriega, casado con Dolores Arzua, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.209.108, domiciliado en la calle Rosetti número 1699; don Roberto José Errea, casado con Elba Nilda Piaggio, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.925.761, domiciliado en la calle Darwin número 83; don Rodolfo Juan Errea, casado con María Raquel Michelini, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.202.292, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número 146; don Roberto Jorge Errea, casado con María de las Mercedes Sánchez, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.268.079, domiciliado en la calle General Urquiza número 56; doña Alba Angélica Casals, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 8.350.418, domiciliada en la calle Ramos Mejía número 1081; y don Pascual Spinoso, casado con Nélida Staropoli, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.402.432, con domicilio en la calle Cuzco número 60. Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad y argentinos, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de don Domingo Salvador Spinoso y doña Filomena María Gianitelli para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente en nombre y representación de todos, de uno o de varios de los comparecientes, puedan otorgar y firmar la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad Anónima denominada "Masim, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", de la que los otorgantes son constituyentes en virtud del acta de constitución provisoria de dicha sociedad, otorgada por instrumento privado, conforme a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres. — ...Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman..." — Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente asegura que el mandato que invoca permanece vigente y sin modificacion. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por acta privada del treinta de abril último se constituyó entre ellos como únicos componentes y conforme a las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963, una sociedad anónima con la denominación de "Masim, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo por resolución de dicha Inspección que lleva el número 11.216, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido Decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 31.441 procediendo a transcribir a continuacion la citada acta de constitución, texto del estatuto y la Resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Domingo Salvador Spinoso, Santiago Jeremias Bassialla, Filomena María Gianitelli, Josefina Ernestina Salgueiro, Juan Miguel Noriega, Roberto José Errea, Rodolfo Juan Errea, Roberto Jorge Errea, Alba Angélica Casals, Pascual Spinoso y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MASIM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comercial: mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias, primas, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial, mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, hidráulicas, energéticas, y cualquier obra de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Financiera, mediante préstamos con o sin garantía, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18 061 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuaria: Mediante la adquisición, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas, de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas, establecimientos agrícolas ganaderos fruticulas, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.—, representado por cinco mil acciones de pesos moneda nacional un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones. — Las acciones serán ordinarias al portador denominadas clase A, con derecho a 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones Clase, Monto. — Domingo Salvador Spinoso, 200, A, 20.000. — Santiago Jeremías Bascialla, 200, A, 20.000. — Filomena María Gianitelli, 100, A, 10.000. — Josefina Ernestina Salgueiro, 100, A, 10.000. — Juan Miguel Noriega, 100, A, 10.000. — Roberto José Errea, 100, A, 10.000. — Rodolfo Juan Errea, 50, A, 5.000. — Roberto Jorge Errea, 50, A, 5.000. — Alba Angélica Casals, 50, A, 5.000. — Pascual Spinoso, 50, A, 5.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Salvador Spinoso. Vicepresidente a Filomena María Gianitelli. Vocales a. Suplentes a. Síndico titular a Pascual Spinoso, y Síndico Suplente a Roberto José Errea. — Cuarto: Autorizar a Domingo Salvador Spinoso o Filomena María Gianitelli a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. Spinoso. — Santiago J. Bascialla. — María F. Gianitelli. — Josefina E. Salgueiro. — Juan M. Noriega. — R. J. Errea. — Rodolfo Juan Errea. — R. J. Errea. — Alba A. Casals. — P. Spinoso. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 37 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Domingo Salvador, Santiago Jeremías Bascialla, Filomena María Gianitelli, Josefina Ernestina Salgueiro, Juan Miguel Noriega, Roberto José Errea, Rodolfo Juan Errea, Roberto Jorge Errea, Alba Angélica Casals y Pascual Spinoso, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, treinta de abril de 1969. — José Clemente Alonso. Está su sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Expte. Nº 31.541. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Masim, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 22 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.216. — José Clemente Alonso (Escribano).

Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.700.— e.25|7-Nº 90.585 v.25|7|69

ECHARRI

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número Setecientos ochenta y nueve. — Constitución definitiva: Echarri S. A. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparece don Francisco Guillermo González, casado, domiciliado en la calle Reconquista número 314 de esta Ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Sebastián Santos Echarri, doña Rosa Spera de Echarri, don Salvador Busacca, don Manuel Calo, don José María Ogando, don Mariano Fermín Echarri, don Carlos Spera, don Luis Federico Pena, don Manuel Martiniano Echarri y doña Susana Echarri como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve pasada ante mí al folio 1042 de este mismo Registro, sus mandantes constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "Echarri Sociedad Anónima Comercial", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. Cumplidos los trámites de estilo y previa modificación del acta constitutiva y estatuto por Resolución número 877 de la Secretaría de Justicia de fecha 6 del corriente se aprobó su estatuto y se la declaró autorizada para funcionar como anónima. Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 30815 procediendo a transcribir a continuación la citada escritura con las modificaciones introducidas y la Resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número doscientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público comparecen don Sebastián Santo Echarri, casado con doña Rosa Spera, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida del Trabajo tres mil seiscientos setenta y dos de esta Ciudad, con cédula de identidad número 2.649.648; doña Rosa Spera de Echarri, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Sebastián Santos Echarri, cédula de identidad número 2.271.357, domiciliada en la Avenida del Trabajo tres mil seiscientos setenta y dos de esta ciudad; don Salvador Busacca, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Encarnación Lencina, cédula de identidad número 1.572.546, domiciliado en la calle Hortiguera doscientos cincuenta y uno de esta Ciudad don Manuel Calo, español, comerciante, casado con doña Melania Conde, con cédula de identidad número 4.280.094, domiciliado en la calle El Cerro tres mil cuatrocientos diecinueve de esta Ciudad: don José María Ogando, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Pilar Peni, con cédula de identidad número 4.363.664, domiciliado en la calle Güemes dos mil novecientos cuarenta, segundo piso, departamento "E". de esta Ciudad; don Mariano Fermín Echarri, argentino, comerciante, casado con doña Carolina Nélida Iritano, con cédula de identidad número 1.416.158, domiciliado en la Avenida Pedro B. Palacios ochocientos veinte de Ramos Mejía. Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Carlos Spera, argentino, empleado, casado con doña Lucía Magdalena Jaime, con cédula de identidad número 3.385.854, domiciliado en la calle Vinchina mil quinientos sesenta y dos, de esta Ciudad; don Luis Federico Pena, argentino, contador, soltero, hijo de José Luis Pena y de Inés Ana Tiller, con cédula de identidad número 2.822.261, domiciliado en la Avenida Independencia cuatrocientos nueve, tercer piso "F", de esta Ciudad; don Manuel Martiniano Echarri, argentino, comerciante, casado con doña María Elena Amerio, con cédula de identidad número 1.343.424, domiciliado en la calle San Nicolás número mil trescientos cincuenta y dos, departamento cuatro, de esta Ciudad; y doña Susana Echarri, argentina, comerciante, soltera, hija de Sebastián Santo Echarri y de Rosa Spera de Echarri, con cédula de identidad número 5.811.662, domiciliada en la Avenida del Trabajo tres mil trescientos treinta y nueve, departamento A, de esta Ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que las cédulas citadas han sido expedidas por la Policía Federal. Y los comparecientes dicen: Apartado I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero· Con la denominación "ECHARRI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará hasta el 31 de marzo del año 2068, pero podrá prorrogar su duración o disolverse anticipadamente por resolución de una Asamblea General. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación y comercio en general de artefactos electro-domésticos, de bazar, de limpieza, de ferretería, aparatos de aire acondicionado, de calefacción y refrigeración, repuestos, accesorios y demás artículos de uso general en el lugar. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representante, fideicomisaría, administradora o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones; b) Importar, exportar, comprar, vender, recibir en pago, permutas, explotar, usufructuar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en locación o arrendamiento, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dentro o fuera de la República; c) Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ela, suscribir, adquirir o trascribir por cualquier título, acciones, títuos y debentures de otras sociedades o cutotas de Sociedades de Responsabilidad Limitada; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administración; e) Instalar talleres y fábricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, la sociedad por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo Quinto: El capital autorizado es de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) y está representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias, al portador. de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) distribuidas en cinco series de dos mil (2.000 acciones cada serie con derecho a un voto por acción. El Directorio está facultado para resolver la emisión de acciones, dentro del capital autorizado y fijar las condiciones de pago de las respectivas integraciones. — Artículo sexto: La Asamblea General puede resolver el aumento del capital autorizado hasta cincuenta millones de pesos nacional (m$n. 50.000.000). — Las acciones que compongan los aumentos del capital autorizado tendrán iguales características que las ya emitidas. — La Asamblea que resuelva el aumento di capital podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar las fechas de emisión y las formas de pago de las suscripciones. — Los aumentos del capital autorizado se formalizarán por escritura y efectuada su publicación, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justi-

cia. Como capital autorizado se anunciará el de diez millones de pesos o el que resulte autorizado por aplicación del presente artículo. — Artículo séptimo: Los accionistas, tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones, en proporción a sus respectivas tenencias. — Las emisiones se anunciarán de acuerdo con el artículo décimonoveno, fijándose en quince (15) días contados desde la última publicación, el plazo mínimo dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripción. — Artículo octavo: Tanto los certificados provisorios de acciones, que serán nominativos, como los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y un Director y tendrán los demás requisitos exigidos por el Código de Comercio. Una de las firmas podrá ser en facsímil. — La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo noveno: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos;

a) Imponer un interés punitorio hasta del dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas. b) Exigir judicialmente el pago de dichas cuotas más un interés c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedara impago y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas que estén en idéntica situación se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo décimo: El directorio está facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que estime convenientes. —

Artículo décimo primero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de dos (2) y un máximo de doce (12) miembros, según lo resuelva la Asamblea, la que también designará al Presidente. Los Directores tienen mandato por un año y son reelegibles indefinidamente. — El Directorio no deliberará con validez, sino con quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — El presidente, o quien lo reemplace, tendrá voto y doble voto en caso de empate. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, las reuniones del Directorio serán presididas por el Director que el cuerpo designe al efecto. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del Síndico; los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la primera Asamblea que se realice. — Cada Director depositará diez (10) acciones como garantía de su desempeño. — Artículo décimo segundo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y administrar sus negocios con las más amplias facultades por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, quienes tendrán además el uso de la firma social; o de quienes tengan poder especial al efecto. — Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales: cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, v cualesquier otros bancos o instituciones oficiales, mixtas o particulares, creadas o a crearse, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y con relación a cualquier tipo de negocios bancarios o financieros que realizaran tales instituciones; aceptar y cancelar hipotecas transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; aceptar y ejercer el pago de fideicomisarios, comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas, abrir cartas de crédito y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; b) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; c) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinar sus atribuciones y remunerarios en la forma que estime conveniente. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores Gerentes, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales "ad referendum" de la Asamblea General; d) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la Sociedad; e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos f) Convocar las Asambleas de Accionistas y establecer las órdenes del día. — En todo cuanto fuera pertinente, el Directorio goza de las facultades a que se refieren el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo nueve del Decreto-Ley 5.965|63. — Artículo décimo tercero: Anualmente, la Asamblea general nombrará un Síndico titular, y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos son reelegibles. — Artículo décimo cuarto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo con lo establecido en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán, en primera y en segunda convocatoria, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo décimo quinto: Las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, incluso las convocadas para tratar los asuntos a que se refiere el art. 354 del Código de Comercio, se considerarán constituidas y hábiles para resolver, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de las acciones suscriptas y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por la mayoría de los votos presentes. — Si hubiese de efectuarse una segunda convocatoria, ésta se hará para dentro de los treinta días siguientes y la Asamblea respectiva quedará constituida cualquiera que fuere el número de accionistas que concurriera y adoptara resoluciones válidas con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, aún en los casos del art. 354 del Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente, o por el Director que lo reemplace, o, en caso de ausencia o impedimento de los Directores, por la persona que la misma Asamblea designe. — Quien presida tendrá voto decisivo en caso de empate. — En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. — Para tomar parte en las Asambleas, las acciones de quienes concurran deberán depositarse en la Caja de la sociedad con no menos de tres días de anticipación al de la Asamblea; ese depósito puede ser sustituido por la presentación, con igual anterioridad de tres días, de un certificado emitido por una institución bancaria o financiera legalmente autorizada para recibir títulos en custodia en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista. — El accionista que no pudiera concurrir a las Asambleas podrá hacerse representar por otra persona mediante Carta-Poder dirigida al Presidente. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen, las que serán firmadas por quien presidiera la Asamblea y por dos accionistas designados al efecto. — Artículo décimo séptimo: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el 31 de marzo de cada año. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio publicándose la resolución, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Al cierre del ejercicio se practicarán el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y se redactará la Memoria. — Esos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor y serán sometidos por el Directorio al Síndico, quien formulará su informe antes de ser presentados a la Asamblea. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las retribuciones que se acuerden a los Directores y al Síndico. c) el remanente quedará a disposición de la Asamblea General, la que fijará las sumas a repartir en calidad de dividendos a los accionistas. — Los dividendos que se voten deberán ser abonados en el curso del ejercicio siguiente y los que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo decimooctavo: La liquidación de la sociedad se verificará por intermedio del último Directorio, con intervención del Síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Una vez abonado el pasivo social, el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus capitales integrados. — Artículo decimonoveno: Todas las publicaciones previstas en estos estatutos se harán en el Boletín Oficial, por los términos y en las condiciones que establezcan las normas legales y reglamentarias en vigencia al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Apartado II) Y del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, de dos millones de pesos moneda nacional, que se suscribe en la siguiente proporción: Sebastián Santos Echarri; mil setecientas cincuenta acciones, o sea un millón setecientos cincuenta mil pesos; Rosa Spera de Echarri, Susana Echarri, Manuel Martiniano Echarri y Mariano Fermín Echarri cincuenta acciones o sean cincuenta mil pesos cada uno de ellos, y los demás accionistas señores Pena, Calo, Ogando, Busacca y Spera diez acciones, o sean diez mil pesos cada uno de ellos. — Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Apartado III. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Sebastián Santos Echarri. — Directores: Salvador Busacca, Rosa Spera de Echarri, Susana Echarri y Manuel Martiniano Echarri. — Síndico titular: Luis Federico Pena. — Síndico suplente: Manuel Calo. — Apartado IV: Conferir poder especial a los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González, Carlos Antonio Raimondi y doña Francisca Clara Brovia a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Apartado V) La señora Rosa Spera de Echarri declara que el dinero con que efectúa la integración que ha suscripto es propio, declaración que confirma y acepta su esposo Sebastiáan Santos Echarri. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — S. Echarri. — S. S. Echarri. — R. S. de Echarri. — M. Calo. — S. Busacca. — Manuel Echarri. — José Ogando. — Mariano Echarri. — Luis Pena. — C. Spera. — Hay un sello. — Ante mí José Clemente Alonso. —". —"Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. —

Buenos Aires, 6 junio 1969. Visto el expediente A. 30.815. en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Echarri Sociedad Anónima Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia — Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Echarri Sociedad Anónima Comercial", constituida el 20 de marzo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete vuelta (17 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 877. — Conrado Etchebarne (H). — Conrado Etchebarne (H). — Secretario de Estado de Justicia". — Concuerda con los originales y constancias del expediente referido a los que me remito doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: — Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Echarri Sociedad Anónima Comercial" y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando se expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — Deja constancia el Escribano autorizante que conforme a lo establecido en el artículo quinto de Estatuto Social y ley de sellos vigente, por la presente escritura abonará el impuesto de sellos del seis por mil sobre diez millones de pesos que constituyen el capital autorizado de la sociedad. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí de todo lo que doy fe. — Raspado: Nueve, González, ante, Busacca, doña, sucursales, exportar, llevar, de, Directorio, Décimo, se, Rosa, ntegración, Código. Vale. F. G. González. Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio fotocopiado en ocho fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 59.250 e.25|7 Nº 90.586 v.25|7|69

INDEIN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública Nº 2.148 de fecha 26 de mayo de 1969, pasada ante el Esc. Dr. Carlos N. Facio, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad "INDEIN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" en sus artículos 5º y 6º, reforma dispuesta por la asamblea celebrada con fecha 31 de octubre de 1968 y aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 633 de fecha 23 de abril de 1969 quedando redactados dichos artículos en la siguiente forma: — "Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en trescientas series de mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases a saber; Acciones ordinarias de clase "A", que tendrán derechos en todas las asambleas a cinco votos por acción; Acciones ordinarias de la clase "B" que tendán derechos a un solo voto por acción y acciones preferidas. — Queda emitidas diez series de acciones ordinarias de la clase "A" y noventa series de acciones de la clase "B". Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto, inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de series, cuyo monto se determinará en cada caso, en acciones ordinarias de la clase "A" y "B" y|o preferidas. Los aumentos de capital se realizarán por resolución de la asamblea de accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento del capital autorizado será elevada a escritura pública, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días en el Boletín Oficial. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital autorizado las proporciones del art. 318 del Código de Comercio. Asimismo por unanimidad, se autoriza al directorio, a

que una vez cumplidos todos los requisitos legales par.. dar cumplimiento a lo resuelto por la asamblea, proceda a emitir las acciones, en una o varias series, cuando lo estime conveniente, de conformidad a las necesidades financieras de la sociedad y que dichas acciones se coloquen al valor nominal, debiendo suscribirse e integrarse totalmente en efectivo y efectuarse las publicaciones para que los señores accionistas puedan ejercer e. derecho de preferencia, conforme disponen los estatutos. Firmado: Carlos N. Facio: Escribano. — Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 9.600 — e.25|7-Nº 90.747-v.25|7|69

EZRA YOMAL E HIJOS

Sociedad Anónima 'omercial, Industrial, Financiera e .nmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Sociedad Anónima "Ezra Yomal e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos sese..ta y nueve, ante mí, Escribano autorizanee, comparecen: don Ezra Yomal, casado, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Pasteur número trescientos cincuenta, titular de la libreta de enrolamiento número seis millones doscientos quince mil setecientos sesenta y seis; don Eduardo David Yomal, casado, argentino. domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos miltrescientos sesenta y tres, titular de la libreta de enrolamiento número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete; don Carlos Salim Yomal, casado, argentino, domiciliado en la calle Junín número novecientos diecisiete, titular de la libreta de enrolamiento número seis millones doscientos cincuenta mil novecientos sesenta y dos; doña Raquel Helueni de Yomal, casada, argentina, domiciliada en la calle Pasteur número trescientos cincuenta, titular de la libreta cívica número seis millones ciento veinticuatro mil ciento cuarenta y uno; doña Mirta Emilia Yoma. de Sabach, casada, argentina, domiciliaaa en la calle Rivadavia número dos r·il quinientos cincuenta y nueve, titular de la cédula de identidad número seis millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos sesenta y ocho de la Policía Federal; don Pedro Schvarzstein, casado, argentino, domiciliado en la calle Crespo número tres mil ochenta y cuatro de la ciudad y Provincia de Santa Fe, de paso aquí, titular de la libreta de enrolamiento número dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos diez; don David Sabbach, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil quinientos cincuenta y nueve, titular de la cédula de identidad número cuatro millones ochocientos noventa y dos mil novecientos ochenta de la Policía Federal; doña Dora Flora Schvarzstein de Yomal, casado, argentina, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil trescientos sesenta y tres, titular de la libreta cívica número cinco millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y nueve; doña Elisa Marta Raschkovan de Yomal, casada, argentina, domiciliada en la calle Junín número novecientos diecisiete, titular de la libreta cívica número cinco millones quinientos noventa y cinco mil setenta y seis y doña Rosa Vinocur de Raschkovan, viuda, argentina, domiciliada en la calle Pueyrredón número mil cincuenta y uno, titular de la libreta cívica número cero trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintidós; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad a excepción de la persona que se domicilia en otra y expresada jurisdicción, son hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Con fecha siete de enero del año en curso mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima denominada "Ezra Yomal e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en esta ciudad, eligieron sus autoridades, suscribieron capital y aprobaron sus estatutos, todo lo que fue sometido a la consideración del señor Inspector General de Justicia, quien, previas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, los aprobó por resolución número diez mil ochocientos sesenta y cuatro de fecha siete de mayo del año en curso, recaída en el expediente número N. treinta mil cuatrocientos ochenta, también del corriente año mil novecientos sesenta y nueve de la citada Inspección General de Justicia de la Nación. Llenados los requisitos legales, incluso los exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y los del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código de Comercio, constituyen definitivamente, en este acto, la sociedad anónima "Ezra Yomal e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de fundación, Estatuto y Resolución aprobatoria del señor Inspector General de Justicia de la Nación, obran en el expediente precitado, el que en su original tengo a la vista y copiado en el orden expresado dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Ezra Yomal, Eduardo David Yomal, Carlos Salim Yomal, Raquel Helueni de Yomal, Mirta Emilia Yomal de Sabach, Pedro Schvarzstein, David Sabbach, Dora Flora Schvarzstein de Yomal, Elisa Marta Raschkovan de Yomal, Rosa Vinocur de Raschkovan y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominara "EZRA YOMAL E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra y venta y distribución de artículos textiles; la importación, exportación y consignación, compraventa y distribución de materias primas, mercaderías y productos en general, incluso la explotación de toda clase de patentes de invención y marcas de comercio, diseños y modelos para la industria y el comercio, ya sea de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración o transformación de materias primas relativas a la industria textil. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de comercio de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendi..as en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotacion, arrendamien.) y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 30.000.000.— (treinta millones de pesos moneda nacional), representado por treinta mil acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos seis millones moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Monto. — Ezra Yomal, mil setecientas, un voto, ciento setenta mil pesos nacionales. — Eduardo David Yomal, mil setecientas, un voto, ciento setenta mil pesos nacionales. — Carlos Salim Yomal, mil setecientas, un voto, ciento setenta mil. — Raquel Helueni de Yomal, trescientas, un voto, treinta mil pesos nacionales. — Mirta Emilia Yomal de Sabbagh, cien, un voto, diez mil pesos nacionales. — Pedro Schvarzstein, cien, un voto, diez mil pesos nacionales. — David Sabbach, cien, un voto, diez mil pesos nacionales. — Dora Flora Schvarzstein de Yomal, cien, un voto, diez mil pesos nacionales. — Elisa Marta Raschkovan de Yomal, cien, un voto, diez mil pesos nacionales. — Rosa Vinocur de Raschkovan, cien, un voto, diez mil pesos nacionales. — Total: seis mil acciones de un voto cada una, con un monto integrado de seiscientos mil pesos nacionales. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Todos los constituyentes prestan su expresa conformidad para facultar al directorio, a que una vez que la sociedad quede inscripta en el Registro Público de Comercio, adquiera el Activo y Pasivo y|o Activo y|o Bienes de la sociedad "Ezra Yomal e Hijos, Sociedad Colectiva", que fuera inscripta en el registro referido, con fecha veineidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ezra Yomal; Vicepresidente a Eduardo David Yomal; Vocal a Carlos Salim Yomal; Suplentes a...; Síndico titular a Mario Luis Serra; Síndico suplente a Lelio Antonio Grosso. — Cuarto: Autorizar a don Eustaquio Blas Labayru, don Mario Luis Serra, don Lelio Antonio Grosso e José María Labayru, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominacion. — Ezra Yomal. — Eduardo David Yomal. — Carlos Salim Yomal. — Raquel Helueni de Yomal. — Mirta Emilia Yomal de Sabbagh. — Pedro Scsvarzstein. — David Sabbagh. — Dora Flora Schvarzstein de Yomal. — Elisa Marta Raschkovan de Yomal. — Rosa Vinocur de Raschkovan. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos, número doscientos treinta y seis de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Ezra Yomal, don Eduardo David Yomal, don Carlos Salim Yomal, doña Raquel Helueni de Yomal, doña Mirta Emilia Yomal de Sabbach, don Pedro Schvarzstein, don David Sabbach, doña Dora Flora Schvarzstein de Yomal, doña Elisa Marta Raschkovan de Yomal y doña Rosa Vinocur de Raschkovan, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — E. B. Labayru. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Expediente número treinta mil cuatrocientos ochenta. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve, barra, sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve, barra, sesenta y tres y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Ezra Yomal e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día veintiséis de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fojas 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y la inclusión de oficio del párrafo final de fojas tres al artículo tercero. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución número diez mil ochocientos sesenta y cuatro". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales doy fe. — Bajo tales conceptos y en la forma expuesta, los comparecientes dan por formalizada la constitución definitiva de la sociedad anónima "Ezra Yomal e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con constitución de su primer órgano administrativo fiscalizador y con emisión de acciones por un total de seis millones de pesos moneda nacional, en un todo de acuerdo a los términos de las actuaciones producidas, y solicitan del escribano autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio u otros efectos legales. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman ante mí, de que certifico. — ...E. B. Labayru —Escribano. — E|l.: "de Yomal de": vale.

Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 28.500.— e.25|7 Nº 90.719 v.25|7|69

BERFAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del dotcor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento tres. — En la Ciudad de Merlo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a siete días de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Arnoldo Stanislavsky, argentino, de estado civil soltero, de profesión dentista, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos doce mil diez, domiciliado en la calle Alfredo R. Bufano número dos mil cuatrocientos veintiocho; don Mauricio Hirsch Diner, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Berta Flank, ingeniero, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos dos mil quinientos setenta y seis, domiciliado en la calle Montes de Oca número doscientos catorce; don Isaac Sztern, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sofía Wegier, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos dieciséis, domiciliado en la calle José P. Varela número tres mil ochenta y cinco; don Tobías Zylberglait, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Goldenberg, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil veintiocho; doña Sofía Wegier o Wegier de Sztern, argentina, casada en primeras nupcias con don Isaac Sztern, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos trece mil ochocientos cinco, domiciliada en la calle José P. Varela número tres mil ochenta y cinco; doña Martha Goldenberg o Goldenberg de Zylberglait, argentina, casada en primeras nupcias con don Tobías Zylberglait, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones diez mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Paraguay número dos mil veintiocho; don Elio Stilman, argentino, de estado civil soltero, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos veintinueve mil sesenta y uno, domiciliado en la calle Anchorena número trescientos noventa y nueve; don Santiago Moisés Wegier, argentino, de estado civil soltero, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal numero cuatro millones novecientos treinta y siete mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Bahía Blanca número cinco mil treinta y nueve; don Jaime Salvador Undank, argentino, de estado civil soltero, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Gaona número mil setecientos cuarenta y tres; y doña Stella Maris Martiarena, argentina, de estado civil soltera, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y dos, domiciliada en la calle Espinosa número dos mil cuatrocientos cincuenta y seis. Todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe, y dicen: Que a los efectos de protocolizar en este Registro a mi cargo los Estatutos Sociales de "Berfan Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", me ponen de manifiesto el Expediente A. veintinueve mil ochocientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo las siguientes piezas fundamentales para la misma: a) Acta de Constitución privada de la citada entidad, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, obrante de fojas una a fojas dos vuelta, con las modificaciones de fojas diez y la de oficio de fojas once, la que copiada por intercalación es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Arnoldo Stanislavsky, argentino, soltero, C. I. 4.712.010, con domicilio en Alfredo R. Bufano 2428, profesión dentista; don Mauricio Hirsch Diner, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Berta Flank, con domicilio en Montes de Oca 241, C. I. 2.302.576, profesión ingeniero; Isaac Sztern, argentino, casado, en primeras nupcias con Sofía Wegier, C. I. 3.844.316, con domicilio en J. P. Varela 3085, profesión contador; Tobías Zylberglait, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Goldenberg, Céd. Ident. 3.777.466, con domicilio en Paraguay 2028, profesión contador; Sofía Wegier, argentina, casada en primeras nupcias, C. I. 4.713.805, con domicilio en J. P. Varela 3085, comerciante; Martha Goldenberg, argentina, casada en primeras nupcias, C. I. 5.010.358, con domicilio en Paraguay 2028, ama de casa; Elio Stilman, argentino, soltero, C. I. 3.729.061, con domicilio en Anchorena 339, profesión abogado; Santiago Moisés Wegier, argentino, soltero, C. I. 4.937.367, con domicilio en Bahía Blanca 5039, comerciante; Jaime Salvador Undank, argentino, soltero, C. I. 4.269.871, con domicilio en Gaona 1473, profesión contador y Stella Maris Martiarena, argentina, soltera, C. I. 5.274.372, con domicilio en Espinosa 2456, comerciante, todos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta Ciudad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BERFAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Actividades comerciales. Ke-

dustriales y financieras e inmobiliarias, determinadas específicamente según sea pertinente (art. 3) y que dice: La sociedad tiene por objeto la dedicación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, fraccionamiento, envasamiento, distribución y comercialización en materias primas, productos elaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, dibujos industriales, artísticos y|o literarios y su negociación en el país o fuera de él. Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con las industrias metalúrgicas, eléctricas y plástico. Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a intereses o financiación en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía; intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier valor mobiliario, en general, sean nacionales o extranjeras, y en la cesión total o parcial, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía. Quedan excluidas del objeto social las operaciones previstas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripcion, Acciones, Clase, Integracion, Monto. — Arnoldo Stanislavsky 200 Ord. 20.000. — Mauricio H. Diner 200 Ord. 20.000. — Isaac Sztern 200 Ord. 20.000. — Tobías Zylberglait 200 Ord. 20.000. — Sofía Wegier 200 Ord. 20.000. — Martha Goldenberg 200 Ord. 20.000. — Elio Stilman 200 Ord. 20.000. — Santiago M. Wegier 200 Ord. 20.000. — Jaime S. Undank 200 Ord. 20.000. — Stella M. Martiarena 200 Ord. 20.000. — La integracion se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y el fiscalizador: Presidente a don Arnoldo Stanislavsky. Vicepresidente a Mauricio Hirsch Diner. Síndico titular a don Isaac Sztern y Síndico Suplente a don Tobías Zylberglait. — Cuarto: Autorizar a Arnoldo Stanislavsky, Isaac Szterny y Tobías Zylberglait, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacion. — Firmado: A. Stanislavsky. — Mauricio H. Diner. — I. Sztern. — T. Zylberglait. — S. Wegier. — Martha Goldenberg. — Elio Stilman. — M. Wegier. — J. Undank. — Stella M. Martiarena. — Sigue la certificación de las firmas por Escribano Público'; b) Estatutos de la citada entidad, obrante de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de oficio de fojas once, que copiados por intercalación dicen: "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Berfan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: ...(sigue el Estatuto Tipo) ...". — Y c) Resolucion del Inspector General de Justicia autorizando el funcionamiento de la sociedad, obrante a fojas doce del expediente referido, que es del tenor siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 29.853. — Buenos Aires, 19 Mar. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expedientes y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Berfan Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 6 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspeccion General el día 10 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez), y la de oficio de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de oficio de fs. 11 (fojas once). — 2. — Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nacion Argentina y notifiquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolucion Nº 10226". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de las constancias extraidas del expresado expediente que tengo de manifiesto, de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes finalmente otorgan: Que habiendo cumplido todas las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Codigo de Comercio, en la forma que instituyen las actuaciones producidas y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, constituyen definitivamente por este acto la referida sociedad anonima que funcionará bajo la denominacion de "Berfan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y se regirá por los estatutos preinsertos, haciendo constar expresamente que de este instrumento se expida testimonio y se tome razón en los Registros respectivos e Inspección General de Justicia a sus efectos legales. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la aceptan, otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mi, de todo lo que doy fe. — A. Stanislavsky. — Mauricio H. Diner. — I. Sztern. — T. Zylberglait. — S. Wegier. — Martha Goldenberg. — Elio Stilman. — S. Wegier. — J. Undank. — Stella M. Martiarena. — Está mi sello. — Ante mi: Joaquin A. M. Alonso. Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio numero cuatrocientos treinta y ocho, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para "Berfan Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido este testimonio en diez sellos de actuacion notarial, de quince pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del numero tres millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos veinticinco al número tres millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos treinta y cuatro, que sello y firmo, en la Ciudad de Merlo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Joaquin A. M. Alonso. Hay un sello que dice: Joaquín A. M. Alonso. Escribano. Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Entre líneas: c. Vale. — Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42.150.- e.25|7 Nº 90.740 v.25|7|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PEDRO E. GRASSO e HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio — Contrato: — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos sesnta y nueve, entre los señores don Pedro Enrique Grasso, Cédula de Identidad Nº 405.914 expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires, italiano y don Carlos Domingo Grasso, Lib. de Enrolamiento número 5.622.665, argentino, ambos casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Bolivia Nº 723 de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, han convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones prescriptas en la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad se denominará "PEDRO E. GRASSO e HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal estará en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones fuera o dentro del país. — Tendrá su domicilio actual en la calle Eleodoro Lobos Nº 212, departamento 1º Planta Baja, de esta Capital Federal. — Segunda: — La sociedad se constituye con efecto retroactivo al día 2 de enero de 1969, ratificando los socios y aceptando en un todo lo realizado por la sociedad desde su iniciación legal hasta la fecha. — La duración de la sociedad será por el término de cincuenta años. — Tercera: — Se constituye con los siguientes objetos sociales: — a) Mandatos y Representaciones: — Administración y ventas de todas clases de bienes inmuebles por cuenta de terceros. — b) Operaciones inmobiliarias: la compra venta de inmuebles edificados o no, campos, terrenos, loteos, departamentos sujetos al régimen de la ley Nº 13.512, etcétera. — c) Operaciones Comerciales: — Mediante la compra, venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su importación, exportación, representación, comisión, distribución, fraccionamiento y envasamiento, patentes y marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: — Mediante la producción y fabricación de artículos alimenticios en general, envases, artículos relacionados con la industria automotriz, plásticos, química, metalúrgica, caucho, látex, motorse de cualquier tipo, sus repuestos, madereras, textiles, gráficas, construcción, sintéticos, maquinarias y herramientas, explotación de canteras y minas, excepto las de hidrocarburos, productos y subproductos de la ganadería, de la agricultura y forestales, como así también todas las actividades anexas o conexas de las indicadas. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá por su cuenta asociarse a terceros. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—) dividido en cuota de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios en las siguientes proporciones: Pedro Enrique Grasso el cincuenta por ciento es decir mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que totalizan un millón quinientos mil pesos moneda nacional y Carlos Domingo Grasso el cincuenta por ciento es decir, mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que totalizan un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en bienes cuyo detalle surge del Estado Patrimonial y datos complementarios confeccionados por los socios que forma parte integrante de este contrato y que se adjunta al presente. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por los dos socios en el carácter de gerentes. — Podrán en consecuencia los gerentes entender todos los asuntos, negocios u operaciones sociales, con la única limitación de no comprometer la sociedad en negocios ajenos al giro social ni en garantías de terceros; comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social lo siguiente: — a) Dar o tomar en locación bienes raíces celebrando los contratos respectivos con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — b) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, etcétera, con o sin prendas y otras garantías reales y|o personales y sin limitación de tiempo y cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones de los préstamos a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. — c) Realizar toda clase de operaciones que tengan por objeto; librar, endosar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República Argentina o con particulares, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones u otros valores y extraer parcial o totalmente esos u otros papeles de negocios depositados y constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato y renovar, amortizar y ceder letras de cambio u otros papeles de negocios. — d) Hacer o aceptar consignaciones de pagos, renovaciones, remisiones en pago o novaciones o quitas de deudas y transigir. — e) Constituir, aceptar, transferir, prorrogar, dividir, y subrogar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — f) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. — g) Comparecer en juicios por sí o por intermedio de apoderados como actores o demandados o en cualquier otro carácter, ante los jueces o tribunales de todo fuero o jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informes, transigir, comprometer en árbitros, renunciar a los derechos de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer pagos extraordinarios, novaciones, renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas y reconocer y confesar obligaciones preexistentes, formular protestas y protestos, solicitar protocolización de documentos de todas clases y formas el registro de actos jurídicos, contratos y marcas sujetas a estas formalidades. — h) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar los actos numerados en las cláusulas preinsertas. — El detalle precedente es sólo enunciativo y de ningún modo limita las facultades de los gerentes que podrán realizar todos los actos necesarios para el mejor desarrollo de las actividades. — Sexta: Los socios podrán realizar libremente y por cuenta de terceros, todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad y tomar participaciones de sociedades. — Séptima: — Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales para determinar el estado de los negocios. — Las utilidades, previa deducción del Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma. — Octava: — Los socios no gozarán de sueldo ni habilitación de ninguna naturaleza, pero la sociedad podrá reembolsarles los gastos de representación, movilidad, viajes, etc. etc., que deban realizar por motivos de las operaciones sociales. — Novena: Los socios no podrán usar la firma social ni individual como garantes, avalistas o fiadores de terceros, sin previo consentimiento por escrito del otro socio. — Décima: Ningún socio podrá incorporar a la sociedad un tercero, ni cederles sus derechos sociales sin conformidad por escrito del otro socio. — Décima primera: — Falleciendo o incapacitándose cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá y entrará en estado de liquidación treinta días después de la fecha del fallecimiento o incapacitación. — En este caso el socio sobreviviente se comprometerá a efectuar la reintegración del Capital y Utilidades del causante al heredero del socio fallecido o incapacitado. — El reintegro lo deberá efectuar en ocho cuotas escalonadas cada noventa días en efectivo o en documento de acuerdo al estado financiero de la sociedad. — Décima segunda. — Toda divergencia entre los socios o duda de interpretación, cumplimento o incumplimiento de este contrato, osus consecuencias durante la vigencia del mismo o en el período de liquidación, será resuelta en la ciudad de Buenos Aires por árbitros, amigables componedores uno por cada parte en litigio, dentro de los treinta días de producido el mismo. — Antes de entrar a deliberar, deberán los árbitros designar un tercero para el caso de desacuerdo. — Los mismos deberán laudar dentro de los sesenta días de la aceptación de los respectivos cargos, siendo su fallo definitivo e inapelable. — Bajo las doce precedentes los socios dejan constituída "Pedro E. Grasso e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose de acuerdo a derecho y firmando en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días de junio del año mil novecientos sesenta y nueve. — Pedro Enrique Grasso. Carlos Domingo Grasso. — Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.300.— e.25|7 Nº 90.540 v.25|7|69

REPUESTOS PARQUE CHAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Antonino Rodolfo Spilinga, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Pasaje Bernardo de León 2684, C. I. 4.816.611, expedida por Policía Federal; Enrique Pedro Cerioli, de nacionalidad argentino, soltero, domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza 2167, C. I. 5.216.375, expedida por Policía Federal y Luis Mario González, de nacionalidad argentino, soltero, domiciliado en la calle Biarritz 1942, C. I. 7.452.013, expedida por Policía Fe-

deral, todos de esta Ciudad, mayores y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "REPUESTOS PARQUE CHAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Avenida de Los Incas 5308, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la Sociedad la compra, venta de repuestos para automotores, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales, industriales y demás actividades afines con el rubro de repuestos para automotores, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la Sociedad será de veinte años. — El socio que desee retirarse deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de dos meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: El señor Antonino Rodolfo Spilinga, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional; el señor Enrique Pedro Cerioli, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional y el señor Luis Mario González, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional de capital, que integran en su totalidad de acuerdo al balance que se adjunta. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales las firmas de dos cualesquiera conjuntamente, facultándose de esta forma con la máxima amplitud autorizada por el artículo 16 de la Ley 11.645 y sin limitación alguna. — Les está absolutamente prohibido usar la firma social para fianzas o garantías de ninguna especie ajena al uso social, así como realizar actos a título gratuito ni en provecho personal de alguno de los socios. — Los socios deberán dedicar su actividad personal a los fines de la mejor explotación social. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el 31 de marzo de cada año en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueran observados, el inventario y el balance general se considerarán aprobados. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la Sociedad entrará en liquidación de hecho. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios, de la misma forma, que se encuentran facultados para el uso de la firma social, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios los derecho-habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio, en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad, y las cuotas de Capital más las Ganancias o menos las Pérdidas resultantes se abonarán en seis cuotas semestrales iguales a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derecho-habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas a los demás socios. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitarse entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta Sociedad, será resuelto por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicará las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obliagn de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios. — Enmendado: incapacitado — Vale. — A. R. Spilinga. — E. P. Cerioli. — L. M. González. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.650. — e.25|7-Nº 90.574-v.25|7|69

INDUSTRIAS ELECTROMECANICAS "M J K"

Sociedad de Responsabilidad Limtada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 12 días del mes de junio de 1969, Miguel Juan Koza, con domicilio en la calle Maturín 2632, Capital Federal, Roberto Sapia, con domicilio en la calle Julián Alvarez 1335, Capital Federal, y Carlos Amílcar Correa, con domicilio en la calle Pico 3236, Capital Federal; todos argentinos, casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta en general a la Ley 11.645 y en particular a las siguientes cláusulas: Primera: Con fecha retroactiva al primero de febrero de 1969, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la fabricación de campanillas, alarmas, transformadores, matricería, tornería y|o cualquier otra industria electromecánica, como así también cualquier otro ramo que de común acuerdo decidan los socios. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación INDUSTRIAS ELECTROMECANICAS "M J K" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio y sede social en la calle Maturín 2630|32, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: El capital social es de Un Millón Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas e integradas por los socios en la siguiente forma: Roberto Sapia quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, lo que totaliza la suma de quinientos mil pesos moneda nacional el socio Miguel Juan Koza, quinientas cuotas de mil pesos cada una, lo que totaliza la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ,y el socio señor Carlos Amílcar Correa, ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, lo que totaliza la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital social se halla totalmente integrado en el acto de constitución y aportado por los socios en los bienes que constan en el inventario que se acompaña y que a la vez es parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La administración de la sociedad como así también el ejercicio de la representación social, y el consiguiente uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes, pero para obligar válidamente a la sociedad se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, quienes podrán usarla con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social ni en garantías y|o fianzas a favor de terceros. — Quinto: La sociedad podrá realizar todos los actos y gestiones comerciales, adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías en general, constituir y cancelar gravámenes, tomar y|o dar dinero en préstamos, descontar documentos y operar con todos los bancos, oficiales y privados, otorgar poderes generales y especiales; revocarlos y reasumirlos... Estas facultades son al solo efecto enunciativo y no limitan los derechos de los gerentes que son amplios. — Sexto: Cada año, el treinta y uno de enero se practicará un Balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales que puedan practicarse. — Séptimo: De las ganancias que hubiere después de practicado el balance general, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el remanente será repartido entre los socios en las siguientes proporciones: Carlos Amílcar Correa el 28,5 o|o y el remanente del 71,5 o|o será distribuido entre los socios Roberto Sepia y Miguel Juan Koza por partes iguales, en la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Octavo: La duración de la sociedad se fija por el término de cuatro años, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad después de los dieciocho meses contados a partir de la iniciación. — Noveno: El socio que desee retirarse deberá preavisar a los otros socios con una antelación mínima de sesenta días mediante telegrama colacionado, y una vez expirado este plazo se practicará balance general e inventario para determinar el activo del socio saliente fijándose el valor de las cuotas en relación al valor general del patrimonio social al momento en que se efectúa el retiro. — Si hubiera divergencias en fijar tal valor, los socios harán una licitación interna entre sí fiscalizada por escribano público y se adjudicará el negocio al que ofreciere mejores condiciones. — Si tampoco se pusieran de acuerdo sobre el modo de dirimir esta cuestión, se someterán a un arbitraje de amigables componedores en las condiciones que más adelante se dirán. — Décimo: El pago de los que resultare del socio saliente se hará efectivo en el momento de firmarse el respectivo contrato de cesión de cuotas, en doce cuotas mensuales consecutivas sin intereses. — Décimo primero: Si ninguno de los socios quisiera tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, ésta se liquidará de acuerdo a los preceptos legales del caso. — Décimosegundo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o con motivo de la liquidación y|o disolución de la sociedad será dirimida con prescindencia de toda acción y|o intervención judicial, por amigables componedores, designados una por cada parte desidente, debiendo los arbitradores, antes de conocer el asunto a discutir, nombrar un árbitro para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — El plazo de laudar y la multa a cargo de la parte que no cumpla con dicho laudo, será fijado por el citado tribunal en la primera reunión que realice. — Décimotercero: En caso de venta o cesión de cuotas se deja aclarado que los socios que deseen continuar con el negocio tendrán prioridad de compra de las cuotas sociales del socio que desee retirarse, pudiendo éste sólo transferir a terceros extraños a la sociedad, con el acuerdo de todos los demás socios. — Décimacuarta: Los socios deberán prestar servicios a la sociedad exclusivamente, no pudiendo desarrollar otras tareas, similares o distintas en horarios de trabajo o fuera de ellos. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, su parte de capital pasará a sus herederos y|o derecho habientes, quienes mediante un representante único representarán al socio fallecido o incapacitado frente a los demás socios. — El resultante será abonado en doce cuotas mensuales y consecutivas, las que gozarán de un interés bancario. — Bajo las quince cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmándose en lugar y fecha ut-supra indicado un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Miguel Juan Koza, Roberto Sapia, Carlos Amílcar Correa. — S|R.: "12 Junio". Vale. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.400.— e.25|7-Nº 90.609-v.25|7|69

E R A

Estudios y Realizaciones Arquitectónicas Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Estudios "Era". — Entre los señores Víctor Manuel Giardinelli, Cédula Identidad cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y seis, argentino, soltero, domiciliado en Zufriategui tres mil seiscientos sesenta y cinco, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; Gabriel Alberto Vilotta, Cédula Identidad número un millón trescientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y dos, argentino, casado, domiciliado en Ricardo Gutiérrez mil cuatrocientos trece, Olivos, Prov. de Buenos Aires Luis María Masce, Cédula Identidad cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos setenta, argentino, casado, domiciliado en Santo Tomé cinco mil doscientos veinte, Capital Federal; Norberto Tringaniello, Cédula Identidad cuatro millones setecientos ocho mil novecientos dieciséis, argentino, soltero, domiciliado en Galván tres mil sesenta y nueve, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires. Juan Carlos Domingo Diez, Cédula Identidad cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete, argentino, soltero, domiciliado en Arias cuatro mil ochocientos ochenta y uno, Capital Federal Ruben Alberto Soucarros, Cédula Identidad cuatro millones doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos veinticinco, argentino, soltero, domiciliado en Salta doscientos sesenta, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Fidel Antonio Huerta, Cédula Identidad cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve, argentino, soltero, domiciliado en doctor Emilio Ravignani mil setecientos ochenta y nueve, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ERA" ESTUDIOS Y REALIZACIONES ARQUITECTONICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrán su domicilio en esta Capital, calle Paraná trescientos veintiséis, Piso primero, Oficina número tres, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará a: Proyectos, Dirección y Construcciones generales de edificios, sin perjuicio de poder realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: La duración de este contrato social será de diez años, a partir del primero de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional un millón cuatrocientos mil) dividido en mil cuatrocientas cuotas de moneda pesos nacional un mil cada una, el que es soportado por los socios en partes iguales, es decir en doscientas cuotas cada uno de ellos suscripto e integrado en la expresa proporción de acuerdo al Inventario que forma parte del presente. — Quinta: La Administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los siete socios en calidad de Gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de dos indistintamente de cualesquiera de los Gerentes en forma mancomunada y conjunta con las más amplias facultades que le acuerda la ley, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación del sello social "Era S.R.L". — Sexta: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros, salvo estas limitaciones. — Los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad, y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez y once y diez y siete del artículo mil ochocientos uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminales. — En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas, nacionales, municipales y|o provinciales, y ante empresas civiles y comerciales podrán cualquiera de los socios actuar individualmente e indistintamente. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los balances parciales que pudieran realizarse. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios, en la proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: La sociedad podrá disolverse: a) por la expiración del término fijado para la duración de la misma. b) por voluntad de uno cualesquiera de los socios, debiendo en este caso, el socio que deseare su disolución, dar un aviso previo a los otros socios con una anticipación no menor a los noventa días y por telegrama colacionado; el socio que pida la disolución de la firma, recibirá su parte en cuotas mensuales. c) por fallecimiento o incapacidad, o incapacidad legal de cualquiera de los socios. — En este caso, los herederos del socio fallecido y|o incapacitado, podrá optar por continuar en la sociedad, unificada su representación. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia y|o su disolución con motivo de la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — De con-

formidad con lo expresado en las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente, en Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — s|r.: soltero — soltero — soltero — soltero — soltero. Vale. — Firmado: J. C. D. Diez. — L. M. Masce. — G. A. Vilotta. — V. M. Giardinelli. — R. A. Soucarros. — N. Tringaniello. — F. A. Huerta. — Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.050.— e.25|7-Nº 90.608.v.25|7|69

PLASTIDAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 309. — Primer testimonio. — Escritura número ciento dieciséis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Sergio Antonio Dal Din, italiano, casado en primeras nupcias con Norma Adalgisa Conti, con Cédula de Identidad de Policía Federal cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve, y doña Norma Adalgisa Conti, argentina, con Libreta Cívica tres millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres, ambos domiciliados en Cliermont mil setecientos veintiuno, de Ituzaingó, de ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: En la fecha constituyen una sociedad que girará en esta plaza con la denominación de PLASTIDAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con retroactividad al primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — El domicilio social será Directorio cinco mil ciento ochenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto está constituido por la estructuración, programación, industrialización y comercialización de productos de termoplástica en general. — Todo ello por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros; dar o tomar representaciones y constituir o formar parte o adquirir cuotas de participación o de acciones de toda clase de sociedades afines o similares. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo por lo tanto la sociedad, comprar, vender, producir, importar, exportar y en definitiva desarrollar toda actividad comercial, industrial o civil que convenga directa indirecta o accidentalmente al objeto social. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho y se prorrogará automáticamente a su vencimiento por otro período igual de no mediar entre las partes acuerdo previo de disolución. — La sociedad podrá disolverse con anticipación al plazo fijado o la prorroga al mismo en su caso, requiriéndose a tal efecto la conformidad de todos los socios. — Cualquiera de los socios podrá retirarse antes del vencimiento del término de la sociedad a su prorroga, notificándolo por telegrama colacionado en el domicilio social con una anticipación de ciento ochenta días al cierre del ejercicio. — El reintegro del capital al socio saliente, se hará de acuerdo al balance general a fin del ejercicio y las condiciones de pago de la alicuota que le corresponda se establecerán en el momento de la separación. — Se deja constancia expresamente que para el caso de producirse el retiro, no tendrá la sociedad en cuenta ningún tipo de cálculo ajeno al enunciado, por ningún otro concepto. — Cuarta: El capital social será de tres millones de pesos moneda nacional representado por tres mil cuotas de mil pesos cada una totalmente integrado por los socios en materiales, efectos, útiles, maquinarias y demás, de acuerdo al inventario y balance debidamente certificado que corre por separado y que se considera como formando parte integrante del presente contrato. — Dicho capital es aportado por los socios en la siguiente forma: don Sergio Antonio Dal Din, dos millones ochocientos mil pesos o sean dos mil ochocientas cuotas, y doña Norma Adalgisa Conti, doscientos mil pesos o sean doscientas cuotas. — El capital podrá ser aumentado por voluntad de ambos socios el que será aportado en las mismas proporciones del capital aportado originariamente. — Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad sin mediar autorización escrita del otro socio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Sergio Antonio Dal Din y de la socia Norma Adalgisa Conti, quienes actuarán en calidad de gerentes, teniendo ambos indistintamente el uso de la firma social, la que podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determine el Código de Comercio y sus leyes complementarias, y podrán realizar todos los actos, operaciones y negocios que interesen al objeto social, inclusive toda clase de operaciones bancarias ya sea en instituciones oficiales, mixtas o privadas con cooperativas, pudiendo firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de documentos comerciales y bancarios sean al portador o endosables, constituir y|o aceptar u otorgar prendas de todo tipo, aunque no hicieran al objeto social, constituir o cancelar hipotecas, comprar, vender transferir o enajenar bajo cualesquiera condiciones toda clase de bienes muebles, o inmuebles al contado o a plazo, por los precios y formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de todo tipo de sociedades con las que celebren cualquier clase de contratos; presentarse ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales, autónomas o autárquicas, formulando toda clase de solicitudes, otorgar poderes generales o especiales, suscribir presupuestos y realizar cuantos actos, estimen necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa. — Queda terminantemente prohibido usar la firma social en fianzas o garantías para terceros. — Se requerirá la aprobación de los socios para utilizar la firma social en respaldo de algún socio. — Sexta: La sociedad llevará su contabilidad legal en base a libros rubricados y a un ordenamiento y técnica acorde con la legislación, usos y costumbres admitidos universalmente. — Todo sus estados contables deberán ser certificados por contador público de matrícula. — Se llevará un libro de actas donde quedarán asentados todos los debates y resoluciones de los socios reunidos en asambleas, como así tambien la consideración de balances y estados de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, nombramiento de gerentes, su remoción y toda otra actuación que consideren pertinente. — Todas las determinaciones que se aprueben en la asamblea, salvo casos expresamente determinados en contrario, lo serán por simple mayoría de votos. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. — Dentro de los noventa días subsiguientes al cierre del ejercicio, se presentarán a la asamblea de socios dicho balance con un proyecto de distribución de utilidades realizadas y líquidas, los que deberán ser aprobados de acuerdo a lo dispuesto en el apartado anterior. — De las utilidades realizadas y líquidas destinarán un cinco por ciento para la formación de la reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Del saldo los socios resolverán que parte se destinará a formación o aumento de reservas del capital, previsiones o provisiones, la parte que se destinará a gratificaciones al personal y el remanente será distribuido entre los socios a prorrata de los capitales aportados. — Las utilidades que correspondan a los socios les será acreditada en sus respectivas cuentas personales y pagadas a todos en la misma forma y proporción a medida que las disposiciones de la empresa lo permitan. — Octava: Los socios se comprometen a aportar a la sociedad su trabajo personal. — La sociedad no se disolverá en caso de interdicción, quiebra, concurso civil de los socios. — En caso de fallecimiento de un socio sus herederos podrán ingresar a la sociedad siempre que medie unanimidad de los restantes socios y que sus derechohabientes manifiesten dentro de los noventa días subsiguientes al deceso del causante su voluntad de hacerlo. — En el caso de ser más de un heredero, deberán unificar su representación. — En el supuesto de que los herederos no quisieran ingresar a la sociedad o no contaran con la unanimidad de los otros socios para hacerlo, se procederá a la liquidación de su cuota de capital de acuerdo a lo dipuesto en el apartado tercero de este contrato. — Novena: Cualquier duda que surgiere de la interdicción del presente contrato, en sus relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, herederos o representantes, será resuelto por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelv... definitiva las cuestiones planteadas. — Si los árbitros designados no pudieran ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Juez en lo Comercial de turno de la Ciudad de Buenos Aires; tanto las resoluciones de los arbitradores como las del tercero serán inapelables, renunciando desde ya a recurrir a la justicia, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de la condena que el mismo imponga. — Décima: En caso de disolución la sociedad será liquidada de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio, con la intervención de los socios o representados por quienes ellos designen. — Todo lo que no haya sido previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — De conformidad con las cláusulas que anteceden los socios comparecientes dejan constituida la sociedad "Plastidal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyas disposiciones se obligan. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Sergio Antonio Del Din. — N. Conti. — Ante mí: E. C. Ponzio. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio trescientos nueve, del Registro trescientos veintiséis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido primer testimonio en cuatro hojas habilitadas con estampillas notariales números novecientos noventa y dos mil quinientos setenta y seis, y los tres siguientes en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Siguientes — programación — definitiva — contar — automáticamente — vencimiento — o — formando — originariamente — tipo — respaldo — distribución — remoción — disposiciones — unificar — anteceden — Previa — Vale. — Raspado: contituir — Vale. — Entre líneas: representado por tres mil cuotas de mil pesos cada una — o sean dos mil ochocientas cuotas — o sean doscientas cuotas: Vale. — E. C. Ponzio. — Enrique Carlos Ponzio, escribano.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000 e. 25|7 Nº 90.526 v. 25|7|69

ORVOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Cocercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día que, por documento privado de fecha 26 de junio de 1969, los socios de "ORVOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han acordado por unanimidad aumentar el capital social, elevándolo de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.800.000.—) a la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—), modificándose en consecuencia y en ese sentido, la cláusula tercera del contrato social, quedando el capital dividido en diez mil cuotas de un mil pesos mone nacional cada una, suscripto e integrado por los socios como sigue: Oscar Rafael Volpe, cuatro mil cuatrocientas cuarenticuatro cuotas, o sean cuatro millones cuatrocientos cuarenticuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.444.000.—); Carmen Angélica Pena de Volpe, dos mil seiscientas sesentiséis cuotas, o sean dos millines seiscientos sesentiséis mil pesos moneda nacional (m$n. 2.666.000.); Oscar Enrique Alejandro Volpe, un mil cuatrocientas cuarenticinco cuotas o sean un millón cuatrocientos cuarenticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 1.445.000.—), y Jorge Rodolfo Augusti Volpe, un mil cuatrocientas cuarenticinco cuotas, o sean un millón cuatrocientos cuarenticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 1.445.000.—).

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000 e 25|7 Nº 90.606 v. 25|7|69

GRAN HOTEL LIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 10 de mayo de 1969, pasada por ante Escribano Enrique R. Bottini, Silvino Presa, Francisco Concepción Rodríguez de Guillade, Blanca Rodríguez de Bosada, Julio Alvarez, Pilar Fernández Lorenzo de Aragunde, Genaro San Miguel, Domingo Santiago Baldisera, Rafael Lococo, Mario Saúl Lombardini, Antonio Pereira Rodríguez, componentes de "Louzao Estévez y Compañía, Soc de Res. Limitada", José Vaqueiro Casiano Domínguez Pérez, Ramón Pereira Rodríguez, Gloria Troncos de Pereira, Guillermo Rodríguez Amoedo, Rafael José Losada, Osvaldo Heber Gilardi, ceden, venden y transfieren a favor de los señores Jorge Benito Grandela, Manuel Palin, Severino López Estoa, Alejandro García, Jorge Martínez, Eduardo Manuel Padin y Norma Haydée Padin de Sánchez, la totalidad del capital que tienen y le corresponden en la sociedad 'GRAN HOTEL LIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', o sea las 6.500 cuotas de capital por la suma total y convenida de $ 40.000.000.— m|n. colocando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación co respecto a las cuotas cedidas. — Por este mismo acto se modifican los artículos quinto y sexto los que en adelante se leerán así: Artículo quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios que revisten e carácter de gerentes, siendo válida el uso de la firma social, de la siguiente forma: a) Para todas las operaciones sociales inherentes al desenvolvimiento de la razón social, deberán firmar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos; b) Para actuar ante las reparticiones nacionales y|o municipales, será válida una sola firma de cualesquiera de los socios; y c) Para el caso de venta del negocio objeto del contrato social, como así también para su liquidación o disolución de la sociedad, será necesaria la firma de todos los socios componentes de dicha sociedad. — La firma social no puede ser obligada ni comprometida en operaciones ajenas a la Sociedad, quedando prohibido dar garantías o fianzas que no se hallen relacionadas con el giro social. — Artículo sexto. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá, por cuenta propia y|o ajena, efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales o privadas, provinciales e municipales, sociedad y bancos, incluyendo al Banc Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando las cláusulas correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones. — Podrá, asimimo, realizar gestiones ante la Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas y Puertos, Municipalidad de la Ciudad de Buenc Aires, o Municipalidades del Interior, realizar operaciones de importancia y exportación, inscribirse en el Registro de Provedores del Estado y, en general, realizar en forma amplia y sin limitación, cualesquier acto que mejor convenga al desarrollo de los negocios sociales. — E|l: pasada por ante escribano Enrique R. Bottini. Vale. — S|R: escritura. Vale.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.300 e. 25|7 Nº 90.613 v. 25|7|69

EUROMEC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por dispisición del señor Juez Nacional de Primer Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que po acto privado de fecha 5 de abril de 1968 ha quedado disuelta la sociedad "EUROMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1967.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050 e. 25|7 Nº 90.607 v. 25|7|69

FREE LANCER PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Marcelo Oscar Echeguren Taboada, con domicilio en la calle Corrientes número quinientos once, piso quinto, departamento "D" de esta Capital y el señor Juan Leopoldo Leonardo Hurwitz, con domicilio en la calle Tucumán número trescientos veinte, piso séptimo, departamento "D", de esta Capital; ambos argentinos, solteros, mayores de edad, de esta Ciudad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Marcelo Oscar Echeguren Taboada, vende, cede y transfiere al señor Juan Leopoldo Leonardo Hurwitz sus setenta y cinco cuotas sociales de un valor nominal de pesos un mil moneda nacional cada una que tiene y posee en la Sociedad "FREE LANCER PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho e inscripto en

al Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil ochocientos setenta y dos, al folio cuatrocientos veinticuatro, del Libro Cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La venta se realiza por la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El precio de venta es abonado por el comprador en este acto en dinero efectivo, por lo cual el vendedor otorga por el presente suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Por este acto el vendedor declara que renuncia a favor del comprador, a todos los derechos y acciones, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada, prestando el socio restante señor Juan Cruz Benavidez su más amplia conformidad a este otorgamiento, y aceptando al cesionario en todo esta cesión. — Cuarto: Esta cesión, venta y transferencia, se realiza con efecto retroactivo al dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve, subsistiendo todas las restante cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente, que se firma de conformidad en este único ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Marcelo Oscar Echeguren Taboada, Juan Leopoldo Leonardo Hurwitz, Juan Cruz Benavides. — En mi carácter de Escribano Público Adscripto al Registro Nº 294 de Capital Federal: Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Marcelo Oscar Echeguren Taboada" con C. I. Nº 5.920.469; "Juan Leopoldo L. Hurwitz", con C. I. Nº 4.777.060; "Juan Cruz Benavides", con C. I. Nº 5.269.984, son auténticas, doy fe. — Buenos Aires, 15 de enero de 1969. — Firmado: Emilio Vallazza. — Hay un sello que dice: Emilio Vallazza, Escribano. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Juan Cruz Benavides (h.), con domicilio en la calle Juncal número mil ochocientos setenta y nueve, piso primero, departamento "E" de esta Capital y el señor Juan Carlos Perez, Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos treinta mil ciento setenta, con domicilio en la calle Las Heras dos mil trescientos cincuenta y uno, piso octavo, departamento "B", de esta Capital; ambos argentinos, solteros, mayores de edad, de esta Ciudad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Juan Cruz Benavides, vende, cede y transfiere al señor Juan Carlos Pérez sus setenta y cinco cuotas sociales de un valor nominal de pesos un mil moneda nacional cada una que tiene y posee en la sociedad "Free-Lancer Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato privado de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil ochocientos sesenta y dos, al folio cuatrocientos veinticuatro, del Libro Cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La venta se realiza por la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El precio de venta es abonado por el comprador en este acto en dinero efectivo, por lo cual el vendedor otorga por el presente suficiente recibo y carta de pagos en forma. — Tercero: Por este acto el vendedor declara que renuncia a favor del comprador, a todos los derechos y acciones, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada, prestando el socio restante señor Juan Leopoldo Leonardo Hurwitz su más amplia conformidad a este otorgamiento, y aceptando el cesionario en todo esta cesión. — Cuarto: Esta cesión, venta y transferencia, no modifica las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaron modificadas por el presente, que se firma de conformidad en este único ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Juan Cruz Benavides, Juan Carlos Pérez. Juan Leopoldo Leonardo Hurwitz. — En mi carácter de Escribano Público, Adscripto al Registro Nº 294 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Juan Cruz Benavides", con C. I. Nº 5.269.984; "Juan Carlos Perez", con C. I. Nº 4.830.170; "Juan Leopoldo Leonardo Hurwitz", con Cédula de Identidad Nº 4.777.060, son auténticas, doy fe. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1969. — Firmado: Emilio Vallazza. — Hay un sello que dice: Emilio Vallazza, escribano.

Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.300.— e.25|7-Nº 90.474 v.25|7|69

SAN LUIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Luis Bernardo Gaddi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Della Paolera, comerciante, L. E. 4.006.248, domiciliado en la calle General César Díaz 4260; Luis Alberto Gallini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Concepción Abal, comerciante. L. E. 4.439.858, domiciliado en la calle Corvalán 678; Ciriaco Aguilea, argentino, soltero, comerciante, L. E. 4.490.247, domiciliado en la calle Rodriguez Peña 339 todos de Capital Federal, mayores y con capacidad legal para contratar y obligarse, convienen formalizar el presente contrato social que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que girará en plaza bajo la denominación de "SAN LUIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Arengreen Nº 621, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociados a terceros a las siguientes operaciones: Compra venta de ganado en general, faenamiento, abastecimiento al por mayor y menor, comisiones y|o consignaciones de carnes y su exportación de cualquier tipo y forma. — A tal efecto la sociedad para mejor desenvolvimiento de sus negocios sociales podrá adquirir o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles o de otra naturaleza, venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos; estar en juicio como actora o demandada; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturalzea jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes especiales y generales; revocarlos, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores; efectuar toda clase de representaciones; gestiones ante las autoridades nacionales; provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, nombrar y remover personal, siendo estas enunciaciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — El plazo de duración se entenderá automáticamente prorrogado al vencimiento de cada período, por otro lapso de cinco años salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de disolver la sociedad, debiendo comunicarlo a los demás con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo, de manera fehaciente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional (pesos 6.000.000.— m|n.), dividido en seis mil (6.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el socio Luis Bernardo Gadid, dos mil (2.000) cuotas, o sea m$n. 2.000.000.—; el socio Luis Alberto Gallini, dos mil (2.000) cuotas, o sea m$n. 2.000.000.— y el socio Ciriaco Aguilea, dos mil (2.000) cuotas, o sea m$n. 2.000.000. — Tal aporte está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas los socios tienen prioridad de compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que correspondan al socio que se retira. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios conjuntamente y en tal carácter revisten como socios gerentes; el uso de la firma estará a cargo de dos de los tres socios indistintamente precedida de la fórmula "San Luis Sociedad de Responsabilidad Limitada", y para representar a la sociedad en actos judiciales bastará la comparencia de uno de los socios indistintamente, como actor o demandado. — Estándoles solamente prohibido comprometer la firma social en asuntos extraños a los fines y objeto de la sociedad, en tal forma se suscribiran todos los contratos, instrumentos públicos y privados, obligaciones y negociaciones en que la sociedad intervenga y sea parte interesada. — Todos los retiros que efectúen los socios serán con cargo a su cuenta personal, y a cuenta de sus utilidades. — Séptima: El año financiero comenzará el día dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y finalizará el treinta de abril del año siguiente, debiéndose practicar inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrá realizarse cuando lo juzguen conveniente, y las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán también soportadas por partes iguales. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, y sus herederos o representantes podrán continuar formando parte de la sociedad, unificando la representación, si fueren más de uno, y previo consentimiento de los restantes socios. — En caso de que no desare ingresar a la sociedad o que los socios contiunadores desearan disolver la sociedad respecto del socio fallecido o incapaz, se le abonará el capital aportado y las utilidades del mismo en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas, la primera de las cuales tendrá lugar seis meses después del balance con más el interés bancario de plaza. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, serán resueltos por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de divergencia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En caso de desacuerdo con el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Juez Nacional en lo Comercial en turno de la Capital Federal. — Décima: En todo aquello no previsto en el presente contrato se estará en lo dispuesto y establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Undécima: Para el supuesto de cualquier acción judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción y constituyen sus domicilios especiales en los enunciados al comienzo; para constancia y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Luis Bernardo Gaddi. — Luis Alberto Gallini. — Ciriaco Aguilea. — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.000.— e. 25|7 Nº 90.461 v. 25|7|69.

ACEITES ESENCIALES ROMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Shristian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social. — Aumento de capital social: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Omar Abel Ramos, argentino, casado, domiciliado en Altolaguirre Nº dos mil quinientos cincuenta y cinco, de esta Capital; Yolanda Casella argentina, soltera, domiciliada en Altolaguirre Nº dos mil quinientos cincuenta y cinco, de esta Capital; Elsa Beatriz Pizzo, argentina, soltera, domiciliada en Pampa 5494, de esta Capital, y Celestina Luisa Colla de Marino, argentina, casada, domiciliada en Altolaguirre Nº dos mil quinientos cincuenta y cinco, de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos actuales componentes de "ACEITES ESENCIALES ROMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y real en Altolaguirre Nº dos mil quinientos cincuenta y cinco, Capital Federal, inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2684, al folio 415, del Libro 53, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitadas, cor fecha 20 de Octubre de 1967, resuelven lo siguiente: Primero. — Ampliar el capital de dicha sociedad, con efecto retroactivo al 1º de Junio de 1969 y que es de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional a la suma de Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, mediante el aporte de mercaderías que, atento al Balance General al 1º de Junio de 1969 que se adjunta, efectúa el Señor Omar Abel Ramos, quién suscribe e integra las cuotas de capital por la totalidad del aumento mencionado. — Segundo. — A los efectos legales se modifica, con efecto al primero de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, la cláusula Quinta del contrato social en la siguiente forma: "Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta y cinco cuotas de cien mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en la siguiente forma: el señor Omar Abel Ramos, veinte cuotas que totalizan Dos millones de pesos moneda nacional; la señorita Yolanda Casella, cinco cuotas que totalizan Quinientos mil pesos moneda nacional; la señorita Elsa Beatriz Pizzo, cinco cuotas que totalizan Quinientos mil pesos moneda nacional y la señora Celestina Luisa Colla de Marino, cinco cuotas que totalizan Quinientos mil pesos moneda nacional, con lo que queda totalmente suscripto el capital de la sociedad. — "Tercero: Todas las demás cláusulas del contrato original quedan ratificadas y en plena vigencia. — Firmado: Omar Abel Ramos. — Yolanda Casella. — Elsa Beatriz Pizzo. — Celestina Luisa Colla de Marino. — En Buenos Aires, a los 1 días del mes de Julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600 e.25|7-Nº 90.706 v.25|7|69

VILLA SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los doce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Anunciado Fiorino Antonio Scarinci, Jasmín García y Roberto José Cerri, únicos componentes de la razón social "VILLA SARMIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número 1197, al folio 161 del libro 58 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero. — Dejar sin efecto la cláusula Décima del Contrato Social, referente a sueldos de los socios gerentes. — Segundo. — Permanecen vigentes todas las demás cláusulas del Contrato Social originario. — Conformes los socios con lo que antecede, firman el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: don Anunciado Fiorino Antonio Scarinci, don Jasmin García y don Roberto José Cerri. — Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 3.450 e.25|7-Nº 90.677 v.25|7|69

FARMACIA TUCUMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 10 de Junio de 1969, y efecto al 1º de enero de 1969, don Mauricio Galagovsky, cede, vende y transfiere sus 500 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la firma "FARMACIA TUCUMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Mary Modesta Castro, argentina, Farmacéutica. — La presente cesión se realiza por la suma total y convenida de m$n. 500.000, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Firmado: Aída C. G. de Bercovich. — M. Galagovsky. — Mary Castro. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Entre líneas: y efecto al 1º de enero de 1969, argentina, Farmacéutica. Todo Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.550 e.25|7-Nº 90.753 v.25|7|69

FARMACIA CALLAO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el Escribano don Carlos Pedernera con fecha 28 de Marzo de 1969, el señor Carlos Alberto Salvagni, vende, cede y transfiere a favor de don Arístides Gerardo Nicolás Misuraco, 30 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, o sean $ 30.000 m|n., a don Naón Toer, 25 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, o sean $ 25.000 m|n.; a don Gerardo Misuraco, 3 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, o sean $ 3.000 m|n., y a don Julio Agustín Costa 3 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una o sean $ 3.000 m|n. que posee en la Sociedad "FARMACIA CALLAO S. R. L.". — Importa la cesión de sus cuotas la suma de $ 61.000 m|n. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.660 e.25|7-Nº 90.750 v.25|7|69

LOYOLA VIAJES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 12 días del mes de abril de 1969, entre los señores Ana Elidia Bellizzi, soltera, domiciliada en Rivadavia 1823, piso 2º, dep. "B", Beatriz María de la Cruz, soltera, domiciliada en Ayacucho 137, piso 4º y César Augusto Lo Russo, soltero, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1770, piso 5º, depto. "A", todos de esta Capital, de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: 1º) constituir una sociedad que se denominará "LOYOLA VIAJES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Cangallo 1890, piso 6º, de esta ciudad, pudiendo sin necesidad de reforma de contrato fijarlo en cualquier lugar de la República. — 2º) la sociedad tiene por objeto dedicarse al turismo y pasajes en general y a negocios de toda índole, ya sea por su cuenta o por cuenta de terceros, importaciones, exportaciones, así como toda clase de actividades industriales, inmobiliarias, comerciales, financieras o civiles de cualquier naturaleza sin limitación alguna. — 3º) la duración de la sociedad será de diez años, a partir del 22 de noviembre de 1968, pudiendo prorrogarse por iguales períodos si así lo decidiera la mayoría de cuotas sociales, pudiendo, de igual modo aumentarse el capital social. — Dicho capital queda fijado en la suma de $ 120.000.— m|n., divididos en ciento veinte cuotas iguales de un mil pesos moneda nacional, cada una, con derecho a un voto y aportado por los socios en la siguiente proporción: Ana Elidia Bellizzi, 40 cuotas, o sean $ 40.000 — m|n.; Beatriz María de la Cruz, 40 cuotas, o sean $ 40.000.— m|n. y César Augusto Lo Russo, 40 cuotas, o sean $ 40.000.— m|n. — El aludido capital está totalmente integrado con muebles y dinero efectivo como surge del balance suscripto separadamente por los socios. — 4º) las obligaciones de terceros, o de cualquiera de los socios no podrán ser afianzadas o avaladas por la sociedad. — 5º) la sociedad será dirigida y administrada por los socios que revestirán el cargo de gerentes y actuarán en forma separada o conjunta, pudiendo usar la firma social con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones industriales, comerciales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que al de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones a favor de terceros, comprendido el mandato para administrar, además, de los negocios sociales, los siguientes: cobrar y percibir créditos y cuanto se adeuda a la sociedad. — Tomar dinero prestado con o sin intereses, de Bancos oficiales o privados, de comerciantes o particulares, en descubierto o con garantías personales o reales, pudiendo realizar toda clase de operaciones, librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera papeles de comercio. — Efectuar toda clase de pagos, recibirlos, aceptarlos o impugnarlos, otorgando recibos u otras cancelaciones. — Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción en cualquier carácter y ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales o autárquicas. — Otorgar poderes especiales o generales y revocarlos. — 6º) el 28 de febrero de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará: a) 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 o|o del capital; b) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo fijo de acuerdo con las normas vigentes; el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — 7º) por mayoría de cuotas sociales podrá resolverse: a) la retención de un porcentaje de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio y su ingreso y utilización en cuenta de reserva especial; b) la disolución anticipada de la sociedad. — 8º) los balances e inventarios serán firmados por los socios y deberán estar terminados 60 días después de la fecha de cierre, pudiendo impugnarse en los 15 días subsiguientes al de la firma por telegrama colacionado dirigido a la sede de la sociedad, si así no se hiciera quedarán definitivamente aprobados. — En caso de que algún socio se negare a firmar se le intimará a hacerlo, por colacionado dirigido al domicilio contractual para que así lo haga dentro de 48 horas, transcurridas las cuales se tendrá por firmados y comenzarán a correr, automáticamente, los 15 días para formular impugnaciones si las hubiere. — 9º) ninguno de los socios podrá ceder, vender ni transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades en la sociedad a terceros extraños, sin el consentimiento dado por escrito de la mayoría de cuotas sociales. — Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios por acto entre vivos o por disposición de última voluntad. — Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — 10º) si algún socio deseare retirarse antes de vencer el término fijado en la cláusula tercera, sólo podrá hacerlo mediante aviso por colacionado dirigido al domicilio de la sociedad y a cada uno de los restantes socios. — Para ser válido ese aviso deberá ocurrir, además, con una anticipación no inferior a seis meses desde la fecha de su expedición y la de su retiro personal. — El socio que se retira en estas condiciones tendrá derecho a su capital integrado y a las utilidades que le puedan corresponder hasta ese momento, en proporción y de acuerdo al último balance realizado, disponiendo la sociedad hasta dos años de plazo a contar desde el momento de la separación para abonar los importes que por tales conceptos pudieran corresponder, liquidándosele un interés igual al bancario. — 11º) la sociedad no se disolverá por retiro, fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualesquiera de los socios. — Los sucesores del premuerto, incapacitado o interdicto podrán, salvo oposición del 50 o|o de las cuotas sociales, optar: a) por el reembolso de lo que le correspondería al socio que representen de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior. — En ningún caso será incluido el valor llave, marca o nombre comercial; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno la representación legal de los demás. — Si tales sucesores o representantes legales descaren incorporarse a la sociedad, lo expresarán por colacionado dentro de los noventa días de la existencia del fallecimiento, interdicción o incapacidad aludidas. — Si así no lo hicieran, se considerará que se ha optado por lo dispuesto en el punto a). — 12º) toda duda, divergencia o diferencia entre los socios en la interpretación y aplicación de este contrato durante su vigencia o liquidación —que estará a cargo de cualesquiera de los socios gerentes que no pueda ser resuelta por mayoría de cuotas sociales, será decidida por los Tribunales en lo Comercial de la Capital Federal. — 13º). En todos los casos no previstos en este contrato serán aplicables las disposiciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la presente sociedad obligándose a su fiel cumplimiento. — Fdos.: A. E. Bellizzi. — B. María de la Cruz y C. A. Lo Russo

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.250.— e.25|7-Nº 90.524 v.25|7|69

EDISON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 812. — Primer Testimonio. Número doscientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José César Menotti, casado en primeras nupcias con Odilia Ivonne Pirillo, argentino, con libreta de enrolamiento número 145.873, domiciliado en la calle Santiago del Estero 15, 6º piso B; don Francisco Dibiazo, soltero, argentino, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 441.092, domiciliado en Azcuénaga 2454 y don Juan José Cassiña, casado en primeras nupcias con Enriqueta Regina Ruggiroli, argentino, con cédula de identidad número 1.867.282, domiciliado en la calle Corrientes 351, todos los comparecientes domiciliados en la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EDISON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, en la calle Franklin Delano Roosevelt 5045, 4º piso, departamento 22, pudiendo trasladarlo ulteriormente, así como también establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de diez años a contar del 1º de enero de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la explotación de estaciones de servicio para automotores, garajes y talleres mecánicos para la conservación, uso y reparación de los mismos; exportación, fabricación, compraventa y permuta de maquinarias, automotores nuevos o usados, materiales, repuestos, accesorios, combustibles y mercaderías en general, comisiones, representaciones y consignaciones; concesiones, distribuciones y todas las demás actividades afines y conexas con el ramo principal. En caso de operaciones a crédito con garantía prendaria, podrá actuar de acuerdo con las disposiciones de la Ley 12.962 para todos los objetos sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada cuota, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: don Francisco Dibiazo, dos mil cuotas; don José César Menotti, dos mil cuotas y don Juan José Cassina, dos mil cuotas, o sea un equivalente a dos millones (2.000.000) de pesos cada uno, que integran los señores Dibiazo y Menotti mediante el aporte de dos inmuebles y las mejoras que a ellos les corresponde, realizadas sobre los mismos, ubicados en la Provincia de Buenos Aires, que se deslindarán en la cláusula transitoria, asignándose un valor total de aportes a cada uno de ellos de dos millones de pesos moneda nacional y el señor Cassina las mejoras que le corresponden realizadas sobre dichos inmuebles, asignándose un valor de aporte de dos millones de pesos moneda nacional.

Dichas cuotas se encuentran totalmente integradas conforme a balance, el que suscripto por las partes y de conformidad se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Francisco Dibiazo, José César Menotti y Juan José Cassina, quienes en este acto quedan designados en el carácter de gerentes. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios gerentes, debiendo suscribir conjuntamente dos cualquiera de ellos, con sus firmas personales precedidas de la denominación "Edison, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estampada en forma mecánica o manuscrita en todos los contratos, documentos y obligaciones emergentes del giro social. A los fines del mejor y más eficaz desempeño de sus mandatos, los socios gerentes, en la forma indicada precedentemente, quedan investidos de las más amplias facultades de administración, aun para aquellos casos en que las disposiciones legales requieran poderes especiales, con la sola prohibición de no comprometer el patrimonio y|o la firma social en negocios ajenos a la sociedad, o en fianzas, garantaís o avales a favor de terceros y|o en beneficio propio. — Séptima: La sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen con su objeto, pudiendo además: a) Comprar, vender, ceder, permutar y|o de cualquier otro modo y título adquirir o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles en la forma, modo, plazo y condiciones que estimen conveniente; b) Constituir y extinguir hipotecas, prendas con o sin registro y toda otra clase de derechos reales o personales; c) Dar y|o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal; d) Aceptar y suscribir toda clase de documentos privados y escrituras públicas; e) Conferir poderes generales o especiales de carácter administrativo y|o judicial y revocarlos total o parcialmente; f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; g) Realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos del país y del extranjero, ya sean oficiales, mixtos o privados, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal y las instituciones que en el futuro se crearen o sustituyeran a las existentes; h) Ser locadores o locatarias; i) Asociarse en forma parcial o accidental con otras personas físicas o ideales para uno o varios negocios, incluso adquiriendo acciones de sociedades anónimas y|o en comandita y|o cuotas de otras sociedades de responsabilidad limitada, fondos de comercio o su activo solamente y transfiriendo todo ello cuando se estime conveniente; j) registrar marcas, patentes y|o enseñas comerciales; k) ampliar sus actividades a otras ramas del comercio, la industria y|o la producción por resolución unánime de los socios; l) y en general efectuar toda clase de operaciones, negocios y actos lícitos, ya sean por cuenta propia y|o de terceros dentro del objeto social y otros que los socios por unanimidad estimen convenientes para los intereses sociales, de modo que las facultades citadas son meramente enunciativas y no limitativas. Octava: Para representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cajas de Jubilaciones, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Justicia Laboral en todas sus jurisdicciones bastará la comparencia y firma personal de uno solo cualquiera de los socios gerentes. Novena: El día 31 de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general para determinar el estado económico-financiero de la sociedad. Dicho inventario y balance será confeccionado de acuerdo a las normas legales vigentes, usos y costumbres de establecimientos similares, sin perjuicio de preparar simultáneamente el balance impositivo de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva. En el inventario y balance del ejercicio, salvo resolución unánime de los socios, no podrá incluirse ningún importe por concepto de llave, marcas, patentes u otros bienes inmateriales que la suma con que esos bienes figuren en el balance anterior. El inventario y balance deberá estar terminado a más tardar dentro de los tres meses calendarios contados de la fecha del cierre del ejercicio y deberá ser sometido a la aprobación de los socios en una reunión que se efectuará dentro de los 10 días hábiles siguientes al plazo de tres meses mencionado, la cual igualmente deberá tener lugar si por cualquier causa ,incluso de fuerza mayor, no se hubieran terminado los trabajos de confección del inventario y balances dentro del plazo de tres meses calendarios antes indicado. La fijación del lugar y fecha de la reunión será convenida de mutuo acuerdo entre los socios, pero si uno o dos de ellos no lograran ponerse de acuerdo al respecto, el día y hora de la reunión serán fijados por decisión de la mayoría. Si tampoco hubiera acuerdo, o uno de los socios dejara de concurrir, cualquiera de los socios podrá solicitar al escribano autorizante, formule la citación para un día y hora hábil que el mismo determine. dentro de los cinco días hábiles siguientes a los diez dentro de los cuales la reunión debió tener lugar sin necesidad de citación formal. El escribano hará la citación por telegrama colacionado a la dirección que cada uno de los socios indica en el encabezamiento de este contrato, o a aquella que hubieran notificado en forma fehaciente al escribano con anterioridad a la firma del presente y que deberá encontrarse en todo caso dentro del radio de la Capital Federal. La reunión citada por el escribano no se efectuará con los socios que concurran por sí o por mandatario que acredite mandato suficiente mediante escritura pública. El balance e inventario, como así el balance impositivo deberán ser aprobados si concurrieran los tres socios por mayoría no inferior al 67 por ciento de las cuotas de capital, y si concurrieran dos por mayoría no inferior al 35 por ciento del capital social. El acta de la reunión será labrada por el escribano autorizante o aquél escribano en el cual el mismo sustituye, en forma fehaciente, la función que se le otorga por la presente cláusula. Cualquier socio podrá exigir se deje constancia en el acta sobre los motivos por los cuales se niegue a aprobar el inventario y los balances. Si como consecuencia de tal divergencia quedarán sin aprobarse el inventario y los balances, el o los puntos cuestionados por los socios serán sometidos al juicio de amigables componedores conforme a la cláusula décima tercera. Del resultado de cada ejercicio anual se separarán los porcentajes que se establezcan para formar las reservas técnicas contables que se estimen convenientes y las requeridas para atender compromisos emergentes de las leyes sociales que estuvieran en vigencia. El remanente neto, si fueran utilidades, previa deducción del 5 por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 10 por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción al importe integrado de sus respectivas cuotas de capital incrementadas con el saldo que cada socio hubiere tenido en promedio durante el ejercicio acreditado en cuenta personal. Si hubiera pérdidas éstas se distribuirán en proporción a las cuotas de cada socio, debitándose la suma que corresponda en su cuenta personal sin que exista obligación de reponer. Si las pérdidas debitadas en cuenta personal y que no hayan sido repuestas por una resolución unánime de los socios, alcanzaran los porcentajes mencionados en el artículo 369 del Código de Comercio, se procederá conforme a lo que las disposiciones del mismo establecen. Décima: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo segundo, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, debiendo comunicar dicha resolución en forma fehaciente a sus consocios con una anticipación no menor de seis meses previos a la fecha de cierre del ejercicio. Dicha notificación lleva implícita la

oferta de las cuotas de capital del o los socios que se retiren a los o al socio restante por el precio resultante del balance al cierre del ejercicio en el cual se actualizarán los valores del activo, salvo llave, marcas, patentes u otros valores inmateriales, castigando además todos aquellos créditos cuyo cobro no pueda considerarse seguro en el ejercicio siguiente. — En el pasivo se computará como capital todas aquellas provisiones, previsiones o reservas, incluso la reserva legal, no comprometidas por compromisos específicamente determinados de la sociedad considerando tal por ejemplo la reserva para obligaciones emergentes de las leyes sociales. — los o el socio que deseen continuar la sociedad podrán adquirir las cuotas del o de los que deseen retirarse, mediante notificación fehaciente dentro de los 15 días hábiles después de la aprobación del balance del ejercicio actualizado en la forma que establece esta cláusula, balance para cuya aprobación regirán las normas del artículo anterior. — La adquisición se efectuará al precio que resulte para las cuotas en la forma antes expresada, debiendo abonarse el importe respectivo al socio o socios salientes al contado o en seis cuotas trimestrales, debiendo en este último caso constituirse una garantía a satisfacción del o los socios salientes, por el importe que se les quede adeudando. — En caso de que un solo socio deseara continuar con la sociedad, éste podrá adquirir las cuotas para sí, y para un tercero a objeto de que no se disuelva la misma. — En caso de que los o el socio restante no hiciera uso del derecho de adquirir las cuotas dentro del plazo establecido en esta cláusula, el o los socios que deseen retirarse podrán ofrecerlas a un tercero, pero éste solo podrá incorporarse a la sociedad con la conformidad de los o el socio que está dispuesto a continuar la misma. — Si este no la prestara dentro de los 30 días de notificado quienes o quien son los terceros y cuales son sus datos personales y referencias comerciales, la sociedad entrará en liquidación.

— Undécima: La transferencia del fondo de comercio de la sociedad o la liquidación anticipada de la misma solo podrá resolverse por decisión unánime de los socios salvo lo dispuesto en la cláusula novena. — En caso de disolución o liquidación esta será efectuada por la o las personas que los socios gerentes designen por unanimidad, debiendo en caso contrario actuar los tres socios gerentes firmando conjuntamente. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, su representante legal o sucesores tendrán derecho : a) A optar por su retiro de la sociedad notificándolo en forma fehaciente a la misma y a los otros socios, en cuyo caso se aplicará el procedimiento previsto en la cláusula décima, pero el balance respectivo se practicará no al cierre del ejercicio sino a la fecha de la incapacitación o fallecimiento. — Para hacer uso de este derecho el representante legal del socio incapacitado tendrá un plazo de tres meses calendarios contados desde la fecha en que legalmente se hubiera producido la incapacitación, y los sucesores legales del fallecido de un plazo de tres meses calendarios contados de la fecha del fallecimiento. — b) En caso de no hacerse uso de la opción a que se refiere el punto anterior, el socio incapacitado por intermedio de su representante o los sucesores legales del fallecido continuarán en la sociedad como titulares de las cuotas del incapacitado o del causante, ejerciendo el representante legal o el mandatario, en el cual los sucesores del socio fallecido unifiquen su representación, los derechos del socio incapacitado o fallecido dentro de la sociedad con exclusión del derecho a ejercer la gerencia conforme al artículo quinto, funciones que quedarán exclusivamente a cargo de los socios capaces o sobrevivientes. — En este caso la distribuición de utilidades estipulada en la cláusula novena no se modificará en modo alguno correspondiéndole al o los socios incapacitados o a los sucesores del fallecido lo mismo que le o les hubiera correspondido si no hubiere habido fallecimiento o incapacidad alguna por el término de cinco años a partir del momento en que se produzca la incapacidad o fallecimiento. — Transcurridos cinco años, el o los socios supérstites o capaces podrán notificar al representante del incapacitado o al representante de los sucesores legales del fallecido, que resuelven hacerse cargo de las cuotas de capital del incapacitado o del causante, aplicándose al efecto las normas del artículo décimo al cierre del sexto ejercicio siguiente a aquel en que se produjo la incapacitación o fallecimiento. — Si fueran dos los socios capaces o sobrevivientes uno cualquiera de ellos podrá hacer uso del derecho aquí estipulado y adquirir en consecuencia la parte proporcional a su capital de las cuotas del socio incapacitado o que hubieran pertenecido al causante. — Décima Tercera: Toda divergencia entre los socios y especialmente las que pudieren suscitarse en la confección de los balances a que se refieren las cláusulas novena, décima y duodécima, como así las que ocurrieran al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será dirimida por un amigable componedor único si en su nombramiento coincidiendo las partes en desacuerdo. — Faltando acuerdo para designar un amigable componedor único se nombrará uno por cada parte, los que a su vez designarán el tercero con el que formarán tribunal y podrán laudar por mayoría. — Si los amigables componedores designados por las partes no se pusieran de acuerdo en la designación del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en su defecto por el Presidente del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. — Al producirse las divergencias cada parte deberá indicar concretamente los puntos sobre los cuales deben pronunciarse los amigables componedores, los que deberán estar formulados de manera que el o los amigables componedores puedan pronunciarse por la afirmativa o la negativa de lo peticionado por cada parte. — Dentro de los puntos así planteados los amigables componedores deberán laudar en uno u otro sentido con la sola facultad de modificar las cifras que pudieran estar contenidas en un punnto sometido a su decisión para cuya modificación tendrá la más amplia libertad. — El o los amigables componedores se regirán por las normas de procedimiento establecidas por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires para los casos de arbitraje que ante ella se plantean. — Décima Cuarta: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que los socios adopten o deban adoptar en virtud de las cláusulas del presente contrato. — Dichas actas deberán ser firmadas por todos los socios y en caso de disconformidad con lo en ellas establecido, de no lograrse acuerdo para la firma, se procederá en la forma indicada en la cláusula novena para el caso de falta de acuerdo para la celebración de una reunión o incomparencia de un socio a la misma, encomendando la citación al Escribano autorizante o al Escribano en quien éste hubiere delegado la intervención que le otorga el presente contrato. — Cláusula Transitoria: Los socios Dibiazo y Menotti, integran sus aportes mediante la transferencia del inmueble que se individualizará a continuación y en consecuencia transfieren en absoluta propiedad y dominio a favor de la sociedad que por este acto se constituye "Edison, Sociedad de Responsabilidad Limitada", don lotes de terreno situados en "Martínez", Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con todo lo en ellos edificado, plantado y adherido al suelo, designados con los números Seis y Siete de la Manzana Veintinueve, compuestos de las siguientes medidas y linderos: Lote Seis: Con frente a la calle Edisión, formando esquina al Pasaje Stephenson, mide: nueve metros sesenta y ocho centímetros de frente al Nord Oeste, lindando con la calle Edison; cuatro metros en la ochava al Oeste; diecinueve metros treinta y siete centímetros en su otro frente al Sud Oeste, lindando con el Pasaje Stephenson; doce metros cincuenta y un centímetros al Sud Este, lindando con parte del lote cinco; y veintidós metros veinte centímetros al Nord Este; por donde linda con el lote siete, todo lo que forma una superficie de doscientos setenta y tres metros setenta y dos centímetros cuadrados. — Lote Siete: Con frente a la calle Edison, entre las calles Pasaje Stephensoón y Azcuénaga, se compone de: Ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord Oeste, por veintidós metros veinte centímetros de fondo, o sea una superficie de: ciento noventa y dos metros veintea y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Nord Oeste calle Edison; al Nord Este con el lote ocho; al Sud Oeste con el lote seis y al Sud Este con parte del lote cinco. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección J, Manzana seiscientos cincuenta y tres, parcela quince a. — Les Corresponde por compra que hicieron a Calefones Heineken, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, representada por el Síndico Jonás Lew, el 3 de diciembre de 1968, ante el Escribano de esta Ciudad Eduardo L. Donadío al folio 1.793 del Registro 546 a su cargo, la que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad el 16 de enero de 1969 bajo el número 400 del Partido de San Isidro, tengo a la vista para este acto, doy fe. — De los Certificados el del Registro de la Propiedad expedido el 28 de abril, bajo el número 111.007 que se agrega a la presente y de los que se conservan sin agregar, resulta: Que los vendedores no están inhibidos para disponer de sus bienes y que lo deslindado cuyo dominio consta a sus nombres, no reconoce embargo, locación, hipoteca, ni otro derecho real; no adeuda Contribución Inmobiliaria e Impuestos Municipales hasta fines del corriente año, Obras Sanitarias hasta la fecha, ni suma alguna por afirmados, cercos y acera, ni por Contribución de Mejoras, y no lo afectan las Leyes 4.564 y 14.005. — En consecuencia y bajo tales conceptos dejan realizado este aporte por la expresada suma de cuatro millones de pesos, por cuyo importe otorga el más bastante recibo y transmiten a la sociedad que por este acto se constituye todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que los transmitantes tenían sobre el bien descripto, obligándose por la evicción y saneamiento conforme y con arreglo a derecho. — El autorizante hace constar que se abonaron la primera y segunda cuota del Impuesto prescripto por la Ley Nacional 17.196; según surge de la escritura relacionada anteriormente. — Presente a este acto doña Odilia Ivonne Pirillo de Menotti, domiciliada en Martínez, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número 1.927.991 de la Policía Federal, cónyuge del transmitente, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, presta su conformidad de acuerdo al artículo 1.277 del Código Civil. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, doy fe. — J. C. Menotti. — Francisco Dibiazo. — Juan José Cassina. — O Menotti. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo A. Villa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 220 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, doy el presente segundo testimonio en ocho sellos de actuación notarial números correlativos del 10.619.431 al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 6 de junio de 1969. — Hay un sello: Ricardo A. Villa. — S|R.: "6". Vale. — Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 58.950. — e.25|7-Nº 90.617-v.25|7|69

MADERERA LOS ARRAYANES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: David Acámpora, argentino, casado con Esther Silvia Nahum, domiciliado en Iriarte Nº 2816, y Cédula de Identidad Número 1.122.333, y Juan Bernardo Cristilli, italiano, Cédula de Identidad Núm. 2.445.740, domiciliado en Bolaños Núm. 404 de Gerli, Provincia de Buenos Aires, casado con Clotilde Suárez, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Bajo la denominación de: "MADERERA LOS ARRAYANES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad, la que tendrá su domicilio legal y asiento de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Vélez Sársfield Nº 566, o el que se estableciere en el futuro. — Segunda: La duración de la sociedad será por un plazo de quince meses, a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de compra-venta de toda clase de maderas, sean éstas nacionales o extranjeras, su importación y|o exportación, su fabricación y|o industrialización. — Cuarto: La sociedad para las necesidades de sus fines, tendrá plena capacidad para: a) Constituir depósitos de dinero o valores en cuentas corrientes o en cualquier otra forma, y extraer total o parcialmente los mismos y girar sin provisión de fondos; b) tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o de particulares y especialmente de bancos: Central, de la Nación Argentina, Crédito Industrial de la Nación, Hipotecario y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de dichos establecimientos. — c) librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales y papeles de comercio. — d) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con amplias facultades; e) nombrar toda clase de apoderados y representantes. — f) celebrar y ejecutar, en general todos los actos, contratos y operaciones que fuera menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, pues la enunciación que antecede reviste el carácter de enunciativa y no limitativa. — Quinta: El Capital social queda fijado en la suma de: Seiscientos Mil Pesos Moneda Legal (m$n. 600.000) dividido en cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben y aportan en partes iguales, o sea Tres mil cuotas (Trescientos mil pesos), cada uno. — Los aportes fueron hechos en mercaderías varias en su totalidad. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, a quienes se designan con el carácter de gerentes, con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la ley y el presente contrato. — Ambos socios, tendrán, indistintamente, el uso de la firma social para cualquier clase de operaciones, aún escrituras públicas y contratos privados, a cuyo efecto debajo de la denominación social pondrán su firma particular. — Los socios no podrán emplear la firma social para negocios extraños a la sociedad, aún en fianzas o garantías de obligaciones propias o de terceros. — Sin perjuicio de sus obligaciones en la sociedad, los socios están facultados para dedicarse a otros negocios u operaciones comerciales, sin limitaciones y sin impedimento alguno. — Séptima: El ejercicio social termina el 31 de Mayo, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades que resulten del mismo, se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 o|o del Capital, y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Sesenta por ciento para el señor David Acámpora y el cuarenta por ciento restante para el señor Juan Bernardo Cristilli. — En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán, previa conformidad del socio supérstite: a) continuar en la sociedad, unificando su representación: b) retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al Balance efectuado el día del deceso o incapacidad. — El saldo que resulte a favor del socio citado, será abonado en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas y sin interés. — Novena: Todas las cuestiones que pudieran sobrevenir aún sobre la interpretación del presente contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes antes de entrar a resolver, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento escrito del otro, conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera fuere la causa, la misma será realizada por los gerentes con la misma amplitud de facultades que para la administración. — Duodécima: De acuerdo con lo prescripto en el Art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad — Bajo de tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios en el lugar y fecha ut-supra. S|R.: "cien". Vale. — David Acámpora y Juan Bernardo Cristilli. — Buenos Aires, Julio 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200.— e.25|7-Nº 90.644-v.25|7|69

MANILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, es hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trec días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen la señora Mabel Clara Silva, argentina, divorciada, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos ocho mil setecientos cuarenta y cuatro expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Belgrano ochocientos sesenta y tres cuarto piso; la señorita María Nilda Blanco, argentina, soltera, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos catorce expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Viamonte ochocientos cincuenta y cinco, Dpto. B, y la señora Alicia Norma Silva de La Rocca, argentina, casada, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos noventa y seis mil doscientos cincuenta expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Grecia tres mil cuatrocientos setenta y cinco, sexto piso, departamento D; todas las comparecientes vecinas de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, y han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de MANILA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Manuela Pedraza un mil ochocientos noventa y nueve de esta ciudad, asiento principal de sus actividades, pudiendo trasladarse y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del territorio de la República. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de

cinco años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tres meses antes de la finalización de este plazo, los socios de mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por cinco años más. — Si no existiera acuerdo la sociedad quedará automáticamente disuelta a su vencimiento. — Cualquiera de las socias podrá retirarse de la sociedad siempre que hubiera preaviso a las otras socias con una anticipación no menor de tres meses. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra venta de artículos para vestir y accesorios para damas, caballeros y niños y renglones afines. — Cuarta: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscripto por las socias en igual proporción e integrado en su totalidad en mercaderías conforme al inventario y estimación practicada por las socias. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todas las socias quienes revestirán el cargo de gerentes y actuarán en forma indistinta. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o ajenas al giro social, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — En el desempeño de sus fuciones podrán realizar cualquiera de los actos previstos por el artículo nueve de la ley dieciséis mil cuatrocientos setenta y ocho y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve e incisos primero al cuarto, séptimo, noveno, décimo tercero y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y actuar ante toda clase de instituciones de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales y municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, o de las provincias, ministerios o secretarías de estado, municipalidades, Obras Sanitarias de la Nación, Correos y Telecomunicaciones, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial mixta o particular, existente o a crearse. — Los gerentes suscribirán toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda manuscrita o a sello "Manilá S.R.L.". — Sexta: Anualmente al día treinta de junio se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los balances parciales que se efectuarán a pedido de las socias. — Las ganancias líquidas y realizadas que arroje dicho balance, después de practicadas las amortizaciones legales y reservas que convengan las socias, se distribuirá de la siguiente manera: a) El cinco por ciento para formar la reserva legal hasta cubrirla, y b) el remanente se distribuirá entre las socias en proporción a sus cuotas. — En caso de existir pérdidas las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances anuales una vez terminados quedarán veinte días a disposición de las socias quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad; si así no lo hicieran de hecho quedarán aprobados. — Séptima: Queda terminantemente prohibida la cesión parcial o total de cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso y por escrito de las demás integrantes. — Octava: Las socias tomarán las resoluciones por simple mayoría de votos y se harán constar en el libro de actas de la sociedad. — Novena: La sociedad podrá transformarse en cualquier momento en sociedad anónima, pero para ello deberá contarse con la decisión unánime de todas las socias. — Décima: La sociedad no se disolverá por incapacidad o fallecimiento de alguna de las socias. En tal supuesto los sucesores del socio premuerto o representantes del socio incapacitado podrán optar por: a) El reembolso del haber que correspondiere a la socia que representan de conformidad al balance que se practicará al efecto: b) Incorporarse a la sociedad en calidad de socio asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás, o c) Ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de aquéllos. — Décima primera: Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato, durante su vigencia o al liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada parte con interés contrario, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo arbitral será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden las comparecientes dejan formalizado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Entre líneas: y tres. — Vale. — M. Silva. — María N. Blanco. — Amalia Silva La Rocca.

Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.700 e. 25|7 Nº 90.851 v. 25|7|69

METALIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número doscientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Ernesto Luis Ortiz, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 737.479, de estado viudo, argentino, mayor de edad; don Luis Ernesto Ortiz, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.917.932, soltero, argentino, nacido el diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, y don Jorge Horacio Ortiz, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 8.319.605, soltero, argentino, nacido el siete de setiembre de mil novecientos cincuenta, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen número 1144 de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos últimos concurren a este acto en uso de la capacidad determinada por el artículo diez del Código de Comercio, conforme lo acreditan las escrituras pasadas ante mí, en esta misma fecha, a los folios 696 y 697 de este propio Registro, que en su matriz tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las bases siguientes. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación y firma social de "METALIMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Capital, en la calle Hipólito Yrigoyen número mil ciento cuarenta y cuatro, el que podrá ser trasladado o establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la importación y exportación en general de todo tipo de productos manufacturados o no. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios de la manera siguiente: doscientas cuarenta cuotas por el señor Ernesto Luis Ortiz y treinta cuotas, o sea la suma de treinta mil pesos, por cada uno de los señores Luis Ernesto y Jorge Horacio Ortiz. — El capital social queda totalmente integrado en este acto con el valor de los útiles y enseres que resultan del inventario y balance que las partes firman por duplicado y es parte integrante de la presente, uno de cuyos ejemplares se agrega. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de veinte y cinco años, contados desde esta fecha. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por Gerentes que podrán ser o no socios y serán designados por mayoría de capital. — Queda desde ya nombrado Gerente el señor Ernesto Luis Ortiz, estando a su cargo exclusivamente el uso de la firma social. — La sociedad, por intermedio de sus gerentes, podrá realizar todos los actos que la ley permite a las personas capaces, incluso todas aquellas determinadas en los incisos primero, segundo, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y su concordante seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá estar en juicio en todas las jurisdicciones, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, negociar con todos los Bancos de la plaza, sus sucursales, en especial el de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, realizando toda clase de operaciones, abriendo o interviniendo en cuentas corrientes, girando en descubierto hasta las sumas que le fueren acordadas; podrá, asimismo, solicitar créditos, descuentos, firmar toda clase de cheques, pagarés, ya sea como librador o endosante o avalista, o cualquier otro tipo de papel de comercio; podrá intervenir ante la Dirección de Aduanas, Dirección General Impositiva, Ministerio de Economía y cualquiera otra repartición nacional, provincial, comunal o cualquiera de sus dependencias. — Sexta: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades o pérdidas que resulten del mismo, después de deducido el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal y las amortizaciones permitidas por la ley y reglamentos vigentes, serán distribuidas o soportadas en proporción al capital de cada socio. — Séptima: En caso de [illegible] o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve sino que continuará su desenvolvimiento hasta el vencimiento del término, incorporándose a la misma los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado con representación unificada. — Octava: En todo cuanto no esté previsto en este instrumento, se estará a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. Novena: En caso de discrepancia, los socios recurrirán a árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas, los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fue, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — E. Ortiz. — J. E. Ortiz. — Luis Ortiz. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veinte y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Metalimport", Sociedad de Responsabilidad Limitada", y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial, de la serie A, numerados: diez millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y tres; diez millones ochenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco y el presente, diez millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y seis, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. A. Buttini Rodríguez (Escribano).

Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.350.— e.25|7 Nº 90.645 v.25|7|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del 28 de junio de 1968, los señores Francisco Sohn y Jorge Pablo Sohn, han disuelto con efecto al 30 de junio de 1968, la sociedad colectiva "SASSZABO DE FRANCISCO SOHN y ARPAD SZABO". Liquidador: Francisco Sohn.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.25|7 Nº 93.711 v.25|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZELDA CARMEN LUISA VILLAMIL de GIMENEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 2.250.— e.25|7 Nº 93.720 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA JOSEFA BRIANO de GARBARINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 2.160.— e.25|7 Nº 93.516 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica a FRANCISCO BRANDENBURG, en el juicio "Halasz de Brandenburg, Teresa c|Brandenburg Francisco s|divorcio", que se ha recibido la causa a prueba debiendo las partes ofrecerla dentro de 15 días. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.800.— e.25|7 Nº 93.497 v.28|7|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ELIJOVICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.160.— e.25|7 Nº 93.616 v.29|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FANDIÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — César Antonio Pesclo, secretario.

$ 1.800.— e.25|7 Nº 93.591 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EDELMIRA PREVIDE de MONESIGLIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800.— e.25|7 Nº 93.530 v.29|7|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RUSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — César Antonio Pesclo, secretario.

$ 2.340.— e.25|7 Nº 93.502 v.29|7|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BORRESCIO y de doña MIGUELINA FERRARO de BORRESCIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800.— e.25|7 Nº 93.514 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO GRONDONA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800.— e.25|7 Nº 93.513 v.29|7|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN RAVINOVICH o RABINOVICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800. e.25|7. — Nº 93.665 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN ISAAC CACERES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800. e.25|7. — Nº 93.723 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MA[illegible]A AMBE de TASAT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.220. e.25|7. — Nº 93.611 v.29|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA GUERCHEPEL de AISINSON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.400. e.25|7. — Nº 93.572 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE KARP de KURLAND. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800. e.25|7. — Nº 93.478 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEBERTO ANIBAL ZUNINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.280. e.25|7. — Nº 93.649 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX MUSABAH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.340. e.25|7. — Nº 93.477 v.29|7|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN IZAK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800. e.25|7. — Nº 93.689 v.29|7|69

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17 289 - 17 290)
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4 426 67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Direccion General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4 680 y 4.681 67).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17 352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251 67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17 376)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17 385 Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17 189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907 67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17 387)
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913 67)
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6 276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17 423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348 67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449 67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolucion 623/67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17 422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17 428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp 227 67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolucion General 1.161 67)
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol 1.693 67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989 67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Decreto número 7 416 67) - DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166 67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolucion 7 917 67)
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)
Nº 75 — 27 10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7 824/67)
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17 531)
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543)
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549)
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec 8 708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17 557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol 10.018/67)
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G J 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec 79/68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Dec 7.207/67) - CONTRATACIONES
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec 154 68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec 9 960 67)
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec 9 994 67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68)
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec 586/68)
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17 640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17 642) - DOCENTES (Ley 17 645) - EXPORTACION (Dec 732 68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec 749 68)
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17 655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17 597 y Dec. 1.046 68)
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17 671)
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1 143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec 1.240/68)
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544 68)
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17 685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Decreto 925 68).
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644 68).
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Decreto 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 1.706/68)
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491 68).
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1 768 68).
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1 496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497 de 1968) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.495 de 1968) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17 702)
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17 709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17 714) - FUERZAS ARMADAS (Dec 1.324 68)
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17 724)
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17 729)
Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUB. NACIONAL (Dec. 2.260/68).
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec 2.260/68).
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173 68).
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol 9.339 68)
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342 68)
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17 741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224 68)
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17 752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345)
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol 9 370 68)
Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304 INC).
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68).
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398 de 1968)
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399 68)
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17 795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17 797)
Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol 9.440/68).
Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol 5 525 68)
Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Dec 4.233/68)
Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec 4 241 68)
Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS Resol 91/68)
Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818).
Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).
Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec 4.093/68)
Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral. 1 238/68).
Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17 827)
Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589 68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68)
Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5.093/68)
Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes números 17.881 y 17.882 y Decretos 5.592 y 5.593/68)
Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4 247/68)
Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888).
Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17 890)
Nº 75 — 1º/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).
Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec 5.883/68)
Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17 894 y Dec 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec 5.587) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68)
Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES Y DEPENDIENTES (Res. DNCGDO 7 881 68)
Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—).
Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245/68) SALUD PUBLICA (Dec 6.320/68)
Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17 928).
Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM 241/68)

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.100. e.25|7. — Nº 93.643 v.29|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO MARESCA OLIVIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.460. e.25|7. — Nº 93.629 v.29|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE BORGOGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.460. —e.25|7-Nº 93.628-v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETH RENNIS, o ELIZABET o ELIZABETH o ELISABETH RENNIS de CORTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.250.— e.25|7-Nº 93.612-v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JORGE ARNEJO o ARNEJO y ARNEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secertario.
$ 2.520.— e.25|7-Nº 93.583-v.29|7|69

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DEL RIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.340.— e.25|7-Nº 93.491-v.29|7|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO CHACON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.25|7-Nº 93.709-v.29|7|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ERNESTO ABRAIRA y de doña ROSARIO FORTUNATA LOPEZ de ABRAIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.250.— e.25|7-Nº 93.707-v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR ATILIO GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.25|7-Nº 93.568-v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIA SOLDINI Vda. de VECCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— 25|7-Nº 93.567-v.29|7|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CHIAUDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.860.— e.25|7-Nº 93.680-v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FRANCISCO SALERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.250.— e.25|7-Nº 93.713-v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO DE CIRES. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 16 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e.25|7-Nº 93.553-v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TORRIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.160.— e.25|7-Nº 93.475-v.29|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO LLABRES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e.25|7-Nº 93.505-v.29|7|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza a don MOISES TADDEO a fin de que dentro del término de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos promovidos por doña NICOLASA ANGELICA FRACCHIA de RISETTI y otros por posesión adquisitiva, bajo apercibimiento de disignarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e.25|7 Nº 93.636 v.28|7|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENTINO MANUEL CORTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.280.— e.25|7 Nº 93.719 v.29|7|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELMIRA ANTONIA JONES Vda. de CORTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.280.— e.25|7 Nº 93.717 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS GARCIA TEZANOS PINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.220.— e.25|7 Nº 93.736 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA LUISA BEJARANO de WEYGAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.25|7 Nº 93.559 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO COSSINI y de doña MARIA ANGELA PASTORINO de COSSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.640.— e.25|7 Nº 93.485 v.29|7|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADA MERCEDES QUINTEROS de PEREZ o PEREZ DAVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e.25|7 Nº 93.489 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA SOFIA BELTRAME de AUDISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.460.— e.25|7 Nº 93.484 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BRUZZONE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.220.— e.25|7 Nº 93.486 v.29|7|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES MAGNAGHI y MARIA DE LA PINA de MAGNAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. e.25|7. — Nº 93.613 v.29|7|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUDOVICO REICH o LUDOVICO REICH LOWI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. e.25|7. — Nº 93.562 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA LARRALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.220. e.25|7. — Nº 93.595 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MATTIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Mario C. Russomann., secretario.
$ 2.160. e.25|7. — Nº 93.531 v.29|7|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES ELOISA QUADRIO de PONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. e.25|7. — Nº 93.735 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIANA PERALTA de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.280. e.25|7. — Nº 93.521 v.29|7|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE JOSE COLLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e. 25|7 Nº 93.466 v. 29|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA RANNI de CIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 3.120. e.25|7. — Nº 93.582 v.29|7|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de CELIA GONZALEZ de DIMIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.250. e.25|7. — Nº 93.687 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO BIANCHI o BIANCHI y BERTAGNINI y de ADALGISA VENTURINI de BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.250. e.25|7. — Nº 93.551 v.29|7|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO CESAR JOAQUIN PIJOAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.580 e.25|7 Nº 93.722 v.29|7|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARQUEZ PEREIRAS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Graciela Elvira González, secretaria.
$ 1.980 e.25|7 Nº 93.674 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ANA DOYLE de HARRIS; ADOLFO HARRIS Y DOYLE y ESTER REGINA HARRIS Y DOYLE de FEEHAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250 e 25|7 Nº 93.671 v 29|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA RAQUEL SAEZ de DURANTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.25|7 Nº 93.663 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SALADINO de SICILIA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800 e.25|7 Nº 93.506 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMINDA ESTEVES o ESTEVEZ de ZAMPAGLIONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.25|7 Nº 93.462 v.31|7|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE COCARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.800 e.25|7 Nº 93.639 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDUVIGES INVERNI de DE LA CRUZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 3.040 e.25|7 Nº 93.579 v.29|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUCIA STEIN de RAVIGNANI Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 169. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 2.250 e.25|7 Nº 93.479 v.29|7|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a URSULA ESTHER RECAGNO, para que comparezca a tomar intervención en juicio "Recagno, Silvina Susana s|Adopción", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800 e.25|7 Nº 93.653 v.28|7|69

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de don TRANQUILO MAZZUCCHELLI y doña ROSA CASELA de MAZZUCCHELLI, por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800 e.25|7 Nº 93.585 v.29|7|69

Juzgado Civil Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes de don PEDRO GUBBIOTTI o CUBRIOTTI o GUBBIOTTO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e.25|7 Nº 93.550 v.29|7|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SAENZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800. — e.25|7 Nº 93.632 v.29|7|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA DE MARCO o DI MARCO o DEMARCO de RISIGLIONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250. — e.25|7 Nº 93.635 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA DE LA SERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario
$ 1.800. — e.25|7 Nº 93.590 v.29|7|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMIRO CORES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800. — e.29|7 Nº 93.672 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita a JUAN CARLOS SCARAMUCCIA para que dentro del término de quince días tome la intervención que le corresponde en autos "Gómez de Scaramuccia, Nélida E. c/Scaramuccia, Juan Carlos, s/divorcio, tenencia de hijo y separación de bienes", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400. — e.25|7 Nº 93.580 v.28|7|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA LAPASTA de GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800. — e.25|7 Nº 93.566 v.29|7|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES CARAVARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800. — e.25|7 Nº 93.560 v.29|7|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RINGELMAN de MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.220. — e.25|7 Nº 93.684 v.29|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELINA CASSOU. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.700. — e.20|7 Nº 93.682 v.29|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ORTAL OBAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800. — e.25|7 Nº 93.675 v.29|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO DIVITO y FELISA LOPARDO de DIVITO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.580. — e.25|7 Nº 93.581 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA ADELINA BETTINOTTI de CAMBIASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250. — e.25|7 Nº 93.744 v.29|7|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA CORDON de CATZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800. e.25|7. — Nº 93.494 v.29|7|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO JOSE MESSUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.160. e.25|7. — Nº 93.705 v.29|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ANTONIA PARENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.340. e.25|7. — Nº 93.496 v.29|7|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita a ARISTIDES RAMON ANTONIO DELGADO, en los términos del artículo 25, Ley 14.394 para que se presente en los autos "Arístides Ramón Antonio Delgado, s|declaración de ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.200. e.26|6. — Nº 87.133 v.26|6|69
$ 1.180. e.25|7. — Nº 93.520 v.25|7|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO ALBERTO BRICCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800. e.25|7. — Nº 93.463 v.29|7|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL TAMBURINI y MARIA BALDASSARRI de TAMBURINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800. e.25|7. — Nº 93.610 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO SALUSTIANO BERTOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800. e.25|7. — Nº 93.510 v.29|7|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN BURGOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.160. e.25|7. — Nº 93.691 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ANGEL ROMULO BURZACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800. e.25|7. — Nº 93.476 v.29|7|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALADINA MOSQUERA de BARRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 julio de 1960. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.200 e.25|7 Nº 93.708 v.29|7|69

Juzgado Civil 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARCADIO PIÑERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.340 e.25|7 Nº 93.571 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UIDO PEDRO ANTONIO GHIGLIA y SEGUNDA FAUSTA o FAUSTINA MELLO TEGGIA de GHIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250 e.25|7 Nº 93.558 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CARMEN TODESCHI de WIELTSCHING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e.25|7 Nº 93.529 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, hace saber por cinco días que se ha decretado el concurso civil de don SAMUEL BERNARDO LIPCHITZ, designándose Síndico al Dr. Carlos A. Garbesi, Talcahuano 464, piso 6 "A", debiendo los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos en el plazo de treinta días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 4.500 e.25|7 Nº 93.640 v.31|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALTMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e.25|7 Nº 93.503 v.29|7|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELFINA GARCIA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e.25|7 Nº 3.731 v.29|7|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MORAMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.220.— e.25|7 Nº 93.606 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ARNAIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800 e.25|7 Nº 93.676 v.29|7|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MORAMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.040 e.25|7 Nº 93.607 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ULISES AUGUSTO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800 e.25|7 Nº 93.563 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e.25|7 Nº 93.548 v.29|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 cita por 2 días a herederos de don RICARDO RESSMAN, en autos: "Ures Enrique c| Ressman, Ricardo y otro s|consignación de alquileres", bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 53, inciso 5º del Código Procesal (Ley Nº 17.454). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.800.— e.25|7 Nº 93.600 v.28|7|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10 cita por tres días a ROBERTO DELUCHI para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Cretini Julio César c Deluchi Roberto s|consignación", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Lilia Germano, secretaria.
$ 2.700.— e.25|7 Nº 93.526 v.29|7|69

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL AUGUSTO CONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 2.160.— e.25|7 Nº 93.670 v.29|7|69

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19 cita y emplaza a TROPICANA CLUB S.R.L., EDUARDO CORTI, SANTIAGO PEDRO CUNIOLO, LUIS CARLOS DIAZ, ROBERTO ALFREDO PASARELLI, LUCIO NICOLAS PRUDENTE y CARLOS SEIJAS para que hasta el día siguiente de la última publicación comparezcan a estar a derecho en autos "Iotti Atilio y otros c|Tropicana Club S.R.L. y otros. Desalojo", bajo apercibimiento de hacerlos representar por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 2.700.— e.25|7 Nº 93.634 v.28|7|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37 comunica por un día en autos "ROSSI y PEREZ c LIFFOURRENA ALFREDO RAMON s|ord., Expte. Nº 69.531" que el martillero I. M. M. Páez rematará el día 28 de julio de 1969, a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe, un televisor marca Westinghouse, con controles frontales, sin Nº visible, pantalla 53 cm. — Sin base, al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Roberto Fernández Moran, secretario.
$ 1.200.— e.25|7 Nº 93.533 v.25|7|69

Nº 47

Juzgado de Paz Nº 47 cita por diez días a ROBERT JAMES BURROWS y JOHN PAUL MARTIN para tomar intervención en los autos "Kahn de Hamburger, Elena c|Burrows, Roberto J. y otro s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
Publíquese por dos días.
$ 1.800.— e.25|7 Nº 93.597 v.28|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de EMICA S.R.L., Expediente Nº 3247. Fecha provisional de cesación de pagos: 5 setiembre 1960. Síndico: Luis Gabriel Segura, domicilio: Lavalle 1206, piso 1º, "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase el 15 de setiembre de 1969 a las 14.30 horas, para la audiencia de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires. 18 de julio de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 6.750.— e.25|7 Nº 93.710 v.31|7|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de S. y M. CAMPOLONGHI Y CIA. S.R.L. que en los autos sobre convocatoria, Expediente 30.404, se ha fijado nueva fecha de realización de la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará el día 17 de setiembre de 1969, a las 13 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado con aquellos que concurran.
Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 6.000. —e.25|7-Nº 93.592-v.31|7|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de GRISOLIA, ROMERO Y CIA. SAIC, Expediente Nº 23.847. Síndico Dr. Américo Szily, domicilio Cangallo 1479, 3º, Of. 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el término de 45 días. Señálase el 13 de octubre de 1969, hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 8.200.— e.25|7-Nº 93.729-v.31|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS ZAMBONI SAIC. Fecha provisional de cesación de pagos: 13 de febrero de 1969. Síndico: Moisés Bruner Domicilio: Lavalle Nº 1619, piso 3º, Or. "B", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 12 de setiembre de 1969, a las 14 hs. para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 8.250.— e.25|7-Nº 93.552-v.31|7|69

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a estar a derecho a LUIS CRESCENCIO RICCO y HECTOR LUIS RICCO, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Luis C. Ricco y otro, s|cobro ordinario de m$n. 102.726.—", Exp. Nº 21.944, por el término de cinco días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.100.— e.25|7-Nº 93.740-v.28|7|69

JUZGADOS NACIONALES EL LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Publicación extractada (Art. 1º de la Ley 17.889)

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	103	Marcos M. Derqui	25|6|69	GOMEZ ZORRILLA, Eustaquio	5	Incumpl. deberes asist. familiar
1	103	Marcos M. Derqui	16|6|69	DANA, Isaac	5	Incumpl. deberes asist. familiar
2	107	Pablo M. Tapia	19|6|69	PALLERO, Osvaldo	5	Hurto y tentativa estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	23|6|69	FERNANDEZ, Luis María	5	Robo automotor
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	23|6|69	ULLOA, Jorge	5	Robo automotor
3	110	Rafael Cullen	23|6|69	OYON, José	5	Defraud. en forma reiter.
3	110	Rafael Cullen	19|6|69	CANTERO, Margarita Haydée	5	Defraud. prendaria
5	114	Juan J. Devalle	2|7|69	GROISMAN, Manuel Eduardo	5	Estafa y falsif. documento, reiter.
5	115	Alfredo A. Breton	25|6|69	FARIAS, Jorge	5	Defraudación
5	115	Alfredo A. Breton	17|6|69	JORGE, Antonio M.	5	Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Díaz	25|6|69	WYSYPKA de POVERENE, Herminia	30	Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Díaz	23|6|69	BASUALDO, Julián o MONTIEL, Ricardo Alberto	5	Robo
5	116	Aurelio Carlos Díaz	23|6|69	ALVAREZ, Oscar	5	Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	24|6|69	MOTOS MOTOS, Rafael	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	23|6|69	PEIRANO, Juan Carlos y TOLEDO, Juan	5	Inf. art. 239, inc. 1º C. Penal
6	117	Emilio F. Rodríguez	26|6|69	SACCHETTI, Jorge Angel	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	27|6|69	BASCONSELLO, Darío	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	26|6|69	VAZQUEZ, Luis María	5	Falsif. documento privado y estaf
6	118	Ismael E. Sicardi	2|7|69	RODRIGUEZ de SERRANO, Zumilda Lidia	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	2|7|69	AMITRANO, Mario L.	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	23|6|69	HUERGA CONDORI, Juan A.	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	23|6|69	CRISALLI, Carlos Alberto	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	24|6|69	TREPIANA, Eduardo	5	Hurtos reiterados
6	118	Ismael E. Sicardi	24|6|69	GOMEZ, Héctor Heraldo	5	Hurto automotor
6	118	Ismael E. Sicardi	23|6|69	SERMANDUKIAN, Emilio	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	24|6|69	DANDUONO, Juan Carlos	5	Hurtos reiterados
6	118	Ismael E. Sicardi	23|6|69	SANCHEZ, Ernesto José	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	19|6|69	CHACON, Esteban Virginio	5	Defraudaciones reiter.
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	23|6|69	VENTRELLA, Jorge Marcos	5	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	23|6|69	CASTRO, Juan Carlos	5	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	23|6|69	ARANDA, Julio	5	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	17|6|69	OLIVERA, Claro Omar	5	Lesiones graves
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	19|6|69	ETCHEVERRY, José Miguel	5	Estafa
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	2|7|69	AMUCHA[illegible]GUI, Aldo Jorge	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	24|6|69	GUASCONI, Mario Inocente Juan Bautista	5	Malversación caud. públ.
7	120	Armando A. Caccuri	24|6|69	CARRICABURU, Antonio	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	24|6|69	SERRA ROLLANI, Emilio Segundo y GONGORA, Diego M.	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	24|6|69	ISLER o EISLER, Alfredo Roberto	5	Estafa, etc.
7	120	Armando A. Caccuri	24|6|69	NUÑEZ, Héctor Elvio	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	19|6|69	FIGUEREDO o FIGUEIREDO, Carlos	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	19|6|69	GUEVARA, Edgar Fidel	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	27|6|69	RIOS ALBRIEU, Julio César	5	Hurto y violación
7	122	Elsa N. Areu Franco	23|6|69	VITALE, Ana María	5	Falsif. documento
7	122	Elsa N. Areu Franco	19|6|69	GARACCIOLO, Roberto	5	Estafa
7	122	Elsa N. Areu Franco	25|6|69	HEGUILEN, Jorge José Luis	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	24|6|69	FREYRE, Teresa Ana	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	27|6|69	ARIAS, Heriberto	5	Defraud. prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	27|6|69	GIORGETTI, Héctor Mario	5	Defraud. prendaria
8	123	Norberto Roffo	23|6|69	AVELLA, Osvaldo Héctor	5	Malvers. caudales públ.
8	123	Norberto Roffo	23|6|69	GONZALEZ, Víctor	5	Defraud. prendaria
8	123	Norberto Roffo	24|6|69	PINI, Luciano Arturo	5	Defraud. prendaria
8	123	Norberto Roffo	10|6|69	ZANI, Pablo Mario	5	Estafa
8	123	Norberto Roffo	19|6|69	CRUZ UMANA, Cayetano	5	Estafa
8	123	Norberto Roffo	23|6|69	BACDORIA de MAILO, Eva	5	Malvers. caudales públ.
8	124	Juan M. Jordán	23|6|69	VEGA, Antonio	5	Defraudación
8	124	Juan M. Jordán	17|6|69	CARAPAS de BASILIADES, Dora	5	Quiebra
8	125	Rubén R. Alliaud	27|6|69	BERTI, Edda	5	Defraudación
8	127	Arturo G Gaibrois	1º|7|69	MONZA, Juan Carlos	5	Infrac. Ley 13.944
9	128	José I. Garona	1º|7|69	SIBON, Roberto Enrique	5	Incumpl. deberes de asist. familiar
9	128	José I. Garona	19|6|69	GUZMAN, Hugo	5	Hurtos reiter. automotor, etc.
10	129	Gustavo A. Falco	27|6|69	GOULA, Temistofles	30	Estafa
10	129	Gustavo A. Falco	30|6|69	MENDIETA de MOSCOSO, Rosario y a MOSCOSO, Orlando	30	Defraud. prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	3|6|69	LACOLLA, Juan Carlos Daniel	5	Defraud. prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	18|6|69	BLAS de MAMIANETTI, María del Carmen	5	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	26|6|69	CASTELO de RIAL, Juana	5	Malvers. caudales públ.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26|6|69	BONJS, Roberto Carlos	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	27|6|69	BARBALACE, Domingo	30	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	19|6|69	ARGEZ, Huber Oscar	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	18|6|69	VILLARDE, Oscar Raúl	5	Robo e incendio
11	132	Jorge R. Bustelo	16|6|69	CARRICABURU, Antonio Eduardo	5	Defraud. prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	23|6|69	NENNA, José	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	23|6|69	GONZALEZ, Juana	5	Hurto
11	133	Osvaldo Iuspa	24|6|69	MAJER SELIG GLASER	5	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	24|6|69	VIGNAROLI, Juan Aníbal	5	Defraudación
12	136	Modestino P. Miguens	23|6|69	RODRIGUEZ, Oscar	5	Malvers. caudales
12	136	Modestino P. Miguens	23|6|69	CAVIGLIONE, Luis Domingo	5	Defraud. prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	19|6|69	DICRISTO, Juan	5	Malvers. caudales públ.
12	136	Modestino P. Miguens	18|6|69	PIOMBO, Eriberto Claribel	5	Malvers. caudales públ.
12	136	Modestino P. Miguens	17|6|69	DEKEMENTER, Mabel	5	Hurtos reiterados
12	136	Modestino P. Miguens	13|6|69	NOCERINO, Rosa	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	13|6|69	APARICIO, Pedro Oscar	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	26|6|69	GARCIA, Romualdo	30	Lesiones graves
13	139	Federico G. N. Woodgate	27|6|69	PAEZ, Alberto Américo	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	30|6|69	DIAZ MORENO, Arturo César	30	Defraud. y falsificación
14	141	Julio B. J. Maier	30|6|69	ROSTAGNO, Mario Angel	30	Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	2|7|69	SCIGLIANO, Leonardo Nicolás	30	Infrac. Ley 12.962
14	141	Julio B. J. Maier	3|7|69	CABANILLAS, Héctor Edgardo	5	Hurto, falsificación documento y defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	23|6|69	BEHOBI, Pedro Vicente y VALENTINI, David	30	Falsif. instrumento públ.
14	141	Julio B. J. Maier	19|6|69	VALENTINI, David Armando	30	Falsif. instrumento públ.
14	143	Carlos L. M. Bourel	17|6|69	MARINO, José	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	12|6|69	FERNANDEZ, Juan Carlos	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	1º|7|69	FANTONI, Humberto Benito	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	2|7|69	SUAREZ, Néstor Gerardo	5	Bigamia
15	144	Jorge A. Bellotti	11|6|69	RACHID de SASTRE, Belkis Nasipe	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	6|6|69	AHUMADA, Ambrosio Restituto	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	6|6|69	PARRA Vda. de CASALE, Lucía	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	11|6|69	SAFDIE, Luis	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	25|6|69	SALOMON, Ricardo	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	11|6|69	GRAMAJO, Raúl	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	24|6|69	CAMPOMAR, Raúl Oscar	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	16|6|69	RODRIGUEZ, Enrique José	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	26|6|69	SECCHI, Jorge Alberto	5	Defraudación

e.25|7 Nº 594 v.31|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "AVERBUCH BUMA". Fecha provisoria de cesacion de pagos el 28 de julio de 1960, síndico el Sr. Norberto Trabb, con domicilio en Emilio Mitre Nº 39, 1º, C, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días; señálase la audiencia del día 4 de noviembre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta de acreedoers, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 8.250.— e.25|7-Nº 93.564-v.21|7|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica a los acreedores de HECTOR ALBERTO GARCIA VILELA, Exp. 219.981, que la audiencia fijada para el día 30 de julio de 1969, a las 14 horas, fue postergado por decisión de S.S. para el día 13 de agosto de 1969, a las 14 horas. Tal edicto se publicará por 5 días.
Buenos Aires, 21 julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 7.100.— e.25|7-Nº 93.725-v.31|7|69

REMATES JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "PANIGAZZI, ADOLFO CLEMENTE c|PANIGAZZI, RICARDO CIRIO s| division de condominio sumario. Expte. Nº 14.846", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239 el miércoles 30 de julio a las 16 hs., el inmueble ubicado en esta Capital, calle Sarmiento 3122|28 edificado en terreno de 8 mts. 66 al N. por 30 mts. 31 al S. Planta baja ocupada por Sr. Isaac Spivak, planta alta ocupada por el demandado. — Base m$n. 1.470.000. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 4.050.— e.25|7 Nº 93.970 v.29|7|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 26, comunica por tres días en el juicio "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO c|DE AGOSTINI, RINALDO y otra s|ejecucion hipotecaria, Expte. Nº 13.923", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239 el miércoles 30 de julio a las 16 hs., el inmueble ubicado en San Justo, Avda. República Oriental del Uruguay esq. Martín Fierro, denominada quinta "Achalay", edificada en lotes 2b, 3, 4 y 5 de la manzana B., con una superficie total de 7.575,49 m2. Se encuentra ocupada por la demandada. — Base pesos 16.011.340 m|n. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.

$ 5.400.— e.25|7 Nº 93.969 v.29|7|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaraí Nº 52, comunica por tres días en autos "EIRAS, IGNACIO y otras c| NEVA, TELESFORO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Miguel A. Maisón, rematará el día 16 de agosto de 1969, a las 16 horas, sobre el mismo un inmueble ubicado en Haedo, Partido de Morón (Pcia. Bs. Aires), con frente a la calle Gaona Nº 2086 entre República y América edificado en el lote 4c., manzana 5, tiene una superficie total de 124,38 metros cuadrados, según titulo venta "ad-corpus", ocupada por el deudor hipotecario. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 300.000, al contado. Seña 8% a cuenta de precio. Comisión 3% en efectivo. — Visitar días viernes 16. a 17 horas.

Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 5.850.— e.25|7 Nº 93.577 v.29|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por 2 días, Expte. 109.229, juicio: "GARANTIA CIA. ARG. DE SEGUROS S. A. c|SZEZYTNICKI, JOSE L. s|ejec.", que el martillero Juan Gerardo Tolosa, rematará en Humberto Primero Nº 2046, el 30|7|69, a las 16 hs., una balanza p| farmacia Nº 326 con 9 pesas; una cortadora de fiambres marca Famar de lujo Nº 5344. — Se exhibe en el mismo lugar de 8 a 20 hs. — Sin base y al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 2.100.— e.25|7 Nº 93.633 v.28|7|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio "PAZOS MIRALLES, JORGE LUIS c|BISSIO, ALBERTO s|ejecutivo", (Expte. número 109.909), que el martillero Oscar Montaña, rematará el día 28 de julio de 1969 a las 16 horas en el local de la calle Santa Fe Nº 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un lavarropas marca Philips para 5 Kg. de ropa, modelo KB 3303 Nº 10102 y un televisor marca Raleigh, pantalla gigante con controles del lado derecho sin número visible. — Al contado y sin base. — Comisión 10%.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 2.700.— e.25|7 Nº 93.654 v.28|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en autos "UNTERMANN HNOS. S. R. L. c| BAYLLY TEXTIL S. R. L. s|ejecutivo", Expte. Nº 21.962, que el martillero José María H. Bouquet, rematará el día 30 de julio de 1969, hora 16,45, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un ventilador de pie, sin marca a la vista Nº 3?010; un mueble metálico de dos puertas corredizas de 1,50x1,80x0,40; un fichero metálico de 4 cajones, sin número ni marca a la vista. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.400 e.25|7 Nº 94.003 v.28|7|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "COCINAS TRIANGULO, PAOLO CIOTTA HNOS., ANTELO Y CIA. S.R.L. c|SANCHEZ, OSCAR BENITO s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 29.304) que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 8 de agosto de 1969, a las 11 hs., en donde se exhibe, calle Combate de los Pozos Nº 1300, Cap. Fed. Un horno pizzero, marca "Triángulo número 256", de 1 m. por 0m.80 por 1m.60, completo, usado, con la base de pesos m|n. 68.000. — Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 6.000 e.25|7 Nº 94.035 v.29|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR y CIA. c|C.B.C. SOC. en COM. p|ACC. (en formación) Ejec.|Prend." Expediente Nº 30.571, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el día 8 de agosto de 1969, a las 9 hs., en el local calle Acoyte Nº 386, donde se exhiben al público, los siguientes bienes: Una máquina combinada para carpintería, cepilladora, garlopa, barrenadora, sierra circular y tupí vertical, modelo 1-U-5V 320, marca Chucaro Nº 5222|68, con accesorios, cuchillas y mandril tipo Jacobs de 16 mm., colocados, con 2 motores colocados, monofásicos de 2 c.v. marca Motormech Nº A-24955 y A-24963, respectivamente y una máquina sierra sin fin, de 700 mm. de volantes, marca Chucaro Nº 5223|68, modelo M. S., con motor eléctrico acoplado monofásico de 2 C.V. marca Mocar Nº 672 y una máquina lijadora de pie con base de hierro marca Chucaro Nº 5.220|68 con accesorios, mesa de madera de pino de 2.400 por 800 mm., modelo K, con motor eléctrico acoplado monofásico de 2 C.V., marca Mocar número 677. — Base en block $ 408.060 m|n. — Venta al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 8.550 e.25|7 Nº 93.645 v.29|7|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "EXPOSITO RAUL c|LANGUNI JULIO ANTONIO y otro s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 30.887, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Avenida San Martín Nº 7150, Capital, donde se exhibe, el día 8 de Agosto de 1969, a las 11 hs., el siguiente bien: Un automóvil usado, marca "Auto Unión", modelo 1965, motor Nº 4112 E, Serie 5063 C — Patente 1.177.803 de la Provincia de Buenos Aires (Vicente López, Año 1968. — Base: m$n. 1.582.960. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Osvald Mirás, secretario.

$ 5.800.— e.25|7 Nº 94.043 v.29|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días que en autos "CALERO LUCIANO s|Quiebra", Expedient Nº 30.273, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el miércoles 30 de julio de 1969, a las 9 y 30 hs., en el local calle Hipólito Yrigoyen Nº 1272 de la ciudad de San Martín (Pcia. de Bs. As.) donde se exhibirá al público los días 28 y 29 de julio, de 14 a 16 hs., el siguiente bien: Un guinche aéreo para 5.000 Kgms. eléctrico, fijo, de un recorrido aproximado de 40 mts. de cada lado, con 20 columnas, marca Demaq, con tres motores; uno marca Ferrari y dos Delta. — Sin base. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. (Entrega inmediata, previo pago total).

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.900.— e.25|7 Nº 93.646 v.2|8|69

Nº 4

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos "FRONTERA, RICARDO c|D'AGOSTINO, PABLO s| Ejecució. Prendaria", que el martillero Esteban María Albertella, rematará el día 8 de agosto de 1969, a las 10 horas, en la Av. La Plata Nº 736, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 horas a 17 horas, al contado y al mejor postor, un automóvil usado marca Rambler-Ika, modelo R.A.3D. del año 1964, con motor Nº 646.114.204, serie 48811-02205 totalmente equipado y para uso particular. — Patente Pcia. de Buenos Aires Nº 1.153.027 transferencia en trámite. Expediente Nº 16.275. — Base: $ 337.212 m|n. c|l. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 8.460.— e.25|7 Nº 94.041 v.20|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "RUCAR AUTOMOTORES S.C. P.A. c|CIRELO NICOLAS y MOYANO ANTONIO s|Ejec. Prendaria". (Expte. Nº 26.755), que el martillero Alberto Francisco Bergallo, rematará el día 26 de julio de 1969 a las 9 horas, en la calle Luzuriaga 1580 de Capital, exhibiéndose en Santos Dumont 2677, el siguiente bien: Un automotor usado marca Rambler Ika, modelo año 1962, motor Nº 626065580, serie 28111-00105, patente Nº 1.007.585 de la Pcia. de Buenos Aires. — El vehículo se encuentra totalmente deteriorado y desarmado, no funciona y se ignora si faltan piezas. — Base: m$n. 138.834 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 13.900.— e.25|7 Nº 93.791 v.28|7|69

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos "ALCAIDE EDMUNDO EDUARDO c|CATZ JUAN CARLOS s| Ejec. Prendaria", Expediente Nº 26.570, que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 12 de agosto de 1969, a las 12.30 hrs., en Salcedo 490, Wilde, Avellaneda, Pcia. Bs. As., donde se exhibe de 16 hrs. a 18 hrs.: Una Pick-Up, marca Baqueano Ika, modelo 1962, motor Nº 626071685 patente de Pcia. Bs. As., chapa Nro. 508813 serie Nº 24311-01605, en el estado que se encuentra. — Base: $ 272.502. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.700.— e.25|7 Nº 93.770 v.28|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "RUCAR S.E.C.P.A. c|SCHELOTTO GAILLAT G. s|prendario", (Expte. Nº 26.818), que el martillero Alberto Francisco Bergallo, rematará el día 26 de julio de 1969, a las 9 horas, en la calle Río Limay 1452 de esta Capital, lugar en donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault Dauphine, modelo año 1962, motor Nº 20135445, de 26,6 HP de potencia, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.004.055, para uso particular, con motor desarmado, y en el estado en que se encuentra. Base m$n. 170.258. Transcurrido el término de media hora, se subastará sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. El bien se entregará previo pago total del precio. De no realizarse el remate, transcurrida media hora se realizará una nueva subasta sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 4.800.— e.25|7 Nº 93.784 v.28|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S.C. P.A. c|ALBERTO D. QUINTEROS sobre prenda", (Expte. Nº 26.844), que el martillero Alberto Francisco Bergallo, rematará el día 26 de julio de 1969, a las 9 horas, en la calle Luzuriaga 1580 de Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Dodge, modelo año 1948, motor Nº B15100046, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.224.229, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 107.502. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. El bien se entregará previo pago total del precio. De no realizarse el remate, transcurrida media hora se procederá a una segunda subasta, sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.900.— e.25|7 Nº 93.783 v.28|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "VAMECO S.C.P.A. c|RUSSI RODOLFO J. s|prendario", Expte. Nº 27.050, que el martillero Alberto Francisco Bergallo, rematará en Luzuriaga 1580 de Capital Federal, lugar en donde se exhibe el bien, el día 26 de julio de 1969, a las 9 horas, el siguiente bien: Un automotor usado funcionando, marca Ford F-100, modelo 1960, motor Nº F-100 Loba 20.851, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 438.659, para uso particular, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 213.336. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.900.— e.25|7 Nº 93.781 v.28|7|69

Nº 5

JUDICIAL — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "MAGLIONE, ANGEL C. c|BELLO, ANTONIO s|ejecución prendaria", (Expte. 32.336), que el martillero Horacio Atilio Lancelotti, rematará el día 31 de julio de 1969, a las 16,30 horas, en la calle Balcarce 353, piso 2º, Dep. C., Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault IKA 4L, modelo año 1961, tipo rural, motor Nº 5026149, chasis Nº 12496, serie número 56336, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1230889, año 1966, para su uso particular, en el estado en que se encuentra. Base m$n.: 255.507. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. El bien se entregará previo pago del precio.

Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.300.— e.25|7 Nº 93.772 v.29|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos "COSTANZO SILVIA HILDA c| CATOIRA HECTOR y otro s|ejecutivo", Exp. Nº 42.739, que el martillero José María H. Bouquet, rematará el día 30 de julio de 1969, hora 17, en Humberto 1º 2046 donde se exhiben, los siguientes bienes: Heladera comercial marca "Blanco" de 5 puertas sin Nº visible; máquina automática de café de dos canillas dobles "Milano" sin Nº visible; máquina registradora "National", sin Nº visible. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.920.— e.25|7 Nº 94.000 v.28|7|69

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "GARCIA, JOSE FRANCISCO c|MARIA DEL PILAR LAMAS de MONZON y otro, Ejecutivo", Exp. Nº 470, que el martillero Hilario Revuelta rematará el día 12 de agosto a las 11 horas, en Moreno Nº 1441, un inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo 2772|76, departamento 1º, P. B., entre Güemes y República Argentina, Carapachay, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos, mide 56 m2, con la base de $ 1.107.366.66 m|n. al contado, las dos terceras partes de la valuación, en el estado en que se encuentra. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado. — Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 5.400 e.25|7 Nº 93.718 v.29|7|69

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "CARNICER LUIS ANDRES c|DIGNANI ROBERTO AGUSTIN s|ejec. prend.", expediente C 1628, que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 2 de agosto de 1969, a las 10.15, en Av. Mosconi 3361, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Ford, modelo año 1937, tipo sedan, motor número 54F264221, destinado a uso particular, Patente Prov. de Buenos Aires número 829-977, en el estado de uso en que se encuentra. Base $ 120.000. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se entregará el bien previo pago total del precio. — Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.050 e.25|7 Nº 93.647 v.29|7|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio "NORMANDIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|GONZALEZ ROBERTO s|Ejecutivo" expediente Nº 20.049, que el día 30 de julio del corriente, a las 16 horas, en la calle Santa Fe 5007, donde se exhiben, el martillero Alberto Arturo Bosisio rematará los siguientes bienes: 2 (dos) máquinas de coser industriales para peletería, usadas y eléctricas marca "Sussex", Made in England Nº FF 36849, motor acoplado tipo H. 0,25 H.P. 1|6, Nº 77 y Nº 31596, motor acoplado de 1|5 H.P. Nº 5090, funcionando. Sin base. Al contado. En dinero en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Marco T. Muñiz, secretario.

$ 3.900 e.25|4 Nº 93.685 v.28|7|69

Nº 8

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en los autos "GRANDE JOSE c|KAKOS de BABADJAM BEY GOULA. ESTELA s|ejecución prendaria" que el martillero Esteban María Albertella, rematará el 2 de agosto de 1969 a las 10 horas, en la calle Gral. Enrique Martínez Nº 876, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor, una máquina conservadora de helados con gabinete de madera pintada, con 6 tapas, con equipo refrigerador, con motor eléctrico y compresor. El motor tiene una chapa que dice "Motormech", tipo T Nº T78939, una máquina conservadora de helados de igual característica que la anterior, con equipo refrigerador, con motor eléctrico, con una marca que dice "Ideal" sin otra marca y número visible; una máquina conservadora de helados de iguales características que las anteriores, sin equipo refrigerador; una máquina conservadora de helados de 8 tubos, con equipo refrigerador acoplado, eléctrico, teniendo el compresor una marca que dice T.V.U., industrial argentina; una máquina de fabricar helados, con motor eléctrico acoplado que dice "Siam" número 714022; un equipo refrigerador con una marca que dice "Siam", con motor eléctrico Nº 639716; una máquina de hacer caramelos, con motor eléctrico acoplado, marca "General Electric", número 400312, con una matriz de caramelos y ventilador para enfriar caramelos; una máquina para secado de caramelos con dos pailas aparentemente de cobre y motor eléctrico acoplado, con una chapa que dice "Siemens", Nº 3181472; una be-

ladera eléctrica tipo comercial con gabinete de madera barnizada de una puerta grande y dos chicas, con equipo refrigerador en su parte superior, teniendo el gabinete una chapa que dice "Frick Freon", sin otro número visible; un equipo de refrigeración con una marca que dice "Siam"; un motor eléctrico marca "S.K.A.", Nº 341250 H.P.B., todo ello inscripto en una chapa. — Expediente número 23.423. — Sin base, al contado y al mejor postor, comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Carlos A. Martínez de la Puente, secretario.

$ 11.100.— e.25|7 Nº 94.040 v.28|7.69

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por tres días en los autos "NAVEIRA de HERMIDA, ERMELINDA c|COSTAS, ANTOLIN E. s|ejecución prendaria, expediente número 24.015", que el martillero Roberto Eduardo Hoerth, el día 7 de agosto próximo, hora 10.30, rematará en Alsina 845, donde se exhibe: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500, año 1963, taxi, con motor Nº 175955, chasis Nº 0.235.848, con patente Nº 71195, de la Capital Federal. — Base m$n. 308.208. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega en el estado en que se encuentra y conforme al Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.950.— e.25|7 Nº 93.908 v.29|7|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por dos días en autos "ALI HNOS. c|HILANDERIAS Y TEJEDURIA PROVINCIAS UNIDAD S. R. L. s|Ejec.", expediente Nº 23.237, que el martillero Antonio Rivero (h.), rematará el día 29 de julio de 1969, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, Capital, lugar donde se exhiben: Una máquina Batidora marca Yusefin, con motor trifásico marca Marelli Nº 7796 de 4 HP., tipo 424 do 294 KW., una máquina Frisadora marca Grosselin Sedan con motor marca Aegberlin Nº 287475 de 10 HP. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento. En dinero efectivo. Sin base. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.000 e.25|7 Nº 93.964 v 28|7|69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "MOSSE HNOS. S.R.L. c|DE LA RETA, JORGE RUBEN y otros, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 21.830, que la martillera Violeta L. Manzino, a propuesta de la parte actora rematará: un automóvil marca Di Tella 1500, modelo año 1960, con motor Nº 15AANL - 2957, chasis Nº AHS1L - 3095, serie Nº A-3095, patente de Capital Federal año 1967, número 70390, para uso de taxi; en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 471.495. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. — El día 7 de agosto de 1969, a las 8 horas, en el local de la Avda. Alvarez Thomas 937/9, Capital, lugar donde se exhibe.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.500. e.25|7. — Nº 94.054 v.28|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en autos "VILLAVER JUAN A. c|SABATINO JOSE, s|Ejecutivo" - Exp. Nº 16.581, que el martillero José María H. Bouquet rematará el día 30 de julio de 1969, hora 16,20, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: máquina registradora "National" SI-1696597; máquina p/café express "Omega" a 2 canillas, c/conservadora de café y leche; máquina de cortar fiambres "Iris", Nº 1160; y una heladera mostrador, marca "Sket", de 6 puertas, equipada; la que se exhibe en Méjico 1501, de 9 a 11 horas. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.800. e.25|7. — Nº 93.997 v.28|7|69

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en el juicio "FERWAL S. A., s|Quiebra" - Exp. Nº 27.749, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 30 de julio de 1969, a las 15,15 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 111 pistones; 11 camisas chicas; 29 camisas grandes; 1 matafuego; 2 sunchos de hierro; 3 cigüeñales; 11 árbol de leva; 7 partes de block de tractores, usados; 4 ejes usados; 92 engranajes de diferentes modelos, usados. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. (Art. 565).

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.900. e.25|7. — Nº 93.539 v.28|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, en autos "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|JAUREGUY OTTO REINALDO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 30.297, hace saber por tres días, que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 1660, piso 3º, B, 46-3335, venderá en público remate, un automóvil marca Rambler Ika, modelo RA-3A/1964, motor Nº 646124777, serie Nº 48611-01962, chasis Nº 01951, patente Nº 348-884, Prov. de Bs. Aires, el día miércoles 6 de agosto de 1969, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal. — Base m$n. 339.600. — Lugar de exhibición: calle Rocha Nº 1235, Cap. Federal, de 10 a 12 horas, de lunes a viernes (días hábiles). — El vehículo será entregado una vez aprobado el remate y efectuado el pago íntegro de la compra, en el estado en que se encuentre. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Ambos pagos en efectivo en el momento del remate. — El comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 6.300. e.25|7. — Nº 93.896 v.29|7|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "AUTOMOTORES EMILIOZZI S. A. C. I. F. I. c|LIBRERO HECTOR s|Ej. Prend. — Exp. 24.242|69", que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 31 de julio de 1969, a las 11 horas, en Av. del Trabajo Nº 4089, donde se exhibe, un camión usado marca Mercedes Benz, modelo 1961, motor Nº L312; 42 312987 17 1616, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 724.086, en el estado en que se encuentra, aclarando que le faltan dos ruedas traseras y con las cubiertas en mal estado, sin radio, rueda de auxilio, criquet ni llave rueda. — Base: $ 421.500 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 5.850 e.25|7 Nº 92.800 v.29|7|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 21 al 23|7|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en los autos "LOPEZ MECATTI ALBERTO c|GARCIA MANUEL ANTONIO, s| ejec." - Expte. 22.591/68, que el martillero Leonardo Chiappetti (Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633-9341) rematará el miércoles 30 de julio de 1969, a las 16 horas, en Bdo. de Irigoyen 553, Capital, donde se exhiben: un compresor I.M.-P.A.Y.A., con motor eléctrico acoplado, pistola para pintar y medidor de presión, compresor modelo 1006 y motor número 14329; una máquina agujereadora de columna, Percheron, Nº 25175; un equipo soldadura autógena, con tanque para carburo, sin tubo. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 3.600. e.25|7. — Nº 93.697 v.28|7|69

JUDICIAL. — Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, en los autos "GARCIA RODOLFO ANTONIO c|GOÑI REINALDO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 22.271, hace saber por tres días, que el martillero Carlos A. Cappelletti venderá en pública subasta, el automotor de marca Ika Renault, tipo sedán, modelo del año 1960, chapa de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.074.821, serie Nº 06131-03498, motor Nº 1.230.972, carburando a nafta, y encontrándose en trámite la transferencia; en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 89.921. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Todo pago en efectivo, el día 4 de agosto de 1969, a las 10,30 horas, en el lugar de la calle Humberto 1º Nº 2046, donde se encuentra en exhibición. — El bien será entregado previo pago total del precio. Art. 565 del Cód. de Ptos. Procesal.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 8.820. e.25|7. — Nº 93.971 v.29|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días, en autos "PEDREIRA CARLOS NORBERTO c/CHIODI RUBEN HORACIO y otro, s/ejec. prend.", Exp. Nº 22.407, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 7 de agosto, a las 10.30 hs., en la calle Billinghurst 340, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Dodge, año 1941, sedan 4 puertas, motor Nº D. F. 445772, Pat. Pcia. de Bs. Aires 390.466. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. El bien será entregado de acuerdo al artículo 565 y el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.050. — e.25|7 Nº 93.586 v.29|7|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "DETERMAN, JUAN CARLOS c/ DELEST, RICARDO SILVANO, s/ejecución prendaria" (Expte. Nº 21.921), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 4 de agosto de 1969, a las 9.30 horas, en el local de la Avda. Rivadavia 10351, de Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Rambler IKA, modelo año 1966, Classic de Luxe 550, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 667036272, serie Nº 668461-01139, destinado al uso particular y en el estado en que se encuentre. Base m$n. 444.000. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 4.050. — e.25|7 Nº 93.828 v.29|7|69

Nº 13

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día, en el juicio "W. WOLA GREGORIO c/SAIDACOVSKY LUIS y otra, s/ejecutivo", Exp. Nº 31.579, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 30 de julio, a las 15.30 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 mueble bahiut tipo americano, dos puertas bajas y una volcable; 1 pequeño bargueño de madera, color rosa y blanco, con dos puertas y un cajón, y un televisor s/marca ni número visible, caja de madera. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.800. — e.25|7 Nº 93.541 v.25|7|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "COSVIA, S. C. A. c/RODRIGUEZ JUAN RANULFO y otro, s/ejec. prendaria" (Expte. Nº 29.839), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 8 de agosto de 1969, hora 9.30. en Añasco 2727, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault 4 L, modelo año 1964, tipo rural, de industria argentina, con motor Nº 5005623, serie Nº 46336-04052, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.126.538, del año 1964, para uso particular, en el estado en que se encuentra. Será exhibido los días 5, 6, 7 y 8 en el citado lugar, de hs. 9 a 12 y de 15 a 18. Base $ 256.500. Seña 30%. Comisión 10%. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.500. — e 25|7 Nº 93.727 v.28|7|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría 29, comunica por dos días, en el juicio "TUCCILLO OSCAR J. c/BURONE ROMUALDO, s/ej.", que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 30 de julio, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe diariamente de 14 a 18 hs., un televisor Dinamix, gabinete madera. Una araña de ocho luces, caireles. Juego jardín cuatro sillas y mesa tapa mármol. Sin base. Seña 30 por ciento. Com. 10%. En efectivo Expediente Nº 28241.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.700. — e.25|7 Nº 93.569 v.28|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "BOHMER, JUAN CARLOS R. c/DE LA TORRE, NORMANDO A. y otra, s/prenda", Expte. 31116, que el martillero Héctor Angel Tiberi, propuesto por la actora, rematará el día 9 de agosto de 1969, a las 10 hs., en la calle García del Río 3240, de Capital, donde se exhibe de 9 a 18 hs., de lunes a sábado, un automotor, tipo automóvil sedan dos puertas, destinado uso particular, marca Isard, usado, modelo 1962, con motor Nº 03-182846, de 20 CV, patente de Prov. de Bs. As. Nº 1.000.783, de 1967, tipo T-400. Base $ 99.200. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 7.800. — e.25|7 Nº 93.928 v.29|7|69

JUDICIAL. Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos caratulados "SEGADE MIGUEL JULIAN c/BAUDRON, S. A., s/ejecución prendaria", expediente Nº 30721, que el martillero Victoriano Orlando Zito rematará el 5|8|69, a 15 hs., en Humberto I Nº 2046, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes, de 16 a 18 hs., un automóvil marca Valiant, modelo 1V 270/67, motor marca Chrysler, Nº 78.B-2687, de 137 HP, chasis marca Valiant, Nº 78.B-2687, patente Nº C 121902, de Capital Federal. Base $ 468.125. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.050. — e.25|7 Nº 93.627 v.29|7|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 27

Juzgado de Trabajo Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "STRAZZANTI ALEJANDRO c/SANCHEZ Y CIA., s/ despido", que el martillero A. Freijedo rematará el sábado 2 de agosto, a las 10 hs., en Bernardo de Irigoyen 486, los siguientes bienes: Una heladera mostrador Egert, otra heladera mostrador de siete puertas, una conservadora de helados de tres tubos Ferare, una máquina de café Oceánica de cuatro bocas, 35 mesas y 70 sillas, que se exhiben allí. Sin base. Al contado. Seña 40%. Comisión 10%. En efectivo. Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran y después de aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Antonio J. Costa, secretario.

$ 3.300. — e.25|7 Nº 93.574 v.28|7|69

JUZGADOS FEDERALES

PROVINCIAS

LA PLATA

Por 3 días. El señor Juez Federal doctor Carlos Federico García, hace saber que el martillero Juan Cappello rematará el sábado 2 de agosto, a las 11 horas y sobre la misma Estación Tolosa, 118.500 kg. de pedregullo granítico, de 3 a 5 cm, al contado y al mejor postor, en dinero en efectivo. Comisión de ley el 10%. Entrega inmediata. Venta ordenada en autos caratulados "EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO c/ INTERLAND, S. A. C. I., s/cobro de pesos", que se tramitan en el Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, a cargo del señor escribano Cecilio Leal de Ibarra.

La Plata, 21 de julio de 1969. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

$ 4.500. — e.25|7 Nº 93.598 v.29|7|69

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MANGIONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.160. e.24|7. — Nº 93.311 v.28|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA GESSI de CASAÑAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.460. e.24|7. — Nº 93.281 v.28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVELIO LEMPER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800. e.24|7. — Nº 93.207 v.28|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO SALABERRY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969 — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800. e.24|7. — Nº 93.187 v.28|7|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMELIA CALDERON de MONTBRUN. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.460. e.24|7. — Nº 93.263 v.28|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS FILGUEIRAS o FILGUEIRAS y PUENTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800. e.24|7. — Nº 93.222 v.28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONILDA FAZZINI o LEONILDE FAZZINI de MOLTENI o LEONILDE JOSEFINA FAZZINI de MOLTENI o LEONILDA JOSEFINA FAZZINI de MOLTENI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.700.— e. 23|7 Nº 92.888 v. 25|7|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LATORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400. e.23|7. — Nº 93.059 v.25|7|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOBCZUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.280. e.23|7. — Nº 92.889 v.25|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ELEUTERIO LOPEZ SAAVEDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800. e.23|7. — Nº 92.999 v.25|7|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO FEDERICO BALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.460. e.24|7. — Nº 93.356 v.28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ESTEBAN JUAN CADEMARTORI y LUISA MALTAGLIATTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e. 23|7 Nº 93.084 v. 25|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña UMBLINA SANTANA RAMOS de CONDADO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e. 23|7 Nº 93.104 v. 25|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GERONIMO MENDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e. 23|7 Nº 93.116 v. 25|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLIO GLAUCO LAGHI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e. 23|7 Nº 92.914 v. 25|7|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULALIA DE LEON de LINAGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.220. e.24|7. — Nº 93.223 v.28|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDA VICENTE de RUGOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.520. e.24|7. — Nº 93.225 v.28|7|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA GONZALEZ de IHLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800. e.24|7. — Nº 93.319 v.28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SANSONETTI de MORRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.222. —e. 23|7 Nº 92.976 v. 25|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON SCOKIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e. 23|7 Nº 93.064 v. 25|7|69

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NESTOR RENE REARTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250 e.28|7 Nº 93.139 v 25|7|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MACARIO MUÑOZ. Publíquese por tres días. Buenos Aires, julio 14 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800 e.23|7 Nº 93.058 v.25|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ Vda. de LABANDEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — L. M Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250 e.23|7 Nº 92.934 v 25|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, doña SARA MUINA de DE LOS SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.250.— e.24|7 Nº 93.260 v.28|7|69

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL CLAUSO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.220.— e.24|7 Nº 93.422 v.28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES VILA de ARAMBURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400.— e.24|7 Nº 93.217 v.28|7|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a JUAN CRUZ FARIAS y MARCELINA CALABRESE de FARIAS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "Chucia, Miguel c|Farias, Juan Cruz y otra s|usurpación", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 14 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.100.— e.24|7 Nº 93.362 v.25|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN PAZOS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 18 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e.24|7 Nº 93.288 v.28|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don RAUL DIDIMO POSSE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.160 e.23|7 Nº 93.097 v.25|7|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TRAVERSO de TARDITI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.040 e.23|7 Nº 92.895 v.25|7|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ROBERTO LIMPENNY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.160.— e.24|7 Nº 93.423 v.28|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NIEVES MARIA CIRILLO de BATTAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 9 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e.24|7 Nº 93.296 v.28|7|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME SEGISMUNDO LAREO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 9 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.300.— e.24|7 Nº 93.206 v.28|7|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANACLETO CORNELIO FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.340.— e.24|7 Nº 93.249 v.28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PIRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.24|7 Nº 93.280 v.28|7|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ROQUE LARROSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.740 e.23|7 Nº 93.076 v.25|7|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PALOMBO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.340 e.23|7 Nº 92.847 v.25|7|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, por la Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO MOYRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.340.— e.23|7 Nº 92.977 v.25|7|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR FERNANDEZ o VICTOR FERNANDEZ ESCUDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.040.— e.23|7 Nº 92.918 v.25|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE TUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.100.— e.23|7 Nº 93.122 v.25|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA del PILAR CARELLO de HERNETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.640.— e.23|7 Nº 92.941 v.25|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MIGUEL de CIMINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.23|7 Nº 92.866 v.25|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO SESSAREGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.100 e.24|7 Nº 93.445 v 28|7|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BLANCA RUSSO PELLEGRINI de RAMOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1 800 e.24|7 Nº 93.352 v.28|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA ARIAS de GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e.24|7 Nº 93.405 v.28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MINETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e.24|7 Nº 93.328 v.28|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CANUTO SEBASTIAN BOSCH. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800 e.24|7 Nº 93.253 v.28|7|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER HUGO STEPHAN BINNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.100.— e.23|7 Nº 93.096 v.25|7|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO POLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.460 e.24|7 Nº 93.229 v.28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO ANTONIO LUCIBELLO y MANUELA CASTRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 6.000.— e. 23|7 Nº 92.864 v. 5|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA PRAINO de DE LUCA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.760.— e. 23|7 Nº 92.897 v. 25|7|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO MICHELSON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e.24|7 Nº 93.302 v.28|7|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA DOLORES MAYOR de PEGUEROLES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 1.800.— e. 23|7 Nº 93.107 v. 25|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROCHA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e. 23|7 Nº 92.936 v. 25|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO IZQUIERDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.040.— e. 23|7 Nº 92.909 v. 25|7|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GUILLERMO DOMINONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800 e.24|7 Nº 93.361 v.28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IDALINA MUJICA de BIAVATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800.— e.24|7 Nº 93.204 v.28|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita a la demandada ANA ADELA WASSERMANN en los autos "Wilenski Osias c|Wassermann, Ana Adela s|divorcio" a que comparezca a estar en juicio en el término de cinco días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e.24|7 Nº 93.327 v.25|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.24|7 Nº 93.289 v.28|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZELMAN GORN o GOREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.520.— e.24|7 Nº 93.218 v.28|7|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL TRIFONE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e. 23|7 Nº 93.111 v. 25|7|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA BRIGIDA LAHORE de MOLINA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.980.— e. 23|7 Nº 92.913 v. 25|7|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA PRADO de DIAZ y JESUS DIAZ OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.24|7 Nº 93.273 v.28|7|69

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SAN MARTIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e. 23|7 Nº 92.903 v. 25|7|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MARIA CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.100. — e.23|7 Nº 93.011 v.25|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO BENEDICTO LUSARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.220. — e.23|7 Nº 92.896 v.25|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AUREA CORDERI de NOGUEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.24|7 Nº 93.304 v.28|7|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA CELINA o CELINA PETRONA o CELINA ZUBERBUHLER de MARTINEZ de HOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250. — e.23|7 Nº 93.089 v.25|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ZAIETZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.250. — e.23|7 Nº 93.138 v.25|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA MONTEAGUDO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.250. — e.23|7 Nº 93.077 v.25|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por cinco días a doña MARIA CELIA BARQUIZA de FERNANDEZ CUADRA para comparecer en juicio "Fernández Cuadra, Emilio s|autorización escriturar", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.500.— e.24|7 Nº 93.377 v.25|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA SELINA BAÑO Viuda de AL FONSIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.24|7 Nº 93.393 v.28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JOAQUIN CARMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.24|7 Nº 93.303 v.28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO SEGHEZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800. — e.24|7 Nº 92.169 v.28|7|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma equivocada el importe en las ediciones del Boletín Oficial del 21 al 23|7|69.

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VILIM o MILIM MENGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.580. — e.23|7 Nº 93.042 v.25|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CASTELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250. — e.23|7 Nº 93.100 v.25|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CARMONA de BYDLOWSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e.23|7 Nº 92.968 v.25|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VICTORIO LUINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e.23|7 Nº 92.890 v.25|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CAAMAÑO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 3.060 e.23|7 Nº 92.893 v.25|7|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIACONDO PEDRO FRANCISCO CONTERI, IORIS CONTERI y ANGELA AGUSTINA RASTELLI de CONTERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.240. — e.23|7 Nº 93.000 v.25|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por quince días a don CAYETANO LA MENDOLA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y tenencia, le sigue Elena Gelberger de La Mendola, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.100. e.24|7. — Nº 93.374 v.25|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAVERIO ALIANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. e.24|7. — Nº 93.300 v.28|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NORBERTA PAULINA UBERUAGA de MARTINEZ y de don MELITON ANDRES MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.250. e.24|7. — Nº 93.299 v.28|7|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HEBE ESTHER TORRES de GESINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.23|7 Nº 93.057 v.25|7|69

Juzgado en lo Civil Nro. 19, Secretaría Nro. 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE SERAFFIN ALVAREZ, o ALVAREZ y FEITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.520 e.23|7 Nº 93.110 v.25|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO HUMBERTO PAGANINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.23|7 Nº 93.109 v.25|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA OLIVETO de ELIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800. e.23|7. — Nº 92.906 v.25|7|69

Nº 20

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA VENTUREIRA de MELLID. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800. — e.24|7 Nº 90.896 v.28|7|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 18|7|69.

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SICHES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800. e.23|7. — Nº 93.106 v.25|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO SANTIAGO VILANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800. e.23|7. — Nº 92.935 v.25|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO MARCHETTO y de MARIA FURCI de MARCHETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.280. e.23|7. — Nº 92.907 v.25|7|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA PELLERANO de SANTA COLOMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad-hoc.
$ 1.800. e.24|7. — Nº 93.326 v.28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALVINA VILLANUEVA de PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad-hoc.
$ 1.800. e.24|7. — Nº 93.307 v.28|7|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VICENTE D'ALESSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.520. e.24|7. — Nº 93.277 v.28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA ESTELA FRANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.280. e.23|7. — Nº 92.978 v.25|7|69

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO FRANCISCO VASSALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.040. e.24|7. — Nº 93.401 v.28|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de TOMAS BAVASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. e.24|7. — Nº 93.392 v.28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ERRANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800. e.24|7. — Nº 93.209 v.28|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SUAREZ de NAVONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. e.24|7. — Nº 93.189 v.28|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FERNANDO RODOLFO MANSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. e.23|7. — Nº 93.069 v.25|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO SALVADOR PETRECCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. e.23|7. — Nº 93.179 v.25|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMILDO NICOLAS SANGUINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.340. e.23|7. — Nº 92.949 v.25|7|69

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA BELLO de TALEVI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Julio 8 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.23|7 Nº 92.944 v.25|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO o ANTONIO PADREDA. — Publíquese pr 3 días.
Buenos Aires, 10 de Julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.23|7 Nº 93.140 v.25|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEREYRA ISMAEL FELIX y doña BOGAARD de PEREYRA JOAQUINA ALBERTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.250.— e.23|7 Nº 92.851 v.25|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ENRIQUE DIAMANTINO PLATERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e.23|7 Nº 93.149 v.25|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLARA SCHNAIDERMAN de WOLFBERG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.23|7 Nº 93.025 v.25|7|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RIMOLO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e. 24|7 Nº 93.243 v. 28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL FELIPE CAMBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.880.— e.23|7 Nº 93.172 v.25|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NAPOLITANO de TRUSCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Julio de 199. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 1.800.— e.23|7 Nº 92.998 v.25|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaria Nº 47, llama pr treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO ALVAREZ. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 2 de Julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.920.— e.23|7 Nº 92.915 v.25|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS RONSINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.22|7 Nº 92.550 v.25|7|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MATEO o MATAS PAULAVICIUS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.100 e. 24|7 Nº 93.416 v. 28|7|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña MARIA FILOMENA FUSCO de SANTOPIETRO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250 e. 24|7 Nº 93.332 v. 28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 4., cita por quince días a quien se considere con derecho al dominio del inmueble de TELLIER 4060|64, para comparecer en el juicio "Stropeni, Juan s|Prescripción Adquisitiva", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.800 e. 24|7 Nº 93.285 v. 25|7|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña DELIA BACIGALUPO de MACCHI para que en el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250 e.23|7 Nº 93.038 v.25|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FORTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.980 e.23|7 Nº 92.922 v.25|7|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MARIO LOPEZ CABANILLAS. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800 e. 24|7 Nº 93.205 v. 28|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA y DOLORES REY de GARCIA. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 8.600.— e.21|7 Nº 92.016 v.1º|8|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA SOFIA DIAZ de DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800 e.23|7 Nº 93.026 v.25|7|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a erederos y acreedores de doña PERFECTA PRADO de CARRANI. Publíquese po rtres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 e.23|7 Nº 92.964 v.25|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA ALDERETE de SOSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 e.23|7 Nº 93.031 v.25|7|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME LLURO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.980 e. 24|7 Nº 93.341 v. 28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO EDUARDO VON KAULL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e. 24|7 Nº 93.210 v. 28|7|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA JOSEFINA BATCRABERE de PEREYRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e.23|7 Nº 93.108 v.25|7|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO BRUNO VIGNA. Publíquesense por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e. 23|7 Nº 93.165 v. 25|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS ESTEBAN BOTTARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.400 e. 24|7 Nº 93.366 v. 28|7|69

Juzgado Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO VIETTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e. 23|7 Nº 92.916 v. 25|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO MATRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1969. — V. M. Castañon Zemborain, secretario.
$ 2.160 e. 24|7 Nº 93.216 v. 28|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAULIA SARA; SARA o SARA LUISA LARROSA o LAROSA de NAVARRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.640 e. 24|7 Nº 93.367 v. 28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOYK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Lucio L. Meléndez secretario.
$ 2.220 e. 24|7 Nº 91.838 v. 28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MARIANO BOLLO CANEPA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.340 e. 24|7 Nº 93.215 v. 28|7|69

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VAZQUEZ de SPAGARINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e. 23|7 Nº 92.910 v. 25|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ILONA (ELENA) IVANOVA de VANECEK.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.040.— e. 23|7 Nº 92.972 v. 25|7|69

Juzgado Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SERAPIA MACHIAVELO de SCIORTINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e. 23|7 Nº 92.979 v. 25|7|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO SARRAMIDA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.160.— e. 23|7 Nº 92.983 v. 25|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GRELA viuda de BISTILLEIRO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e. 23|7 Nº 92.962 v. 25|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO TADEO MOYANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800. — e.24|7 Nº 93.295 v.28|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILUMINATA MESIANO de PETROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.250. — e.24|7 Nº 93.272 v.28|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAPAEL FRANCESCHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.340. — e.24|7 Nº 93.211 v.28|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por diez días al señor JOSE TOLEDO para que comparezca a estar a derecho en los autos "Rubin Berta c/ Toledo José, s/desalojo", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Hernán Daray, secretario.
$ 1.500. — e.24|7 Nº 93.370 v.25|7|69

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FLAVIO MONTIVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.800.— e.23|7 Nº 93.105 v.25|7|69

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días a MIGUEL BOGNANI que en los autos "Aliverti Juan c/Rivas Oscar y Bognani Miguel, s/desalojo", resolvióse: "Buenos Aires, 16 de junio de 1969. No habiendo contestado la demanda los demandados Rivas y Bognani, dáselas a éstos por contestada en su rebeldía y por perdido el derecho de hacerlo en lo sucesivo y decláraselos rebeldes en los términos del Art. 59 del Cód. Proc. Fdo.: Juan Diego Vila, Juez".
Juan M. Posada Piot, oficial 1º.
$ 2.400. — e.24|7 Nº 93.411 v.25|7|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por seis días a DANTE CARATI para que comparezca en autos "Banco Hipotecario Nacional c. Carati Dante y ot., s/desalojo", a estar a derecho y evacuar traslado de la demanda, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 1.800. — e.24|7 Nº 93.237 v.25|7|69

Juzgado de Paz Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS OSVALDO AGUIRRE y de doña JUANA MARIA SARACHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 1.800.— e.23|7 Nº 93.103 v.25|7|69

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUELINA, MIGUELA y/o MICAELA MADORNO, MADORNA y/o MADORNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.800.— e.23|7 Nº 93.056 v.25|7|69

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 39 cita por cinco días a CADRE S.R.L. para que tome la intervención que le corresponda en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Cadre S.R.L. s/cobro ejecutivo de $ 10.914.56 m|n.", Expte Nº 126.935, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — José A. Arancibia, secretario.
$ 3.960.— e.23|7 Nº 93.133 v.25|7|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL
Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	12|6|69	RIZZO, Francisco Vicente	5	Defraudación
2	106	Félix E. Dufourq	22|5|69	DELPONTE, Oreste	30	Estafas reiteradas
2	106	Félix E. Dufourq	11|6|69	SARRAT, Aníbal Atilio	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	16|6|69	ABRAMOVICH, Isaac	5	Hurto y defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	17|6|69	ALVAREZ, Miguel Angel	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	17|6|69	GONZALEZ MORALES DE HERNANDEZ, María Teresa	5	Estafa
3	110	Rafael Cullen	12|6|69	SANTANGELO, Vicente	5	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	23|6|69	MEDINA, Hugo Alberto	5	Falsificación documento reiter. etc.
5	114	Juan J. Devalle	19|6|69	FERREYRA, Ruben	5	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	11|6|69	RODRIGUEZ, Roberto	5	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	6|6|69	SAN MARTIN, Fausto Elías Alejo	5	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	18|6|69	AGOSTINELLI, Ildo Nazareno	5	Falsificación documento

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
5	114	Juan J. Devalle	5|5|69	SCHIAVELLI, Osvaldo Héctor	5	Defraudación prendaria
5	115	Alfredo A. Bretón	10|6|69	MAQUEDA, Alfredo Horacio	5	Defraudación
5	116	Aurelio C. Díaz	11|6|69	ROCCA, Abel Enrique	30	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	16|6|69	CAMPOS, Juan W. Alberto	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	16|6|69	ESPEJO, Orlando Agustín	5	Defraudación
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	13|6|69	MAQUEIRA, Francisco Alberto	5	Hurto
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	17|6|69	MOLINA, Raúl Alberto	5	Tentativa de defraudación
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	17|6|69	GONZALEZ, Ernesto	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	10|6|69	RAMIRES, Florentino y a GODOY, María Elisa	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	10|6|69	DE RITO, Angel Pedro	5	Quiebra
7	120	Armando A. Caccuri	12|6|69	VELICH, Eduardo José	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	12|6|69	CASTRO, Rigoberto Ricardo	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	12|6|69	CEJAS, Pedro Oscar	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	16|6|69	CATALA, Néstor Miguel	5	Malversación caudales públicos
7	120	Armando A. Caccuri	16|6|69	SINATRA, Rafael Carmelo	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13|6|69	MACHADO, Juan	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13|6|69	DI PAOLO, Mario Francisco	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	18|6|69	NENNA, Aurelio	5	Defraudación
8	125	Ruben R. Alliaud	19|6|69	GERSZKOVIEZ, Luis	5	Defraudación
8	125	Ruben R. Alliaud	19|6|69	RUIZ, Antonio	5	Defraudación
8	125	Ruben R. Alliaud	19|6|69	DIBBLE, Roberto	5	Defraudación
9	128	Jose I. Garona	17|6|69	VALDEZ, Dora	5	Hurto
9	128	Jose I. Garona	17|6|69	GUERRERO FERREIRA, Fidencio	5	Incumplimiento deberes asist. fam.
9	128	Jose I. Garona	16|6|69	VARGAS, Mario	5	Lesiones
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	10|6|69	DIEZ, María Cristina	5	Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	13|6|69	LAZARTES, Juan Enrique	5	Defraudación prendaria
11	133	Osvaldo Iuspa	16|6|69	SPEHRS, Aldo Néstor	5	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	9|6|69	MORAN, Jesús	5	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	13|6|69	LOBACZ, Juan	30	Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	6|6|69	SWART, Isaias	5	Defraudac. y tent. estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	9|6|69	SILVA, Antonio	5	Bigamia
14	142	Nerio N. Bonifati	27|5|69	BORINSTEIN, Enrique	5	Quiebra
14	142	Nerio N. Bonifati	3|6|69	GUTIERREZ, José Agustín	5	Defraudaciones reiteradas
14	142	Nerio N. Bonifati	9|6|69	DIAZ DE MICHELI, Faustina Teresa	5	Malversación caudales públicos
14	142	Nerio N. Bonifati	9|6|69	DIAZ DE MICHELI, Faustina Teresa	5	Malversación caudales públicos
14	142	Nerio N. Bonifati	16|11|69	FIZ, Ubaldo Adolfo	5	Inf. arts. 292 y 296 Código Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	16|6|69	FERREIRA, Juan Carlos	5	Defraudación
15	145	Jose Mancinelli	18|6|69	BIANCHI, Juan Carlos	5	Estafa
15	146	Carlos A. Renarte	6|6|69	LORENZO, Carlos Julio	5	Estafa
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	18|6|69	GOMEZ, Zulma	5	Robo cometido en forma reiterada
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	18|6|69	LOPEZ, Julio (a) "El Uruguayo"	5	Robo cometido en forma reiterada
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	18|6|69	MALTA, Juan Carlos (a) "Cafrune"	5	Robo cometido en forma reiterada
18	154	Rodolfo E. Cámpora	17|6|69	ZYPRIS DE GILSTEIN, Pola	5	Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo E. Cámpora	18|6|69	WALKER DE ALEMANDI, Ida	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	12|6|69	FERNANDEZ, Nélida Sofía	5	Malversación caudales
18	154	Rodolfo E. Cámpora	13|6|69	PESOA, Pedro Florentino	5	Lesiones graves
18	154	Rodolfo E. Cámpora	12|6|69	AJJALIA, Valentín	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	13|6|69	TEMPERAN, Oscar Ricardo	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Peró	16|6|69	ALCON DE ANDRADE, Carmen	5	Defraudación prendaria
20	160	Edgardo Gramajo	10|6|69	REBELLO, Roberto	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	23|5|69	BOHILLER, Juan Carlos	5	Hurto
20	160	Edgardo Gramajo	9|6|69	AGUILAR, Norberto César	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	26|5|69	MANENT, Juan	5	Estafa
20	162	Rafael E. O'Gorman	26|5|69	GALLARDO, Antonio Angel	5	Defraudación prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	20|5|69	ZAVAGLIA, Salvador y GARCIA, Osvaldo (a) "Palo" o "Palito"	5	Robo
20	162	Rafael E. O'Gorman	27|5|69	PERELLI, Juan Carlos	5	Defraudación prendaria
21	163	Alfredo A. Müller	11|6|69	GORRIZ, Juan Carlos	5	Defraudación prendaria
21	163	Alfredo A. Müller	26|5|69	FURNO, Atilio Ismael	5	Art. 296 Código Penal
21	163	Alfredo A. Müller	26|5|69	FERNANDEZ, Lucio	5	Hurto automotor en vía pública
21	163	Alfredo A. Müller	26|5|69	FERNANDEZ ESPINA, Manuel Celestino	5	Hurto automotor en vía pública
21	163	Alfredo A. Müller	20|5|69	GIMENEZ VIUDA DE BAGALA, Adela Raimunda	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	16|6|69	PEREZ, Jorge A.	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	16|6|69	BENITEZ, Carlos Ismael	5	Falsific. documentos y estafa reiterada
21	163	Alfredo A. Müller	16|6|69	GOMEZ, Francisco	5	
21	163	Alfredo A. Müller	16|6|69	GRECO, Víctor Manuel	5	Defraudación prendaria
21	163	Alfredo A. Müller	16|6|69	GONZALEZ GARCETE, Carmen Olinda	5	Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	16|6|69	PECORAIO, Oscar Néstor	5	Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	16|6|69	MEISCHEL, Rodolfo	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	16|6|69	FALBO DE BUZON, Elisa	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	16|6|69	GIMENEZ VDA. DE BAGALA, Adela Raimunda	5	Hurto
21	163	Alfredo A. Müller	13|6|69	LOMBARDINI, Myriam Rosa	5	Defraudación
21	164	Hector Grieben	27|5|69	PENA, Antonio Roque	5	Defraudación prendaria
21	164	Hector Grieben	27|5|69	PEREYRA, Jorge (hijo)	5	Estafas
21	164	Hector Grieben	28|5|69	ROMERO, Daniel Emilio	5	Estafas
21	164	Hector Grieben	2|6|69	BLANCA DE ULMAN, Elisa	5	Robo y lesiones
21	164	Hector Grieben	3|6|69	MASSIN, José Pierino	5	Estafa
21	165	Jorge Baltar	9|6|69	CATAFOGNI, Héctor Enrique	5	Inf. art. 173, inc. 11 C. Penal
21	165	Jorge Baltar	22|5|69	MONZON, Humberto Ubaldo	5	Malversación
21	165	Jorge Baltar	22|5|69	PIEDRA MEDINA DE SIERRA, Amelia Julia	5	Abuso de armas
21	165	Jorge Baltar	23|5|69	DAMIS, Juan Carlos	5	Malversación

e.21|7 Nº 581 v.25|7|69

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación Extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26|6|69	CALLEGARO, Juan Carlos	5	Infrac. art. 302 C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	25|6|69	GASSI, Alfonso	5	Infrac. art. 302 C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	23|6|69	MENDIETA, Luis Carlos	5	Contrabando
2	3	Federico G. Fauzón	18|6|69	ULANOVSKY, Gregorio	30	Infrac. Ley 11.275
2	3	Federico G. Fauzón	2|6|69	CAUSA, José María	5	Infrac. Rég. de cambios
2	3	Federico G. Fauzón	16|6|69	ZARLENGA, Carlos Antonio	30	Infrac. art. 302 C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	24|6|69	SISCO, Sigfrido y a KRUUSE, R. A.	30	Infrac. art. 302 C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	16|6|69	R. de SAVELKY, Nelly	5	Ejec. de sentencia
2	3	Federico G. Fauzón	3|7|69	SAUD, Carlos Rubén	5	Inf. al Rég. de cambios
2	3	Federico G. Fauzón	3|7|69	MAROTTA, Augusto	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3|7|69	HUEBMER, Augusto	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2|7|69	BONADE, Raquel	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	24|6|69	GALLAZZO MAGLIOLO, Eduardo	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2|7|69	SCHELOVITZKY, Moisés Elías	30	Contrabando s averiguac.
2	3	Federico G. Fauzón	2|7|69	FONTANA, Aníbal	30	Infrac. ley 11.275
2	3	Federico G. Fauzón	30|6|69	BOSIO, Roberto Héctor	30	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|6|69	PIATELLI, Joaquín Alberto	30	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	27|6|69	LORENZO, Abelardo	5	Infrac. Ley 11.275
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|6|69	ONETO, Héctor Carlos	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	23|6|69	CASCARDO, Lidia Teresa	30	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	24|6|69	SZENKIER, Israel	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	1º|7|69	LINGMBERG, Irma	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	1º|7|69	CODINA, José	30	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	16|6|69	DIEZ USUA, Juan Carlos	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	18|6|69	TREJO, Eduardo Antonio	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	24|6|69	PRADEL, Basilio	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	19|6|69	DI PIETRO, José	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	23|6|69	SALECH, José; GANIMI, Ibrahin Julio y		
2	4	Fernando E. Basso Craig		MORICONI, Eldo Edmundo	30	Infrac. art. 302 C. Penal

Nº Juzg.	Nº Sec.	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
			16/6/69	WALDMANN, Juan Carlos	30	Infrac. art. 302 C. Penal
3	5	Néstor C. Nogués	16/6/69	SCHKOLNIK, Abraham	5	Infrac. art. 302 C. Penal
3	5	Nestor C. Nogues	16/6/69	SERMANOUKIAN, Emilio	5	Infrac. art. 302 C. Penal
3	5	Néstor C. Nogués	30/5/69	MIDDONNO, Jorge Mateo	5	Infrac. art. 302 C. Penal
3	5	Néstor C. Nogués	13/6/69	SALAMONE, Victor Miguel y TORRASCO, Armando	30	Infrac. art. 302 C. Penal
3	5	Néstor C. Nogués	12/6/69	CALZABARA, Rito Hermenegildo	5	Infrac. art. 302 C. Penal
3	5	Néstor C. Nogués	30/6/69	TERZI de HERNANDEZ, Lidia Gloria	5	Infrac. art. 302 C. Penal
3	5	Nestor C. Nogues	30/6/69	PARDEILLAN, Jorge	5	Infrac. art. 302 C. Penal
3	5	Néstor C. Nogués	23/6/69	RATTO, Guillermo Gustavo Bernardo	30	Infrac. art. 302 C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	23/6/69	ARIBE, Julio	30	Infrac. art. 302 C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	6/69	AZQUENAZI, Carlos Enrique	30	Infrac. art. 302 C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	25/6/69	GULESSERIAN, Ohanes	5	Libram. cheques sin fondos
3	6	Domingo A. Pigretti	25/6/69	FAGOAGA, Alberto	30	Infrac. art. 302 C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	24/6/69	DI PACE, Carlos Alberto	5	Contrabando (Ejec. sentenc.)
3	6	Domingo A. Pigretti	11/6/69	PAEZ Carlos Armando	30	Infrac. art. 302 C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	17/6/69	TARRAB, Miguel	5	Infrac. ley 11.275
3	6	Domingo A. Pigretti	11/6/69	AGOSTENA de RODRIGUEZ Lilia Raquel	30	Infrac. art. 302 C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	10/6/69	ALLEGRETTI, Antonio	5	Infrac. ley de cambios
3	6	Domingo A. Pigretti	10/6/69	ALLEGRETTI, Héctor	5	Infrac. Ley de Cambios
3	6	Domingo A. Pigretti	16/6/69	SCHERMAN, Juan	5	Infrac. art. 302 C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	26/5/69	GONZALEZ GARCETE, Carmen Olinda	5	Libr. cheque sin fondos
3	6	Domingo A. Pigretti	11/6/69	SALEH, Julio Oscar	5	Infrac. art. 302 C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/6/69	BECHARA, Alberto	5	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/6/69	PUENTE, Claudio Mario	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/6/69	CLEIMAN Jaime	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/6/69	GOILAN, José Ramón	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/6/69	CASTIÑEIRA, Olga	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/6/69	ALALUF Santo o Santos	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	18/6/69	ALBISTUR VILLEGAS, Enrique Félix Julio	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/6/69	MIGDAL, Samuel o Szmul	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	11/6/69	MARINO de FREIGEIRO, Florinda	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	11/6/69	GEMELLI, Horacio	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/6/69	SPROVIERO, Abelardo Orlando	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12/6/69	LAPENTA, Julia Elena María	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	11/6/69	DENEGRI, Eduardo Darío	30	Causa Nº 2157/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/6/69	DI RIZZO, José	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/6/69	DEFELICE, Juan Carlos	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	11/6/69	MOLINA, Alberto Vicente	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/6/69	CASSIS, Julio Eduardo	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/6/69	RODRIGUEZ de GABRI, Mercedes	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/6/69	CARMUEGA, Héctor Oscar	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/6/69	BRUNETTO, Severino José	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12/6/69	ZILLA, Carlos Raúl	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	27/6/69	CODUTTI, Enrique Luján	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	27/6/69	VEGA, Carlos	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	26/6/69	SOTO, Héctor Carlos	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	26/6/69	MANSILLA, Elda Celestina	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	26/6/69	RUBINO, Francisco	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	26/6/69	ROITSTEIN, Pedro	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	26/6/69	DOVITO Salvador	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	25/6/69	CASTRO, Emilio	5	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	25/6/69	RODRIGUEZ Eduardo Carlos	5	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	25/6/69	TURANO, Miguel Roberto	5	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	25/6/69	LAYANA, Ezequiel	5	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	25/6/69	SANSONE, Francisco	5	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	26/6/69	CALVO Fernando Eduardo	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	26/6/69	MUCHINIK Moisés	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	23/6/69	ROBLEDO José Oscar	5	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	23/6/69	DADDONA Blas Antonio	5	Infrac. art. 302 C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	19/6/69	COSTA, José Reinaldo	30	Infrac. art. 302 C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	24/6/69	LAYANA, Ramona Nélida	30	Infrac. art. 302 C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/6/69	VICH, Roberto	30	Infrac. art. 302 C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	19/6/69	FOOS Ruben Carlos	5	Infrac. art. 302 C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	19/6/69	AMEAL, Ernesto	30	Infrac. art. 302 C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	19/6/69	BOSCO, Osvaldo y PINA, Arturo	5	Infrac. art. 302 C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/6/69	BANCALARI Jorge Ignacio	30	Infrac. art. 302 C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	24/6/69	MARTINEZ, Felipe Antonio	30	Infrac. art. 302 C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	16/6/69	DIAZ Emilio Silvestre	30	Infrac. art. 302 C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/6/69	DIEGUEZ, Carlos Alfredo	30	Infrac. art. 302 C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/6/69	SULPIZIO, Adela	30	Infrac. art. 302 C. Penal

e. 22/7 — Nº 583 — v. 28/7/69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, en autos "ORTIZ S.A.I.C.I., s/convocatoria de acreedores", la convocatoria solicitada, fijandose quince dias, a contar desde el último día de esta publicacion para su presentación al Síndico Néstor Miguel, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 1116. 2º piso, "A", Capital Federal, de los justificativos de los créditos de los acreedores. — El día 29 de octubre de 1969, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 7.500. e.21/7. — Nº 92.096 v.25/7/69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10. cita y emplaza por cinco dias a ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL VAGIRO, S. R. L., para comparecer a estar a derecho en autos "Banco de Italia y Río de la Plata c/Progrande, S. A. C. I. F. I. A. y otro, s/ejecutivo" expediente Nº 24.091, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.120. — e.24/7 Nº 93.442 v.25/7/69

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días los honorarios regulados a profesionales y auxiliares. en el juicio caratulado "CALZADA ARAÑA, s/quiebra". Letrado apoderado de la acreedora peticionante, doctor Hugo A. Coleman, veinticinco mil pesos moneda nacional. Síndico contador Mario Julio Lueiro, setenta mil pesos moneda nacional. Escribano inventariador Esteban A. Palermo, veinticinco mil pesos moneda nacional. Liquidadores Primo y Pedro Morrone, un mil pesos moneda nacional. Apoderado de los liquidadores, doctor Humberto Eduardo Vázquez, treinta y cinco mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.600. — e.24/7 Nº 93.385 v.25/7/69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de SOUTH AMERICAN TRADING S.R.L. Fecha provisional de cesación de pagos el 2 de agosto de 1966. Síndico Estela Dora Barg, domicilio Sarmiento 2069, piso 1º "K". a quine los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días Señálase el 22 de agosto de 1969, hora 14, para reunion de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 7.500.— e.23/7 Nº 93.072 v.29/7/69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de DISTRIBUIDORES ASOCIADOS S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de julio de 1965. Síndico: Simón Waisberg, domicilio: Rivadavia 6386. 8º Of 72. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 29 de agosto de 1969 a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlo a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires 14 de julio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 9.750.— e.22/7 Nº 92.620 v.28/7/69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "BARRERA CARLOS ALBERTO' Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de julio de 1967, Síndico Nilo Dante Ciancia, domicilio Rodríguez Peña 426, 8º piso. de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 26 de agosto de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta, en la Sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado. prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados — Buenos Aires 16 de julio de 1969 — El Secretario.

$ 8.250 e. 22/7 Nº 92.687 v. 28/7/69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "PRODUCTOS MOIN S. R. L. Fecha de cesación de pagos: 4 de diciembre de 1967. Liquidador: Azucarera Benvenuto S. A. C. I. F. con domicilio Avda Libertador 222. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de fallido los pongan a disposición del liquidador. prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados — Buenos Aires julio 8 de 1969 — Carlos Juan Neumann secretario

$ 6.750 e. 22/7 Nº 92.568 v. 28/7/69

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "METALURGICA TUCAN S. R. LTDA.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 26 de enero de 1962. Síndico: Salvador Erlijman, domicilio Tucumán Nº 1539 4º piso. Of 44 a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 8 de setiembre de 1969 a las 14 horas para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado. intimándose a cuántos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 7.500.— e.22/7 Nº 92.667 v.28/7/69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, a los acreedores de GREHAN S.A.C.I., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de 45 días a contar de la última publicacion de edictos para presentar al Síndico, don Néstor Castelli. Rodríguez Peña 468, piso 8, "55", los justificativos de su crédito. — El día 30 de septiembre, a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores en la Sala de audiencias de este Juzgado, con aquellos que concurran.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.000. e.21/7. — Nº 92.119 v.25/7/69

Nº 10

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco (5) días a los acreedores de BULTRAFIL S. A. I. C., la convocatoria solicitada fijándose el término de treinta (30) días a contar desde el último día de esta publicación para su presentación al Síndico Sr. Irving Arturo Egidio Tow, con domicilio en la calle Viamonte Nº 1592, 9º piso. "B", los justificativos de sus créditos. El día 5 de noviembre de 1969. a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los Acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 6.000 e. 23/7 Nº 93.157 v. 29/7/69

Juzgado Comercial Nº 10 Secretaría Nº 20, autos "MARTINEZ DALKE A. c/SUAREZ DIONISIO s/Cancelación Pagaré", exp. Nº 21253/68. cita por quince días a quienes se creyeran con derecho formulen oposición dentro término legal al pedido de cancelación pagaré ciento cincuenta

mil pesos m|n emitido por Dionisio Suárez en Buenos Aires, orden Luis Alberto Grandinetti, vencimiento tres septiembre mil novecientos sesenta y ocho. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.050.— e.22|7 Nº 92.606 v.11|8|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "FORMOSO LUIS", fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de octubre de 1964, Síndico Sr. Carlos Sánchez, domicilio: Av. de Mayo 1370, piso 10, oficina 267, fijándose el término de veinte días a partir de la última publicación para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el 22 de agosto de 1969, a las 14 horas, nueva fecha para la reunión de la junta en la sede del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 10.500 e. 23|7 Nº 93.016 v. 29|7|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por quince días, en autos "GONZALEZ FELIX JOSE c|LA SALVIA RONALDO, s|Cancelacion pagarés extraviados" que el Juzgado con fecha 14 de noviembre de 1968, ha dispuesto la cancelación de los pagarés librados en la Capital Federal, el 26 de diciembre de 1967, con lugar de pago en esta misma ciudad, suscriptos por Ronaldo La Salvia a favor de Félix José González, 24 pagarés por quince mil pesos con vencimientos mensuales sucesivos desde el 1º de febrero de 1968 al 1º de enero de 1970 y un pagare por quinientos mil pesos con vencimiento el 1º de marzo de 1970. — Se autorizara el pago de los referidos documentos después de sesenta días de la última publicación respecto de los pagares vencidos y desde el vencimiento si este fuere posterior a aquella fecha de no existir oposición por el o los tenedores.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 36.000. e.16|7. — Nº 91.052 v.5|8|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos SCAZZIOTTA HNOS., SRL, s/quiebra, que se encuentra en Secretaría a disposición de los acreedores el estado de cuenta, el que será aprobado si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días, a contar desde la última publicación.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.700. — e.24|7 Nº 93.372 v.28|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 5 días a los acreedores de QUIMAVE S. A. C. I. F. I., la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico Bernardo Arturo Pérez Menéndez, Viamonte 1592, 4º "C", los justificativos de crédito. El 3 de octubre de 1969 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 7.000 e. 23|7 Nº 93.028 v. 29|7|69

JUZGADOS NACIONALES CRIMINAL DE SENTENCIA

Por disposición del señor Juez de Sentencia Dr. Martín Soto, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS NOEL BICONDOA a comparecer en la causa Nº 1143, que se le sigue por el delito de estafa y etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Néstor Nicolás Gomez, secretario.

e.21|7 Nº 179 v.25|7|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIO CARRAUD para que comparezca a estar a derecho y prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 10 de julio de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.21|7 Nº 178 v.25|7|69

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Luque se cita y emplaza a TOMASA ANITA MARQUEZ para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente, comparezca a este Juzgado-Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 9023|69 caratulada "Márquez Tomasa Anita s|inf. Art. 33 ley 17.671", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría 10 de julio de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.21|7 Nº 177 v.25|7|69

SAN JUAN

Señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|1899 viudo, C. I. Nº 103.241 Policía de San Juan — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año: 1967 - c|López Rodríguez Antonio Por: Inf. Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 - Damnificado: Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales" San Juan, 28 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.12|6 Nº 117 v 25|7|69

NEUQUEN

El Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a don ERNESTO MANUEL ARROYO Y LEANES o ERNESTO MANUEL ARROYO y|o quien resulte propietario de los lotes 2 y 3 de la Sección III, del Neuquén inscripción número tomo 23, Finca 3.305, folio 201, año 1947, del Registro de la Propiedad con una superficie de 5.285 Hs. 13 As. 17 Cs. 72 decímetros cuadrados a comparecer en el plazo de diez días en autos. Hidronor, Sociedad Anónima Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima c|Ernesto Manuel Arroyo y Leanes y|o quienes resulten propietarios s|Expropiación" (Expte. 218, fº 593, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial, para que en su nombre preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe Representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, Junio 26 de 1969. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 12.000.— e.22|7 Nº 92.632 v.28|7|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "RAIGRODZKY de RAIGRODZKY FANNY - s|Sucesión" (Expediente Nº 14.617|67), que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 26 de Julio de 1969, a las 9 horas, sobre el mismo, el inmueble designado como Unidad nueve (Letra "A"), ubicado en el segundo piso del edificio calle Paso Nros. 122|134 de esta Capital, bajo el régimen de propiedad horizontal. — Sup. total 47mts.11 decímetros; Porcentual 6,04 o|o. — Base al contado m$n. 526.000.—; Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El departamento se encuentra desocupado, pudiendo visitarse los días 19 y 20 de Julio de 9 a 12 horas. — Según consta en autos, se adeudan por expensas comunes la suma de $ 135.085 al 31|3|69. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Julio 17 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 5.850.— e.23|7 Nº 92.858 v.25|7|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días en el juicio 'MORELLI LUCAS s|sucesión, expediente 13280, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo, el día 27 de Julio de 1969, horas 11,30, Una propiedad señalada como lote Nº 16 de la manzana A, con frente a la calle Delgado Nº 374 entre las de Maure y Jorge Newbery de esta Capital Federal, que mide 8,642 mts., de frente al N.E. por 14,722 mts. de fondo. — Base pesos 500.000 m|n.; Seña 8 o|o; Comisión 3 o|o. — El departamento Nº 2, se halla ocupado por el Sr. Vicente Di Paolo, como así una sala que se encuentra ocupada por el Sr. Roque Marchetti, ambos en carácter de inquilinos. — La venta, será al contado y si el comprador lo requiere podrá hacerlo con las siguientes facilidades: — Un tercio al contado; Un tercio a un año y el tercio restante a dos años, computados dichos plazos desde la fecha de aprobación del remate con un interés del 15 o|o y garantía hipotecaria del mismo bien, para este supuesto establece como condición de venta que la escritura será otorgada ante el Registro del Escribano Mario Hugo Conzi. — Más informes en autos.

Buenos Aires, Julio 21 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 9.000.— e.23|7 Nº 93.444 v.25|7|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 3 días que en autos "AYUN, EMILIA SEBASTIANA y otra c|MENDEZ BERNARDINO s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 12.580, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 30 de Julio a las 15,30 horas, en Reconquista 513, Primer piso, el local unidad Nº 6, Planta Baja de la propiedad sita en esta Capital, calle Ricardo Gutiérrez 4143|45|47|49|4151 esquin Pedro Morán 4142|4144|46|48|4150, con entrada independiente por Ricardo Gutiérrez 4151. — Sup. total por piso y unidad funcional 37,97 m2. Porc. 13,62 o|o. — En el consorcio no existen gastos por expensas comunes. — De acuerdo a la cláusula 3ª de la escritura hipotecaria"... el deudor se obliga a entregar el bien totalmente desocupado al resultante comprador o compradores..." El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base m$n. 1.578.180. — Al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en en alto del remate.

Buenos Aires, Julio 4 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 7.200.— e.24|7 Nº 93.346 v.28|7|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio "INTZAUGARAT ALFREDO y otros c|APA de BADANO MARGARITA y otros s|cobro hipotecario", Expediente Nº 6603, que el martillero Juan Daniel Saráchaga rematará en su salón de ventas Avenida Alvear Nº 1883, planta baja, 3er. local, Cap. Federal, el día 28 de Julio de 1969 a las 15 horas, el inmueble ubicado en el Cuartel Segundo de Campaña de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, sobre el camino que nace en la Ruta Nº 5 y lleva a la localidad de La Verde (aproximadamente 20 Km. de aquélla), con una superficie de 82 Hectáreas, 50 áreas, 83 centiáreas, 51 decímetros y 25 centímetros cuadrados, y que mide 612,922 mts. al S.O., 1.346.65 mts. al N.O., 611.152 mts. al N.E. y 1.346,20 mts. al S.E. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción X, parcela 977. — La venta se realiza con todo lo plantado, clavado, edificado o adherido al suelo y en el estado en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Según el Art. 13 del contrato de mutuo, el inmueble debe ser entregado desocupado en caso de ejecutado y al mejor postor. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — Ambas en efectivo.

Buenos Aires, Julio 10 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 9.450.— e.23|7 Nº 91.244 v.25|7|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días que el martillero José Moss Carmona en los autos "POMBO MARGARITA-SUCESION VACANTE", rematará el 26 de julio próximo, a las 11 horas, sobre el bien, un lote de terreno situado en la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, calle Emilio Zola entre las Floridas y Deán Funes, designado como lote 36 de la manzana 22, antes calle Germanía entre las de Gardiel y Centenario compuesto de 8 metros 66 centímetros de frente por 17 metros 14 centímetros de fondo, o sea una superficie total de 148 metros cuadrados 43 decímetros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circunscripción V, sección E, manzana 304, parcela 35. Linda al N.O. con calle, al S.O. parte del lote 35, al S.E. parte del 2 y al N.E. con el 1, todos de su manzana. — Base m$n. 253.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o pagadero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Escrituras como condición de venta ante el Escribano que proponga la Provincia de Buenos Aires. Se entregará desocupado, en las condiciones que indica el acta labrada en los autos y manifestación del señor martillero en los mismos.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 9.900.— e.23|7 Nº 93.375 v.25|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por dos días en el juicio "VELAZCO JOSE c|TEMPEROL S. R. L. s|Ejec.", Expte. Nº 145303|68, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 30 de julio de 1969 a las 10 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Un horno mufla eléctrico para témpera con su correspondiente centrífugo acoplado al horno, sin marca ni número visible, y Una máquina de escribir portátil marca Remington Nº A.P.501719. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Hernán Daray, secretario.

$ 2.700.— e.24|7 Nº 93.280 v.25|7|69

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por dos días, en el juicio "LOS MENIRES S.A.C.I.I.A. c|DADIEGO MIGUEL y otro s|ej.", que el martillero Sr. Alberto González Bonorino, rematará el 26 de julio, a las 11 hs., en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe: dos sierras sinfín carpintería, marca M.S. Nº 167, la otra con motor marca Davica. Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 2.100.— e.24|7-Nº 93.570-v.25|7|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días en el juicio "SUAVEGOM S.A.I.C. y F. c|PICCO LISANDRO y MLYNKIEWICZ ISAAC s|ejecutivo", Expediente Nº 177.668, que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 1º de agosto de 1969, a las 16 horas, en Acevedo Nº 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: una mesa de madera guatambú y seis sillas tapizadas en plástico color negro, base de madera; un placard de ocho puertas, madera de pino de 2,50 de alto por 2 mts. de ancho. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 18 de 1969. — El secretario.

$ 3.000.— e.24|7-Nº 93.183-v.25|7|69

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "CREDITO UNIVERSAL S.A.C. y F. contra PEREZ RUEDA JUAN MANUEL y otro s|ejecutivo" Expte. Nº 140.319, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 28 de julio próximo, a las 15 hs., en Perú 1037, Capital donde se exhiben: una radio a transistores marca City Bell de mesa y una heladera familiar marca Rivol. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 2.700.— e.24|7-Nº 93.310-v.25|7|69

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "ALONSO JOSE BENITO contra COSIO VICENTE EMERITO y otro sobre cobro Alq.", Expte. Nº 142.387, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 28 de julio próximo, a las 15 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: un televisor General Electric, modelo 23M 10 número 125233; un televisor "Zenith" tipo portátil y un televisor Westinghouse tipo portátil no funciona y un aparador madera estilo moderno, color caoba, 3 puertas corredizas y 4 cajones que se exhibe en Peña 3169, 4º piso, Dto. 10. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 3.300.— e.24|7-Nº 93.309 v.25|7|69

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29 comunica por dos días en autos: "METAL-FINANCE S.C.A. c|RICARDO RAMON RODRIGUEZ s|prenda (Expte. Nº 16)", que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Capital, el 8 de agosto de 1969, horas 11, el siguiente objeto: Un automotor marca Isard, modelo año 1960, tipo T-300, motor Nº 02|126803, chasis Nº 01-125985, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 364-433, moto coupé, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 46.535,50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o o.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 3.000.— e.23|7 Nº 93.169 v.25|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|PUENTE JORGE ALBERTO s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 28.113, que el martillero Carlos Jorge Maróttoli, rematará en la calle Bogotá 70, el día 14 de agosto de 1969, a las 9 hs., un chasis tractor para semirremolque, con cabina frontal marca Skoda tipo 706, RTTE, modelo año 1966, chasis Número 100351-609, motor marca Skoda, tipo 706, RTTE, modelo año 1966, Nº 100351-609, que se exhibe en el mismo lugar de la subasta. — Base: m$n. 2.652.711. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o al contado. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez abonado íntegramente el importe de la venta. — Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 7.200 e.24|7 Nº 93.257 v.28|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "BORELINA EDMUNDO MIGUEL c|VIRGILIO LLOPART s|prenda", (Exp. 28.585), que el martillero Luis Beider, rematará en Monroe 3574, Cap., el 8 de agosto de 1969, horas 12, el siguiente objeto: Un automotor marca Simca, modelo del año 1954, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 968090, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 814-162, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base: pesos 230.211. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.500.— e.23|7 Nº 93.167 v.25|7|69

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos "FARIÑA FRANCISCO c/COVECA, S. R. L. y otro, s/ejecución prendaria", que el martillero Tiburcio de la Cárcova rematará en la calle Saraza Nº 5677 de la Capital Federal, el día 18 de agosto de 1969, a las 16 horas, el siguiente bien: Un automotor (camión) marca Fargo, modelo año 1964, motor marca Perkins, Nº 460.699-PA 6113328, chasis marca Fargo, Nº 460.699, del año 1964, patente de la Provincia de Neuquen número 7335, con la base de m$n. 1.167.250, al contado, que se exhibe en el lugar de la subasta. Comisión 10%. Seña 30%. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.950. — e.23|7 Nº 92.905 v.25|7|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio: "YAJID DE CHARAF, JOSE c| ALONSO IGNACIO s|Ej. prenda". Expediente Nº 30.593, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de agosto de 1969, hora 11, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor Rastrojero Diesel, modelo año 1962, motor 10.545, marca Borgward, patente 790-219, Prov. Bs. Aires, año 1967. — Base m$n. 353.028. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.150 e.24|7 Nº 93.383 v.28|7|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Sec. Nº 6 comunica por tres días, en autos "LOPEZ JOSE c/LIBRERO EMILIO F., s/ ejec.", Exp. 31158, que el martillero Alfredo Casas rematará en Portela 1899, donde se exhibe, el día 5 de agosto. a las 15 hs., un automotor usado. Mercedes Benz 1954, motor 3129114502968, carrocería camión-furgón, metálica, patente Cap. Fed. 832861. Al contado. Base $ 592.178. Seña 30%. Com. 10%.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.600. — e.23|7 Nº 93.087 v.25|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "IORIO EGIDIO J. c/FLAMENT ALFREDO, s/ejec. prendaria", que el martillero Esther Di Leo rematará en Juan B. Justo Nº 9071, donde se exhibe, el 30 de julio, a las 15 horas, un automotor usado para uso de taxímetro, modelo año 1961, sedan 4 puertas, tipo 1500, marca Di Tella, motor N.15AANL-15475S. patente de la Ciudad de Bs. As., año 1967, Nº 74112, en el estado en que se encuentra. El bien será entregado una vez aprobado el remate. Base $ 381.732. Comisión 10%. Seña 30%. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.950. — e.23|7 Nº 93.196 v.25|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "BIDOU, HECTOR RAUL c/LA FABRIL, S. R. L., s/ejecutivo hipotecario", Expte. 22.482/65, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día viernes 25 de julio de 1969, a las 15 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en la calle General José Gervasio de Artigas Nros. 5137/39/41, de Capital Federal, entre las calles San Alberto y Cabezón, que consta de dos plantas y entrepiso, con una superficie cubierta aproximada de 883,03 m2, con todo lo plantado y adherido al suelo, construido sobre un lote de terreno designado con el Nº 5 de la manzana 35 del plano respectivo, que mide 9,36 m en su frente al SO, sobre calle General José Gervasio de Artigas; 9.46 m en su contrafrente al NE; 73,82 m en su costado NO, y 73,78 m en su otro costado al SE, lo que hace una superficie total del tereno de 691,15 m2. Inscripción de dominio el 24 de noviembre de 1944 al Tº 1648, Fº 116, Zona Norte, del Registro de la Propiedad de la Ciudad de Buenos Aires. Venta "ad-corpus". Desocupado y libre de deudas. Base $ 5.388.552 m|n. Seña 8% y comisión 3%. En efectivo y al contado o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Exhibición: días 23 y 24 de julio, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969 — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 9.000. — e.23|7 Nº 93.239 v.25|7|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos "SOC. ANON. NESTLE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS c|RENE ZALAZAR s|Ejecutivo" (Expte. 32.523), que el martillero señor Juan Palombo, rematará el día 31 del corriente, a las 10 horas. en el local sito en la calle Moreno 1441, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, lo siguiente: 1 aparato de televisión marca "Hotpoint" sin número visible, gabinete con cuatro patas torneadas en madera, lustrado claro. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Carlos M. Bosch, secretario.

$ 3.300 e.24|7 Nº 93.344 v.25|7|69

Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|JUAN CARLOS SABATTINI s|ejecución prendaria", expediente Nº 9927, que el martillero Carlos Jorge Maróttoli. rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 10 hs., en la calle Bogotá 70, de Capital Federal, un chasis con cabina frontal marca Skoda, tipo 706|RT, modelo año 1964, Nº 51360-412, con motor marca Skoda tipo 706 RT, modelo año 1964, Nro. 51380-412, que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601, de San Justo, Pcia. de Buenos Aires. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. El bien se entregará en el estado en que se encuentra una vez abonado íntegramente el importe de la venta. — Buenos Aires. julio 17 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.500 e. 24|7 Nº 93.258 v. 25|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: LA UNION S. R. L. c|EMPRESA LINEA Nº 109 S. R. L. s|prenda", Exp. 16341-969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 1º de agosto de 1969, a las 11 horas, en el Pasaje Rumania 2727, Cap., donde se exhibe, de 10 a 16 hs., un microomnibus usado, marca Bedford, modelo 1952, con motor Nº 3D| 01554, chasis Nº 4134-1 (Interno Nº 30). Base $ 775.375 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se entrega en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.000 e. 24|7 Nº 93.465 v. 25|7|69

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "OSVALDO y NORBERTO OLIVIERI S. A. c|CESAR SALVADOR BENCHIMOL s|Ejec. Prendaria", expediente número 32.160, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 29 de julio de 1969, a las 9.30 horas. en la calle Rivadavia Nº 17.438, Morón, Provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhibe: Un automotor tipo sedán 2 puertas, marca N.S.U., modelo año 1960, motor Nº 4040981, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 883-755 Base $ 78.546, contado. Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.950 e.23|7 Nº 93.147 v.25|7|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos ARCOMET S. A. s|Quiebra (incidente provisorio subasta de automotores), Expte. 32.240, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el miércoles 30 de julio de 1969, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital, los siguientes bienes, en el estado que se encuentran: 1) Un jeep carrozado marca Ika modelo 1958, motor 4021414; chapa Ciudad de Buenos Aires 634654, que se exhibe en Callao Nº 1348, San Fernando, Prov. de Buenos Aires. — 2) Un jeep marca Ika motor 619042421, chapa de Buenos Aires Nº 740166, que se exhibe en C. M. Joly Nº 740 de Moreno, Prov. de Buenos Aires. — 3º) Un camión marca De Soto con capacidad de carga de 11 toneladas, caja de madera, ruedas traseras dual, motor Nº 1T544-8940 L.C. Modelo 1957, con chapa patente de Buenos Aires Nº 331539 y un Camión marca Ford modelo F.100 motor de 8 cilindros en V (desarmado) Serie F.600, Nº A-160272, con ruedas traseras dual, caja de madera (N.A.324), los que se exhiben en Bernal, Prov. de Buenos Aires, Ruta 2 (Av. Calchaquí alt. Km. 17,200, entre las calles Boedo y Liniers, frente a los depósitos de Polledo. — 4º) Un camión marca Fargo motor T.544772-2L.C., patente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires Nº 811215, que se exhibe en España Nº 749, Capital Federal. Sin base, contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Sujeto a aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 11.250 e.23|7 Nº 92.930 v.25|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "ROMO SALVADOR c|CASAS JUSTO JOSE s|Ejec. Prenda", que el martillero Arnaldo V. Roselló, el día 7 de agosto de 1969, a las 9 hs., rematará en Libertad 52 "Un automóvil marca Hudson, modelo 1948, motor 48173277, patente Capital Federal 208077. Se exhibe en Pueyrredón 504, Haedo, Prov. Buenos Aires Base $ 198.000. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.600 e. 24|7 Nº 93.378 v. 28|7|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días en autos "MAQUITRONICA S. A. contra SIAM DI TELLA AUTOMOTORES S. A., ejecución prendaria", que el martillero José Confalonieri rematará el día 31 de julio de 1969, a las 9 horas, en Carlos Pellegrini 555, 2º piso, un generador de alta frecuencia modelo Eximarg I L. 40, número 4003, una máquina de temple modelo UH-850, modelo Eximarg 103, un dispositivo con adaptador para dos balancines, un dispositivo de rotación de dos puestos, todo de Industria Argentina y en perfecto estado de funcionamiento. Los bienes se exhiben en la planta industrial de la demandada, ubicada en Monte Chingolo, calle Charcas y Margarita Weild, en la Provincia de Buenos Aires, los días 28, 29 y 30 de julio de 1969, entre 9 y 12 hs. Base $ 614.437.50 al contado. Seña y a cuenta de precio 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 6.750 e.23|7 Nº 93.284 v.25|7|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 1?, comunica por tres días en autos: FINFAS S.C.A. c|MARIO ASTARITA D'ESCUDIE, s|Prenda" (Expte. F 867), que el martillero Luis Beider, rematará en Monroe 3574, Cap., el 8 de agosto de 1969, hoas 11.15, el siguiente objeto: Un automotor marca Rambler I.K.A., modelo año RA-5A 1965, tipo sedan motor Nº 657004295, serie Nº 58261-01053, patente de Prov. de Bs. As Nº 1.150.458, chasi Nº 58.261, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 602.964. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.500.— e.23|7 Nº 93.168 v.25|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: AMERICAN HOUSE S. R. L contra SOSA LAMADRID ELISA s| ejec. prendaria (Expte. A. 927|68), que el martillero Antonio Rinaldi, propuesto por la parte actora. rematará sin base. al contado, el día 13 de agosto de 1969. a las 14 hs.. en la calle Olavarría Nº 1125, Capital Federal. donde se exhibe. un televisor marca Westinghouse Nº 70.899, modelo 1014, The Revere. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires. 17 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.600 e. 24|7 Nº 93.268 v. 28|7|69

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio número 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos caratulados "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F.I. c|VIÑALES CESAR OSCAR s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 14.841, que el martillero Carlos Jorge Maróttoli rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 8.30 horas, en la calle Bogotá 70, de la Capital Federal, un chasis con cabina frontal marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1962, Nº 51563-111, con motor marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1962, Nº 51563-111, que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601 de San Justo, Prov. de Buenos Aires. Base $ 679.341. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. El bien se entregará en el estado en que se encuentra una vez abonado íntegramente el importe de la venta. — Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 6.750 e.24|7 Nº 93.259 v.28|7|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "JOLODOVKY IDALO c|VERA ADRIAN y otro s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 24.336, que el martillero don Alejandro Spina, rematará en Paraná 467, piso 3º, Ofic. 11 y 12 el día 5 de agosto de 1969, a las 12 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Estanciera Ika UA1RB modelo del año 1957, carrocería tipo rural serie número 93111-09467, motor Nº 6030304, patente Nº 1026304 del año 1968 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Rivadavia 9089. Base m$n. 286.000. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.500 e.24|7 Nº 93.365 v.28|7|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos "VAISBERG, JOSE S. c|BAIGORRIA GASPAR R.. s|prend.". Exp. Nº 13.433, que el martillero José Taboada, rematará el 29 de julio de 1969, hora 13.20, en San Martín 66 9º Esc. 901, "Un tocadiscos eléctrico marca Wincofón, modelo Stereo número H250415E., para uso familiar" que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base: $ 11.000 m|n. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Ernesto K. Viñes secretario.

$ 1.250.— e.17|1 Nº 91.400 v.27|7|69

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "SOLARI S.A.C.I.I.F. c|RUSSO, ANTONIO s|Ejec. Prend." (Exp. 23101), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 4 de agosto de 1969. a las 9 horas, en Moreno 2951, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Chrysler, modelo año 1946, con motor Nº C 38.68782, con patente de la Capital Federal Nº 205.137, en el estado en que se encuentra. Base $ 93.171 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.500 e.24|7 Nº 93.244 v.28|7|69

Nº 10

El Juzgado Nacional de Comercio número 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos caratulados "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F.I. c|TOLEDO JOSE IGNACIO y otro s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 22.705, que el martillero Carlos Jorge Maróttoli rematará el día 14 de agosto de 1969 a las 9.30 horas, en la calle Bogotá 70 de la Capital Federal, un chasis con cabina frontal marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1966, Nº 50539-607, motor marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1966, Nº 50539607, que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601 de San Justo, provincia de Buenos Aires. Base: pesos 2.482.537,50 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará en el estado en que se encuentra. una vez abonado íntegramente el importe de la venta. — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.800 e.24|7 Nº 93.256 v.25|7|69

JUDICIAL — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: EXIMIA SAICI, y F. c|SUPERMERCADO AQUITODO, S.C.A., s|ejec. prend. Exp. 21.655, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, por parte, rematará el día cinco de agosto de 1969, a las 10 hs., en Habana Nº 370, Villa Martelli, Pdo. Vte. López, Pcia. Bs. As., donde se exhiben a partir del 20 de julio en el horario de 8 a 16 hs., y en el estado que se encuentra, el siguiente bien: Una vitrina abierta marca Tyle mod. ARS. 12 H. para productos lácteo Nº 576, de 3,77 mts. de largo; 1,085 mts. de profundidad, y 1,676 mts. de alto, refrigerada por cortina de aire proveniente del sistema compuesto por dos motocompresores marca Acmar Nros. 17268 y 17276. — Base: $ 350.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo — Sujeto a aprobación judicial de la subasta.

Nota: De no haber postores, luego de media hora de espera, será subastado sin base.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 7.650.— e.23|7 Nº 92.926 v.25|7|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "AUTOMOTORES VIMAR, SACIF c|FERNANDEZ REY, EDUARDO JULIO JOSE, s|prend.", Expte. Nro. 38.997, que el martillero público José Solano, rematará el 9 de agosto próximo, a las 11.15 horas, en la calle Humahuaca 3433, Capital, un automotor marca "Auto - Unión", modelo 1.000|67, tipo rural Universal, motor Nº 9082, de Serie 3-E-C. chasis Nº 2153-E. año 1967, chapa patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº B021 119. — Base: $ 415.671,50. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega inmediata, previo pago dentro de las 48 horas del saldo de precio. (Art. 585, del C. Ptos.).

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 7.200.— e.23|7 Nº 93.153 v.25|7|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "EXIMIA SAICIF. c|HALAGO SACIFIA, s|ejecuc. prend.", Expte. Nº 30.686, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día cinco de agosto de 1969, a las 10 hs., en Habana Nº 370, Villa Martelli, Pdo. Vte. López, Pcia. Bs. As., donde se exhibe, a partir del día 20 de julio, en el horario de 8 a 16 hs., y en el estado que se encuentra, el siguiente bien: Una Vitrina abierta marca Tyler Nº 610, modelo A12DF. para carnes, de 2,768 mts. de largo; 1.076 mts. de profundidad y 838 mm. de altura frontal, refrigerada por cortina de aire proveniente del sistema frigorífico, compuesto por un motocompresor marca Acmar Nº 32250 de 1 1|2 C.V. a 1.450 rpm. Base: $ 286.792 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo. — Sujeto a aprobación judicial de la subasta.

Nota: De no haber postores, luego de media hora de espera será suabstado sin base.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — María Inés Sibeleau, secretario.

$ 7.650.— e.23|7 Nº 92.928 v.25|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "BRILLANTE ARON c|DE NUÑEZ ALBERTO MAURICIO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 29.882, que el martillero propuesto por la parte actora, Raúl A. Fernández, el día 12 de agosto de 1969, a las 16 horas, en el local de la calle Lavalle 1438, Segundo Cuerpo, 2º piso, departamento 13, procederá al remate del siguiente bien: un automotor marca Rambler Ika, modelo 660 RA-5C66, año 1966, con carrocería sedán, Classic-Custom, motor marca OHC-230 Tornado Jet, Nº 66-7020313, serie Nº 668-161, chasis marca Rambler Ika, Nº 0118, chapa del Registro de la Propiedad Automotor Nº C 043499, el que se exhibe hasta el día del remate, en la calle Pueyrredón 1861, Planta Baja, de 16 a 20 horas. — Base m$n. 462.006. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 6.300. e.24|7. — Nº 93.450 v.28|7|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en los autos "FRIGORIFICO SETTI, S. A., s/quiebra", que el martillero público señor Juan Finkel rematará el jueves 31 de julio de 1969, de 9 a 12 y de 14 a 19 horas, en el local de la fallida, calle Congreso 2334/60, Capital, donde se exhiben los días lunes 28, martes 29 y miércoles 30 del mismo mes, en horario de 14 a 17, un conjunto de máquinas para la elaboración de grasas, marca "Titan" (Dinamarca), capacidad 1.200 a 1.500 kg/hora, integrado por centrifugas, enfriador y homogeneizador, bombas, tanque con agitador, máquinas para llenado y otros elementos. Compresores de amoniaco marcas "York" y "Sinfa", de 40 y 72 HP. Máquinas para embutidos, picadoras, amasadoras, trozadoras, calderas, etc. Gran surtido de balanzas a esfera, marcas "Toledo", "Berkel", "Bianchetti", etc. Máquinas de calcular y escribir, marca "Olivetti". Cajas registradoras y máquinas "National" de contabilidad. Ventiladores, muebles de oficina, estanterías. Conservadoras de alimentos y diversidad de artículos que no se detallan por su gran extensión y que figuran inventariados de fs. 697 a 715 de estos autos. Asimismo: Una camioneta "Ford", modelo 1962, chapa 501.124 de la Pcia. de Buenos Aires. Un Jeep "IKA", deteriorado, motor 4.030.337, chapa Nº 750.236 de la Pcia. de Bs. As., modelo 02322, serie Nº 00105. Venta al contado, sin base y al mejor postor y con entrega inmediata. Seña 30% y comisión 10%, en efectivo o cheques certificados sobre Bancos de Capital Federal, extendidos a la orden del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Se aceptarán ofertas bajo sobre, siempre que vengan acompañadas del 30% de la postura más el 10% en concepto de comisión, también en cheque certificado a la orden del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Los compradores deberán firmar las boletas, presentar documento de identidad y constituir domicilio legal en la Capital Federal. El 70% restante deberá ser satisfecho en efectivo o cheque certificado dentro de las 72 horas de finalizada la subasta, bajo apercibimiento de anulación de la venta, con pérdida de las sumas abonadas. La entrega de los bienes subastados comenzará el día siguiente hábil de haberse dado término a la subasta, retirados por el comprador por su cuenta y riesgo, como asimismo en el estado físico y/o mecánico en que se encuentren. Estando en exhibición las mercaderías, el martillero no asume responsabilidad por involuntarios errores y/u omisiones de descripción en el catálogo. Para más informes, volantes y catálogo, en las oficinas del martillero, Maipú 620, donde además del lugar del remate podrán hacerse llegar las ofertas bajo sobre.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969 — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 37.500. — e.23|7 Nº 93.152 v.29|7|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "PORTOFINO S. A. I. C. c|MOZART DE LEO GROPPEL, s|Ord." - Expediente 27.893, que el martillero señor Servando García Casabel rematará el 31 de julio, a las 16,30 horas, en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhibe: un combinado Kent Brown, estereofónico; una lustradora Hoover. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.100. e.24|7. — Nº 93.245 v.25|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "TALMECA MECANICOS ACASSUSO S.R.L. c|GONDA JORGE OSCAR, s|Ejec. Prenda" - Exp. 28.597, que el martillero José Singereisky rematará el 31 de julio de 1969, a las 10 horas, en Cabildo 3266, de la Capital, el siguiente objeto: un automotor Rambler Ika, año 1964, motor 646113057, serie Nº 48611.00871, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1114612, motor marca Ika, con la base de m$n. 376.875. Al contado, que se exhibe en Avda. Santa Fe 999, de Acassuso, Pcia. de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.050. e.24|7. — Nº 93.499 v.28|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "BRODSKY MOISES c|ASTIGARRAGA MIGUEL A. y otros, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 28.025, que el martillero José Singereisky rematará el 1º de agosto de 1969, a las 10 horas, en Estado de Israel 4120, de la Capital, el siguiente objeto: un automóvil marca Valiant IV, modelo V. 270/66, carrocería sedán 4 puertas, motor Chrysler 68B2957, de 137 H.P. de potencia y 3.687 cm.2 de cilindrada, chasis Valiant IV. 68B2957, patente de la Capital Nº 0059976, con la base de m$n. 546.592. al contado, que se exhibe en Estado de Israel 4120, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.500. e.24|7. — Nº 93.498 v.28|7|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días, en los autos "MOISES WINOGRAD, SACIF c/MOYANO CARLOS ALBERTO, s/ejecución prendaria" (Expte. 34636), que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará, al contado, con la base m$n. 612.500 el día 30 de julio de 1969, a las 10 horas, en Avda. del Trabajo 6036, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: (Un) chasis usado, marca Fargo, modelo año 1964, tipo D 100, color azul, chasis Nº 411-509, motor Nº 411509, marca Chrysler, patente Nº 653921 Pcia. de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra. Seña 30%. Comisión 10%, que se abonarán en dinero en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 5.800. — e.23|7 Nº 93.380 v.25|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "BRILLANTE AARON c/NAKAKANEKY KAICHI, s/ejec. prendaria", Expte. Nº 20.229, que el martillero Raúl Alberto Fernández rematará en Lavalle 1438, 2º piso, ofic. 13, 2º cuerpo, el 12 de agosto de 1969, a las 16 horas, en regular estado de conservación, un camión automotor con caja de madera, marca International, modelo S-174 1956 motor Nº B. D. 269-122926, patente Pcia. de Bs. As. Nº 682-600, con rueda de auxilio; exhibiéndose el mismo en Valdenegro 2658. Base $ 75.000 m|n. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969 — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.300. — e.23|7 Nº 93.094 v.25|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "OLIVETTI ARGENTINA, S. A. C. I. c/ACADEMIA MARIO DEL CARRIL, s/ejecución prendaria" (Expediente Nº 20.984), que el martillero Hernando Parrilla rematará el 2 de agosto de 1969, a las 11 horas, en la calle Arcos 2782, Capital, donde se exhibe, una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexikon 80/26, tipo pica, Nº 96-221043. Base $ 22.230 m|n. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969 — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.600. — e.23|7 Nº 93.453 v.25|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "DEL RIO HERMINIA c|BARNETCHE HORACIO A. y otra, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 34.365/969, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 4 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Acoyte 636, Capital, donde se exhibe, de 10 a 16 horas, un automotor uso transp. pasajeros, m/Aerocoach, mod. 1946 motor 212620124, patente 40131, Cap., año 1938. — Base m$n. 1.209.000. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se entrega en el estado en que se encuentra y una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.500. e.24|7. — Nº 93.464 v.28|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en los autos "BRAILOVSKY de CHITES, MARIA c|BELOUS BENTZEIN, s|Ejec." - Expte. 34.487 que el martillero Lucio López Serrey rematará el 25 de julio de 1969, a horas 10, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina de escribir marca Olivetti, eléctrica, sin número visible, de 100 espacios, con su respectiva mesita tubular; tres armarios metálicos, de dos puertas corredizas, de 1,70 x 1,70 x 0,50 metros, aproximadamente; un fichero metálico de cuatro cajones, tipo oficio, con cerradura tipo Yale, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.200. e.24|7. — Nº 93.544 v.25|7|69

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "EXIMIA S. A. I. C. I. y F. c|VADEPA S. A. (e.f.), s|ejec. prend." - Expte. 128.206, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día cinco de agosto de 1969, a las 10 horas, en Habana Nº 370 Villa Martelli, Pdo. de Vte López, Pcia. de Bs. Aires, donde se exhibe a partir del 20 de julio, en el horario de 8 a 16 horas, el siguiente bien: Una vitrina refrigerante abierta, marca Tyler Nº 724, modelo A12T, para carnes, sin depósito trasero, de 3.768 m.m. de largo; 1.076 m.m de profundidad y 838 m.m. de altura frontal, refrigerada por cortina de aire proveniente del sistema frigorífico, compuesto por un motocompresor marca Acmar, Nº 30897. — Sin base. Contado. Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo. — Sujeto a aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.300. e.23|7. — Nº 92.927 v.25|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "ETCHECOPAR ABEL T. c|CRESPO HECTOR E. y otro, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 26.853, que el martillero Arístides M. A. Palmieri rematará el día 28 de julio de 1969, a las 17 y 30 horas, en la Avda. Santa Fe Nº 5007, Capital, lugar donde también se exhibe, todos los días, menos los sábados, de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas, un piano, marca "Sponnagel", tres pedales, sin número, color marrón claro, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo, en este acto. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.400. e.23|7. — Nº 93.068 v.25|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "GALARCE CARLOS A. contra PORFIDO ANGEL J., s|Ejecutivo" - Expediente Nº 30.085/68, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará el día 28 de julio de 1969, a las 15 horas, en Perú Nº 1037, Capital, lugar donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: una heladera marca Saccol, blanca, y una lámpara de pie, con mesita de cristal, armazón de hierro. — Sin base, al mejor postor. — Seña 30 o|o, y 10 o|o de comisión, en efectivo.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.400. e.24|7. — Nº 93.700 v.25|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "EMBON ISAAC c|CASA P. C. S. R. L., s|Ejecutivo", que el martillero Amadeo Buetto rematará el jueves 31 de julio de 1969, a las 16 horas, en Añasco Nº 2727, donde se exhiben, todos los días, de 9 a 12 y de 14 a 16 horas, los siguientes bienes: 1 máquina Calcular, eléctrica, "Underwood Sundstrand", numero 619573/101408; 1 máquina escribir, Underwood, de 130 espacios, Nº 573430; 1 guillotina, de 0 20 ctms. corte, c|mesa madera; 1 balancín pedal, para 10 toneladas, c|motor "Mocar", 2 H.P.; 1 agujereadora c| motor eléctrico; 1 agujereadora "Ciema", c|motor "Tem Colio", tipo 5/4, Nº 3092, ½ H.P.; 1 pulidora c|motor "Mech", monofásico, tipo "A" ½ H.P., Nº 60599; 1 sierra eléctrica, "Carta y Malegani", c|baño de aceite, s|n. visible; 1 combinado Ranser, onda corta y larga, estereofónico; 1 televisor "H.I.F.T." de Luxe; 1 lámpara de pie, de 1 luz, c| pantalla. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 7.080. e.24|7. — Nº 93.417 v.25|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 16

El Juzgado Nacional de Trabajo Nº 16, comunica por dos días, que en el juicio "SERRUDO VICTOR c|ESCOBAR ENRIQUE, s|despido", número de Expediente 18.977, que el martillero Alfredo "D'Autilia rematará el día 31 de julio de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle Hipolito Yrigoyen 771, Capital, donde se exhibirán, los siguientes objetos: un televisor sin marca, sin número con tres controles al frente, pantalla grande, no funciona; un combinado, radio y tocadiscos, marca Ranser, modelo C.E.934-Z, serie 0 417.600, no funciona. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — José Patricio Torre, secretario.

$ 3.300. e.24|7. — Nº 93.363 v.25|7|69

PROVINCIAS

FEDERAL

FORMOSA

El Juez Federal hace saber por tres días, que los martilleros José Cohen y Felipe Buryaile rematarán el día 3 de agosto de 1969, a las 9 horas, en Maipu 522, de esta ciudad: una fracción de campo de 6.650 hectáreas, 06 áreas 57 centiáreas, ubicado en Departamento Patiño, Provincia de Formosa, Inscripción Registro de la Propiedad Tomo 64, folio 59, Nº 22.268 - Juicio: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|DANTE RAMON TAPIA BRACAMONTE, s|Ejecución Prendaria - s|Diligencias" - Expediente Nº 146 - Exhorto Nº 18 - Folio Nº 251. — Base m$n. 5.539 500. Venta al contado y al mejor postor. — Comisión 3 o|o a cargo del comprador.

Formosa, 14 de julio de 1969. — Ricardo Antonio Leiva, secretario.

$ 4.500 e.23|7. — Nº 93.036 v.25|7|69